

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



Nº 5768

Viedma, 25 de Abril de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 50 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 50)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO Nº 270

Viedma, 20 de Marzo de 2019.-

Visto: el expediente Nº 92.530-DC-2018, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública Nº 17/18, para la ejecución de la obra: Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Villa Regina - Provincia de Río Negro - Plan Castello;

Que la obra indicada comprende la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución del citado Plan Director;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 5.201, la obra se financia con recursos provenientes del Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello, destinado al financiamiento de obras de inversión pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial;

Que la obra es considerada prioritaria a los fines del Estado, atento a lo dictaminado por la Comisión de Priorización de Inversiones en el Acta Constitutiva de fecha 5 de Diciembre de 2.017, de acuerdo a lo descrito en el Artículo 7º de la mencionada Ley;

Que mediante Resolución Nº 1334/18 del registro del Departamento Provincial de Aguas se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 17/2018 (fojas 159/160);

Que a fojas 178 se observa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fojas 163 en el Diario Río Negro, a fojas 179 en el diario Ámbito Financiero y a fojas 175 en sitio web de la Provincia;

Que a fojas 187, 794, 1471, 1804, 2167, 2986 y 3400 dorso, obran recibos de venta de pliegos;

Que conforme se desprende del acta de apertura obrante a fojas 3825, con fecha 22 de Octubre de 2.018 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública que nos ocupa, acto al que presentaron sus ofertas las firmas: ZIGMA SOCIEDAD ANONIMA, ECOSUR BAHIA SOCIEDAD ANONIMA, CODAM SOCIEDAD ANONIMA, URBAN SOCIEDAD ANONIMA, DECAVIAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA, RJ INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA y PETRO RIO SOCIEDAD ANONIMA;

Que a fojas 3829/3830 obra un primer Informe producido por la Comisión de Preadjudicación, la cual luego de evaluar una serie de factores que se detallan en dicho informe, aconseja desestimar la propuesta de la firma PETRO RIO SOCIEDAD ANONIMA en tanto no cumplió con la presentación del certificado de libre deuda previsto por el Artículo 3º y concordantes de la Ley Nº 4.798 y su reglamentación, pese a que fue intimado a ello, y aconseja adjudicar la obra a la firma ECOSUR BAHIA SOCIEDAD ANONIMA por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta técnica y económicamente más ventajosa;

Que con posteridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicación obran presentaciones varias de la firma URBAN SOCIEDAD ANONIMA (conf. fojas 3848/3864), en las cuales esencialmente invoca su radicación

en la Provincia de Río Negro, a los fines del beneficio previsto en la Ley Nº 5.252 (conf. Artículo 2º Ley B Nº 4.187), adjuntándose la documentación que lo acredita;

Que sin perjuicio a ello, la Fiscalía de Estado a fojas 3865/ vuelta expide una providencia en la que, luego de relacionar los distintos escritos, en función de lo previsto por el Artículo 9º de la Ley K N 88, solicita al Departamento Provincial de Aguas se intime a la firma URBAN SOCIEDAD ANONIMA a la ratificación de las presentaciones hechas en su nombre y a acreditar en legal forma el carácter de accionista mayoritario del Señor Antonio Angel TERBAY, con fecha anterior al 22 de Octubre de 2.018;

Que habiéndose cumplimentado con lo requerido a fs. 3886/3908, la Fiscalía de Estado a fojas 3919 conforma la documentación presentada por el oferente, devolviendo las actuaciones al organismo licitante;

Que se ha seguido al efecto el criterio interpretativo que surge de la Vista Nº 01989-18 de Fiscalía de Estado, en relación a la aplicación del Artículo 2º de la Ley B Nº 4.187;

Que en consecuencia, se le requirió a la firma URBAN SOCIEDAD ANONIMA una mejora económica de la oferta (conf. Artículo 3º de la Ley Nº 5.252), lo cual fue realizado y obra a fojas 3931/3933;

Que en consecuencia, la Comisión de Preadjudicación realizó un nuevo informe que obra a fojas 3921/3922, el cual luego de evaluar una serie de factores que se detallan en dicho informe –complementario del primer Informe–, concluye que por aplicación de la mentada Ley Nº 5.252, y en tanto la diferencia entre la oferta de la firma ECOSUR BAHIA SOCIEDAD ANONIMA y la de la firma URBAN SOCIEDAD ANONIMA no supera el 5%, corresponde otorgar el beneficio mencionado a la firma radicada en la Provincia de Río Negro, por lo que se aconseja adjudicar la licitación a la propuesta de la firma URBAN SOCIEDAD ANONIMA;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 14 meses corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.019 del setenta por ciento (70%) del total del Contrato de la obra, ascendiendo a la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y uno con treinta centavos (\$ 184.452.351,30.-);

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual, lo cual asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones trescientos once mil doscientos dieciocho con trece centavos (\$ 39.311.218,13.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto Nº 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21) de las Especificaciones Legales Particulares, la Intendencia General De Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas, mediante Nota obrante a fojas 4006, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos cincuenta y cuatro millones quinientos noventa y ocho mil novecientos catorce con seis centavos (\$ 54.598.914,06), para el ejercicio 2.019 en virtud del porcentaje de ejecución en dicho período;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01148-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 17/2018, apertura efectuada el día 22 de Octubre de 2018, para contratar la ejecución de la obra: Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Villa Regina - Provincia de Río Negro - Plan Castello.-

Art. 2°.- Desestimar la propuesta de la firma PETRO RIO SOCIEDAD ANONIMA, por las razones expresadas en los considerandos.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma URBAN SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-67283415-1, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos doscientos sesenta y dos millones setenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 262.074.787,54.-), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Art. 4°.- Cumplidos que sean los recaudos pertinentes, disponer el pago del anticipo financiero previsto en el Artículo 16° de las Especificaciones Legales Particulares, por la suma de pesos treinta y nueve millones trescientos once mil doscientos dieciocho con trece centavos (\$ 39.311.218,13.-).

Art. 5°.- Aprobar la estimación de la suma de pesos cincuenta y cuatro millones quinientos noventa y ocho mil novecientos catorce con seis centavos (\$ 54.598.914,06.-), para hacer frente al pago de redeterminaciones de precios contractuales, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 6°.- Aprobar la estimación de la suma de pesos treinta y nueve millones trescientos once mil doscientos dieciocho con trece centavos (\$ 39.311.218,13.-), para hacer frente a eventuales ampliaciones e imprevistos de obra, en un todo de acuerdo a la normativa aplicable.-

Art. 7°.- Solicitar al Ministerio de Economía instruya al agente fiduciario, Banco Patagonia SOCIEDAD ANONIMA, a ordenar los pagos en favor de la firma adjudicataria, que se generen por aplicación del presente.-

Art. 8°.- Autorizar al Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas a firmar el contrato respectivo con la firma adjudicataria, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 10°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 01, Act./Obra 51, Partida 422 Recurso 24123 Venta títulos operatoria Ley N° 5201 Plan Castello \$ 355.984.919,73.-

Art. 11°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- C. Valeri.-

—oOo—

DECRETO N° 271

Viedma, 20 de Marzo de 2019.-

Visto: el expediente N° 93032-DC-2.018, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 28/18, para la ejecución de la obra: Plan Castello - Plan Director de Desagües Cloacales Playas Doradas;

Que la obra indicada comprende la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución del citado Plan Director;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 5.201, la obra se financia con recursos provenientes del Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello, destinado al financiamiento de obras de inversión pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial;

Que la obra es considerada prioritaria a los fines del Estado, atento a lo dictaminado por la Comisión de Priorización de Inversiones en el Acta Constitutiva de fecha 5 de Diciembre de 2.017, de acuerdo a lo descrito en el Artículo 7° de la mencionada Ley;

Que mediante Resolución N° 1.654/18 del registro del Departamento Provincial de Aguas se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 28/2.018 (fojas 161);

Que a fojas 163 se observa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fojas 164 en el diario Ámbito Financiero y a fojas 165 en sitio web de la Provincia;

Que a fojas 184, 503, 972, 1279, 1608, 1784, 2103 y 2111, obran recibos de venta de pliegos;

Que conforme se desprende del acta de apertura obrante a fojas 166, con fecha 20 de Diciembre de 2.018 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública que nos ocupa, acto al que presentaron sus ofertas las firmas: ZIGMA SOCIEDAD ANONIMA, ORIENTE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - ECA SOCIEDAD ANONIMA - UTE, INGENIERO PEDRO MARTINEZ CONSTRUCTORA, ECOSUR BAHIA SOCIEDAD ANONIMA, ARIDEROS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPERATIVA TRABAJO VALLE MEDIO LIMITADA (COTRAVAME LTDA), CONSTRUCCIONES NORMALIZADAS VIEDMA SOCIEDAD ANONIMA y MAQUINAS PATAGONICAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA;

Que a fojas 2371/2373 obra Informe producido por la Comisión de Preadjudicación, la cual luego de evaluar una serie de factores que se detallan en dicho informe, aconseja adjudicar la obra a la firma ORIENTE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - ECA SOCIEDAD ANONIMA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta técnica y económicamente más ventajosa;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 18 meses corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.019 del treinta y seis coma treinta y siete por ciento (36,37%) del total del Contrato de la obra, ascendiendo a la suma de pesos treinta y un millones novecientos ochenta y nueve mil ciento diecinueve con siete centavos (\$ 31.989.119,07);

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) del monto contractual, lo cual asciende a la suma de pesos trece millones ciento noventa y tres mil doscientos dos con ochenta y un centavos (\$ 13.193.202,81.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21) de las Especificaciones Legales Particulares, la Dirección de Proyectos de Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas mediante Nota obrante a fojas 2378, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos dieciocho millones trescientos veintitrés mil ochocientos noventa y dos con setenta y nueve centavos (\$ 18.323.892,79.-), para el ejercicio 2.019 en virtud del porcentaje de ejecución en dicho período;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley de Obras Públicas J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01114-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 28/2.018, apertura efectuada el día 20 de Diciembre de 2.018, para contratar la ejecución de la obra Plan Castello: Plan Director de Desagües Cloacales Playas Doradas.

Art. 2°.- Adjudicar a la firma ORIENTE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - ECA SOCIEDAD ANONIMA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos ochenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con treinta y siete centavos (\$ 87.954.685,37.-), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.

Art. 3°.- Cumplidos que sean los recaudos pertinentes, disponer el pago del anticipo financiero previsto en el Artículo 17° de las Especificaciones Legales Particulares, por la suma de pesos trece millones ciento noventa y tres mil doscientos dos con ochenta y un centavos (\$ 13.193.202,81.-).

Art. 4°.- Aprobar la estimación de la suma de pesos dieciocho millones trescientos veintitres mil ochocientos noventa y dos con setenta y nueve centavos (\$ 18.323.892,79.-), para hacer frente al pago de redeterminaciones de precios contractuales, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 5°.- Aprobar la estimación de la suma de pesos trece millones ciento noventa y tres mil doscientos dos con ochenta y un centavos (\$13.193.202,81), para hacer frente a eventuales ampliaciones e imprevistos de obra, en un todo de acuerdo a la normativa aplicable.-

Art. 6°.- Solicitar al Ministerio de Economía instruya al agente fiduciario, Banco Patagonia Sociedad Anónima, a ordenar los pagos en favor de la firma adjudicataria, que se generen por aplicación del presente.-

Art. 7°.- Autorizar al Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas a firmar el contrato respectivo con la firma adjudicataria, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 8°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 9°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 01, Act./Obra 51, Partida 422, Recurso 24123 Venta títulos operatoria Ley N° 5.201 Plan Castello - \$ 119.471.780,97.-

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- C. Valeri.-

—oOo—

DECRETO N° 272

Viedma, 20 de Marzo de 2019.-

Visto: el expediente N° 76086-SI-2018, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Red de gas en loteos Ledda e Inacayal en Barrio Villa Alberdi de la ciudad de Villa Regina — con anexos", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 925/18 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 76/78);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 81 y 83);

Que a fojas 84 a 87 se encuentran los recibos de venta de pliegos y copias de los depósitos efectuados por las firmas adquirentes;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 141, con fecha 27 de diciembre de 2018 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 13/2018, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Lumigas S.R.L. y Sapi Construcciones de Jaime Moreno;

Que a fojas 142 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 10 Puntos 8 y 19 del Sobre N° 1 y Puntos 2, 3 y 4 del Sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que a fojas 143/151 consta la documentación solicitada a la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 008/19, obrante a fojas 152/153 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas y comparadas las ofertas mediante Acta de Preadjudicación, se verifica que la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno, presenta la oferta más conveniente por la suma de pesos cinco millones ochocientos catorce mil dieciséis (\$ 5.814.016,00), representando un 15,79% por debajo del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 156/157 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Red de gas en loteos Ledda e Inacayal en Barrio Villa Alberdi de la ciudad de Villa Regina — con anexos", Provincia de Río Negro, a la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-11441391-8, en la suma de pesos cinco millones ochocientos catorce mil dieciséis (\$ 5.814.016,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente;

Que el plazo de ejecución de la obra será de 90 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2019 del cien por ciento (100%) del total, ascendiendo a la suma de pesos cinco millones ochocientos catorce mil dieciséis (\$ 5.814.016,00);

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma de pesos un millón ciento sesenta y dos mil ochocientos tres con veinte centavos (\$ 1.162.803,20), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 3.19) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 16/2019 obrante a fojas 208, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos veintiseis mil once con sesenta y un centavos (\$ 26.011,61), para el ejercicio 2019;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 1218/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 13/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Red de gas en loteos Ledda e Inacayal en Barrio Villa Alberdi de la ciudad de Villa Regina — con anexos", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-11441391-8, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos cinco millones ochocientos catorce mil dieciséis (\$ 5.814.016,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos catorce mil (\$ 14.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 84 a 87.-

Art. 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2019 la suma de pesos cinco millones ochocientos cuarenta mil veintisiete con sesenta y un centavos (\$ 5.840.027,61), compuesto por la suma de pesos cinco millones ochocientos catorce mil dieciséis (\$ 5.814.016,00), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos veintiseis mil once con sesenta y un centavos (\$ 26.011,61), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
44	00	02	64	422	12422	\$5.840.027,61

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos un millón ciento sesenta y dos mil ochocientos tres con veinte centavos (\$ 1.162.803,20), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos doce con ochenta centavos (\$ 4.651.212,80), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-11441391-8, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-11441391-8 dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 8°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -



Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- C. Valeri.-

ANEXO DECRETO N°272
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma Sapi Construcciones de Jaime Moreno, en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Holanda N° 1619 de la Ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Red de gas en loteos Ledda e Inacayal en Barrio Villa Alberdi de la ciudad de Villa Regina — con anexos", en la Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General, Pliego de Bases Legales Generales;

Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico Descriptiva; Listado de Ítems; Documentación Técnica, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 925/2018, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /19, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 76086-SI-18 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos cinco millones ochocientos catorce mil dieciséis (\$ 5.814.016,00). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/2014, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el mes de Julio de 2018.

Art. 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de pesos un millón ciento sesenta y dos mil ochocientos tres con veinte centavos (\$ 1.162.803,20), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

Art. 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Dirección de Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra en los términos que fija la ley J N° 286 y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Art. 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días corridos a partir de la firma del contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía, por cada día de demora.

Art. 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Art. 10°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de pesos un millón ciento sesenta y dos mil ochocientos tres con veinte centavos (\$ 1.162.803,20), que cubre el quince por ciento

(20 %), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 11°: Para todos los efectos legales del presente. contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Jaime MORENO, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los () días del mes de..... de 2019, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 273

Viedma, 20 de Marzo de 2019.-

Visto: el expediente N° 76734-SO-2018, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Construcción Comedor Escuela Especial N° 8 — Choele Choel", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 931/18 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fs. 137/139);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente;

Que obran a fojas 147 a 150 se encuentran los recibos de venta de pliegos y copias de los depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que con fecha 27 de Diciembre de 2018 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 14/2018, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Brick S.R.L., Sapi Construcciones de Jaime Moreno y Alejandro Lozano;

Que a fojas 263 obra Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa las firmas Brick S.R.L. y Sapi Construcciones de Jaime moreno no han dado cumplimiento a lo solicitado en el apartado 10, Punto 2.3 del Sobre N° 2 del Pliego de bases y condiciones Legales Particulares;

Que a fojas 264 a 386 obran solicitudes de documentación y contestación de las firmas Brick S.R.L. y Sapi Construcciones de Jaime moreno respectivamente;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 004/19, obrante a fojas 387/388 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas y comparadas las ofertas por la citada Comisión de Preadjudicación, se verifica que la firma Sapi Construcciones de Jaime moreno, presenta la oferta más conveniente por la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.683.540,68), representando un 10,00% por debajo del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 391/392 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Construcción Comedor Escuela Especial N° 8 — Choele Choel", Provincia de Río Negro, a la firma Sapi Construcciones de Jaime moreno, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-11441391-8, por la suma de pesos trece millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 13.683.540,68);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 240 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2019 de pesos trece millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 13.683.540,68);

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 20 % del monto contractual que asciende a la suma de pesos dos millones setecientos treinta y seis mil setecientos ocho con catorce centavos (\$ 2.736.708,14) en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 10/2019 obrante a fojas 509, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (5.345.289,48), para el ejercicio 2019;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01221/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 14/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Comedor Escuela Especial N° 8 — Choele Choel", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma Sapi Construcciones de Jaime moreno con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-11441391-8, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos trece millones

seiscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 13.683.540,68), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 147/150.-

Art. 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2019 la suma de pesos diecinueve millones veintiocho mil ochocientos treinta con dieciséis centavos (\$ 19.028.830,16), compuesto por la suma de pesos trece millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 13.683.540,68), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con cuatro centavos (5.345.289,48), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
48	00	17	75	421	10	\$19.028.830,16

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos dos millones setecientos treinta y seis mil setecientos ocho con catorce centavos (\$ 2.736.708,14), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos diez millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 10.946.832,54), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Sapi Construcciones de Jaime moreno con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-11441391-8, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Sapi Construcciones de Jaime moreno con domicilio legal en la ciudad de General Roca, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 8°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial

WERETILNECK.- C. Valeri.-

ANEXO DECRETO N° 273 CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma Sapi Construcciones de Jaime moreno, en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Holanda N° 1619 de la Ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arrego a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Construcción Comedor Escuela Especial N° 8 — Choele Choe!", en la Provincia de Río Negro

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico Descriptiva; Listado de Ítems; Documentación Técnica, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 931/2018, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /19, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 76734-SO-18 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos trece millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 13.683.540,68). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/2014, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de pesos dos millones setecientos treinta y seis mil setecientos ocho con catorce centavos (\$ 2.736.708,14), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la mismasuma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y

provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Dirección de Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del 2% (dos por ciento) del depósito de garantía por cada día de demora en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 686/62.

ARTICULO 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

ARTICULO 10°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de pesos dos millones cincuenta y dos mil quinientos treinta y uno con diez centavos (\$ 2.052.531,10), que cubre el quince por ciento (15 %), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscriptor por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Jaime MORENO, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de 2019, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

—oOo— DECRETO N° 376

Viedma, 10 de Abril de 2019

Visto: el Decreto N° 956/69, por medio del cual se instituyó el día del Empleado Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de junio del año 1.978, la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) adoptó el Convenio 151 y la Recomendación 159, vinculados al derecho a la negociación colectiva y las relaciones de trabajo en la administración pública;

Que en nuestra Provincia, el día del Empleado Público Provincial había sido instaurado con anterioridad mediante el Decreto N° 956/1969, dictado por el gobierno militar del entonces Interventor Federal de Río Negro, en reconocimiento al primer día de funcionamiento de la agrupación sindical de empleados públicos provinciales;

Que, en conmemoración del ya citado Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, el día 27 de junio ha sido instituido como el "Día del Trabajador de Estado" a nivel nacional mediante Ley N° 26.876, a la cual han también adherido varias jurisdicciones provinciales;

Que en virtud de la instauración del gobierno democrático y el constante proceso de apertura y de justo reconocimiento de la representación sindical que viene llevando adelante este Gobierno, resulta pertinente efectuar la modificación del día del Empleado Público Provincial establecido originariamente por el Interventor Federal de Río Negro, adoptando la fecha del 27 de junio, emblema para los trabajadores en tanto dicha fecha representa un hito en la lucha por su reconocimiento como tales;

Que el presente Decreto, se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1° de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Deróguese el Decreto N° 956/69, dictado por el Interventor Federal en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Instituyese como "Día del Empleado Público Provincial" el día 27 de junio de cada año.-

Art. 3°.- Declárese día no laborable, para los agentes de la Administración Pública Provincial, la fecha indicada en el artículo precedente.-

Art. 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a instaurar el día 27 de junio como día no laborable en las respectivas administraciones públicas.-

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6° - Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomio.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 01.- 02-01-2019. -Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del señor Claudio Alberto Ciccarelli (DNI 24.876.441) agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Octubre de 2018 y hasta el 09 de Diciembre de 2019. - Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO N° 02.- 02-01-2019. -Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Juan Claudio D. Pischel (DNI 20.623.087) agente del Poder Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Octubre de 2018 y hasta el 09 de Diciembre de 2019. - Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO N° 03.- 02-01-2019. -Encargués el Despacho del Ministerio de Economía, entre los días 07 al 11 de Enero de 2019, al señor Ministro de Gobierno, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 04.- 02-01-2019. -Aceptar la renuncia a partir del 01 de Enero de 2019, a la señora Nora Estela Marun (DNI N° 17.136.000), en el cargo de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO N° 05.- 02-01-2019. -Designar a partir del 01 de Enero de 2019, a la señora Nora Estela Marun (DNI 17.136.000), en el cargo de Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO N° 06.- 05-01-2019. -Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al agente Salvo, Fabio (CUIL N° 20-30395063-0) Legajo N° 31660/1 con situación de revista en la categoría 04 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844- Planta Permanente- Secretaría de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría General - Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02- a la Jurisdicción 32 Programa 01.00.00.01- Delegación de Cipolletti del Circuito A.V.O dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. -El Ministerio de Desarrollo Social deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual el agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo. -Expte. N° 020839-DRH-2.018.

DECRETO N° 08.- 05-01-2019.- Dar de Baja de la Administración Pública Provincial por fallecimiento conforme el certificado de defunción expedido por el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Viedma-Río Negro-, ocurrido el día 17 de Octubre de 2.018 a las 04:00 hs., al agente Héctor Carlos Garrido (CUIL N° 20-13477431-3)- Legajo N° 031147/2 con situación de revista en la Categoría 12- Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 -Planta Permanente-Jurisdicción 22 Programa 23.00.00.01 -quién desempeñaba tareas en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría General, a partir del día 17 de Octubre de 2.017. -Expte. N° 021284-DRH-2.018.

DECRETO N° 09.- 05-01-2019.- Acéptese la renuncia y déjese sin efectos a partir del día 3 de Diciembre de 2.018 el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el Ex-Secretario General, Don Matías Rulli (DNI N° 26.010.103) y el Señor Eduardo Oscar Bono (DNI N° 11.533.885), aprobado por Decreto N° 2307/16; quién desempeña funciones en el Centro Administrativo de San Carlos de Bariloche dependiente de la Secretaría General, a partir del día 3 de Diciembre de 2.018. -Expte. N° 082242-DRH-2.015.

DECRETO N° 10.- 08-01-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Delio Antonio Parada, D.N.I. N° 16.045.379, Clase 1963, Legajo Personal N° 5.613, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 114.022-J-2016.

DECRETO N° 17.- 14-01-2019.- Destacar en comisión oficial de servicios a la ciudad de Madrid (España), a partir del día 17 al 29 de enero del corriente año, a la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte, Arabela Carreras (CUIL N° 27-21388924-4), por el término de nueve con cincuenta (9.50) días de viáticos, con motivo de participar de la 39° Edición de la Feria Internacional de Turismo "FITUR 2019".- Expte. N° 56.749-MTCDMA-19.

DECRETO N° 18.- 14-01-2019.- Dar de baja, a partir del día 2 de enero de 2019, la designación del Sr. Luis Gonzalo Rivas (DNI N° 26.324.957) en el cargo de Subdirector de Emergencia Social y Capacitación del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 19.- 14-01-2019.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Violeta Jimena Trotta (DNI 25.790.570) agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo, Departamento de Compras y Suministros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivos y Legislativo" - Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Octubre de 2018 hasta el 09 de Diciembre de 2019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 15/19

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Mariscal, Rubén Daniel, CUIL N° 20-11416811-5, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución N° 15/JDD/19, del Expediente N° 184941-EDU-18 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 27 de Febrero de 2019.

Visto: El Expediente N° 184941-EDU-18 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro "S/ Presunta conducta inadecuada del docente Mariscal, Daniel - E.S.R.N. N° 17 - Cipolletti"; y

CONSIDERANDO: (...)

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente

RESUELVE

Artículo 1°: Cerrar la Prevención Sumarial ordenada por Resolución N° 264/18.

Art. 2°: Ordenar Sumario Ordinario al docente Mariscal, Rubén Daniel; CUIL N° 20-11416811-5, por los considerandos expuestos.

Art. 3°: Establecer la Reserva de las Actuaciones de acuerdo al Art. 30° de la Res. N° 473/16 T.O. Res. N° 3410/16.

Art. 4°: Separar transitoriamente al docente Mariscal, Rubén Daniel; CUIL N° 20-11416811-5 de todos los cargos y/u horas que posea frente a estudiantes, en establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación, hasta la finalización de las actuaciones o hasta tanto lo disponga este Organismo.

Art. 5°: Facultar a la Supervisión de Educación Secundaria, Zona III AVC 1, Prof. Marta A. Seguel, a determinar el nuevo asiento de sus funciones al Sr. Mariscal Rubén Daniel, respetando la carga horaria del docente.

Art. 6°: Designar Instructora Sumariante a la Sra. Nora Centelles, quien se encuentra facultada para nombrar Secretario/a ad hoc.



Art. 7°: Notificar fehacientemente al interesado a través de la Instructora Sumariante.

Art. 8°: Determinar que el docente mencionado deberá constituir domicilio al momento de la notificación de la presente.

Art. 9°: Registrar, comunicar y archivar.-

Lorena Beatriz Garay, Presidenta Junta de Disciplina Docente - María Doris Lascano, Secretaria en Representación Docente - María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente - Ana María Stoessel, Vocal en Representación Docente - Miguel Eduardo Argañaraz, Vocal Junta de Disciplina Docente.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución N° 490

Viedma, 16 de Abril de 2019

Visto: La aprobación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB" por la Resolución General N° 104 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, la Resolución N° 606/12 y sus modificatorias del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 606/2012, se aprobó el texto ordenado de la Resolución N° 150/2004 correspondiente al Sistema SIRCRESB administrado por la Comisión Arbitral para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del régimen del Convenio Multilateral, con la adhesión para contribuyentes locales;

Que las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCRESB, reunidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14/03/2019, han consensuado la modificación de la excepción relacionada con la acreditación de fondos destinados a aportes de capital y la finalización de la excepción referida a las operaciones de "Plataforma de Pagos Móviles";

Que, en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en los Artículos 5° y 34° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese el Inciso 6) del Artículo 6° Bis de la Resolución N° 606/12 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

6. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

Art. 2°.- Déjese sin efecto a partir del 01/07/2019 la excepción del Inciso 10) del Artículo 6° Bis de la Resolución N° 606/12 y sus modificatorias referido a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el BCRA (Comunicación A6043) denominadas "Plataforma de pagos móviles".

Art. 3°.- Establécese que el régimen de información creado por el Artículo 3° de la Resolución N° 842/2018, deberá contener información respecto de las siguientes excepciones definidas en el Artículo 6° Bis de la Resolución N° 606/12 incorporado por la misma:

2. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

3. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

4. Transferencias provenientes del exterior.

5. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

6. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

7. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

8. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

9. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

Art. 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de día 01/07/2019.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Rafael Albornoz, Director Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal, Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

LICITACION

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Licitación Pública N° 8/2019

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 8/2019 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público.

Presupuesto Oficial: \$ 6.495.847,83 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 83/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: Será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha Única de Visita a Obra: Se llevará a cabo el día 08 de mayo de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, Tel. (0298) 442-6397 / 442-6136 en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones - sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00 -con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 22 de mayo de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1933/2018.

Cantidad de publicaciones	Número de aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
15		14/03/2019	02/05/2019

—oOo—

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

Listado Definitivo de Jurados Populares

En los términos del artículo 36 inciso 3 de la Ley N° 5.020, se informa el listado definitivo de jurados populares que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.020.

Primera Circunscripción Judicial
Sexo Femenino
Listado Definitivo de Jurados Populares

Documento	Apellido y Nombre
20.535.229	ACUÑA, GRISELDA EDIT
37.214.430	AGUILAR, GABRIELA
29.940.118	AGUIRRE, VIVIANA BEATRIZ
6.705.118	ALARCON, MARTA LIDIA
20.750.485	ALDERETE, ANA MARIA
17.989.504	ALLAPI, MANUELA NILDA
35.276.594	ALVAREZ, NADIA BELEN
32.057.224	AMESTOY, NORMA GISELA
38.093.712	ANTILEF, SALMA ELISA
40.825.648	ARANEA GIMENEZ, BELEN A
20.385.260	ARECO, SANDRA MABEL
37.212.648	ARNALDO, VALERIA BELEN
10.477.132	BAFFIGI, BEATRIZ MATILDE
16.164.744	BALLOI, MIRTHA GRISELDA
5.156.559	BARILA, CARMEN ANTONIA
41.357.089	BAUTISTA, LUCIANA BELEN
30.144.635	BELIU, JULIA PATRICIA
21.642.363	BEREZEARTUA, MARIA LAURA
25.827.546	BICHARA, MARIA FERNANDA
22.323.943	BLAZQUEZ, KARINA ELIZABETH
20.691.820	BOSCO, CLAUDIA MARIELA
5.577.822	BRIONE, MARIA MERCEDES
41.178.623	BUENO, AGUSTINA JESABEL
35.276.574	BUSTOS, ANDREINA A YELEN
27.111.637	CABRAL, SANDRA VICTORIA
17.693.933	CACHO, MYRIAN SOLEDAD
27.407.514	CALFIL, ANALIA MEREGILDA
6.051.757	CALIVAR, TERESA ROSARIO
13.477.237	CALVO, ISOLINA CARMEN
41.156.098	CAMPOS, FLORENCIA AILEM
37.663.245	CARO, JOANA YAMILA
18.752.833	CARRERA GUEIQUEN, ANTONIA M
24.656.584	CASIANO, IRMA SORAYA
18.568.923	CASTILLO, PATRICIA BIBIANA
42.153.199	CAYUNAO, ALEJANDRA A YLEN
22.730.913	CECCHIN, GABRIELA ANDREA
24.437.468	CERDA BARBARA, ELIANA ISABEL
28.339.080	CHOCOBAR, ROMINA IVANA
41.178.538	CLAROS, AMALIA GISEL
41.114.665	COLIQUEO, EMILSE DAIANA
20.964.887	CORDOBA, GILDA BIBIANA
12.768.432	COTARO, MARTA DINA
4.165.389	CUELLO, ELISA
39.403.302	CURAYAN, CLAUDIA DANIELA
16.657.596	D'AGOSTINO, ANA MARIA
22.044.982	DURANTE, FABIANA ELIZABETH
32.573.061	ELENO, BARBARA JESSICA
33.530.595	ESCARATE, LUCIANA SOLEDAD
30.608.842	ESTRABOU, ANA CECILIA
34.666.131	FALCE, ESTEFANIA
32.574.247	FERNANDEZ, LAURA CRISTINA
18.889.225	FERNANDEZ PEREZ, JENNIFER STEPHANIA
26.586.838	FIRMAPAZ, MARIA DE LOS ANGELES
28.616.460	FORTUÑO GARUZ, NATALIA M D M
22.048.124	FUENTES, VALERIA AMORINA

1.387.009	GALETTI, SABINA ELISA
40.825.573	GALVEZ, CINTHIA A YELEN
20.123.125	GARCIA, CLAUDIA ESTHER
11.571.299	GODOY, ALICIA EMMA
12.768.271	GOMEZ, ESTELA LILIANA
34.096.541	GONZALEZ, TANIA ALEJANDRA
31.496.096	GUANTELAN, CINTIA SILVINA VANESA
38.093.525	GUENUL, EMILIA
40.323.589	HUENCHUPAN, SILVINA LUJAN
31.359.344	IBAÑEZ, LORENA BELEN
38.092.998	IPORRE CRUZ, MARIA ELENA
23.797.336	JACOBO, MARIA DANIELA
12.268.475	JUAREZ, GEORGINA GRACIELA
34.864.969	LABIANO, DAIANA MARIEL
41.357.144	LASERNA, LUNA MARIA
35.591.253	LENSCHOW, VALERIA ROMINA
13.888.983	LIENDAF, HILDA NIEVE
28.616.079	LINARES, MARIA JOSE
36.052.518	LLANCAFIL, PATRICIA BELEN
22.576.144	LUNA, DOMINGA CATALINA
29.528.422	MACIAS, INGRIS YANETH
24.213.019	MANQUEL, JULIA ALICIA
12.275.838	MARTINEZ, GLORIA DE LOS A
18.600.909	MARTINEZ, PATRICIA L
13.826.946	MEDINA, RAMONA
20.363.760	MESSINA, MARIELA ANALIA
4.592.196	MILLANAHUEL, CEFERINA D
38.093.488	MOLINA, DAIANA YANET
18.776.142	MOLLO, ALEJANDRA MAXIMA
17.675.812	MONTIEL, MARIA MARTA
40.824.881	MORALES, FLORENCIA ALBINA
1.058.227	MORANDO, MARIA AMALIA
24.187.608	MOYANO, CLAUDIA MARRUCH
17.695.017	NAHUEL, NORA ALICIA
14.527.578	NAPOLI, LEONOR EMMA
40.324.442	NICHEA, MICAELA DAIANA ANTONIA
35.591.101	NORIEGA, NADIA ROCIO
41.114.576	ÑANCUCHE, GABRIELA YUDITH
27.128.777	ORUETA, MARA YANINA
27.809.888	PAZ, ANA CRISTINA
42.389.822	PAZOS, MICAELA SOLANGE
17.464.702	PEÑA, ALICIA CRISTINA
10.934.704	PERALTA, MARGARITA
22.659.571	PEREYRA, MARIA ALEJANDRA
10.207.957	PEREZ, ZUNILDA BEATRIZ
30.608.953	PEREZ, JESSICA CAROLINA
41.357.010	PEZZATTI, SOFIA MAGALI
22.670.745	PORTUGAL, ELIANA IVONNE
29.034.118	PUIG, MARIA CRISTINA
23.686.824	QUIDEL, MARIA ALEJANDRA
38.093.567	RAILEF HUENCHUPAN, MARIA DE LOS A
24.656.657	RAMIREZ, SUSANA IRIS
16.998.486	REVOL, MARIA A
30.379.320	RIVEROS, ROSANA PAOLA
24.134.650	ROCHE, MARIA ANDREA DE LAS M
13.097.036	RODRIGUEZ, ISABEL M
6.688.416	ROLHAISER, LUCIA

12.636.017	ROSALES, ERMELINDA B
10.477.193	ROTEÑO, DIANA MABEL
40.323.494	SAHUIEQUE, MARIA DE LOS ANGELES
10.804.112	SALCEDO, STELLA MARYS
35.599.702	SALVO LIZAMA, A YELEN YEMINA
5.417.750	SANDOVAL, TERESA SUSANA
25.937.116	SCHOMBER, MARIA OTILIA
36.390.861	SEGUNDO, ANTONELLA EVANGELINA
41.114.769	SEPULVEDA, MARY SOLEDAD
30.063.892	SUAREZ, DELIA MONICA
37.149.398	TAPIA, ROCIO BELEN
29.353.863	TESSITORE, NIEVES CELESTINA R
42.448.089	TOLOSA, ARIADNA MICHELLE
38.934.075	TORO, GISELA SUSANA
42.153.822	TRINCHANT, LUANA VALENTINA
35.277.057	TUREO, DEBORA SOLEDAD
5.800.897	URBIETA, MARIA ETELVINA
34.096.594	VAN DER SANDT, LEILA
14.705.986	VAZQUEZ, ANGELICA SOLEDAD
33.248.418	VENTURA, ELBA ANALIA
13.737.787	VICENTE, MARTA BEATRIZ
35.602.596	VILLALOBO, FLA VIA CELESTE
42.402.919	VIOLA, SOFIA YAEL
6.023.224	WEREMYCHK, MARIA ESTHER
34.958.978	ZANOTTI, NATALIA ANAHI
16.644.549	ZOVICH, MARIA ROSARIO

Primera Circunscripción Judicial
Sexo Masculino

Listado Definitivo de Jurados Populares

Documento	Apellido y Nombre
6.638.130	ALBARRACIN, DIDIER
14.834.214	ANTENAO, BERNARDO CEFERINO
36.390.789	ARAMBURU, FEDERICO ALEXIS
40.721.244	ARAVENA ALVAREZ, KEVIN ARIEL
33.530.655	ARRIBAS, JULIAN
6.887.324	BAIGORRIA, HECTOR FERNANDO
35.277.046	BAZAN, FERNANDO DAMIAN
42.287.443	BENITEZ, LEANDRO OSCAR
24.051.296	BRAUM, MAXIMILIANO RUBEN RICARDO
37.254.367	BRUCE, GUSTAVO RICHART
14.508.816	CALVO, CARMELO
7.398.909	CANARIO, FELIDOR
28.484.597	CARASSALE, AGUSTIN LUIS
18.028.094	CARDOZO, JOSE DANIEL
35.591.158	CARRION ANDRETICH, MARTIN
27.432.025	CAULLAN, GUSTAVO ARIEL
11.232.282	CAYUQUEO, RUBEN ROBERTO
34.403.921	CENTENO, MANUEL ALFREDO
26.155.054	CHAZARRETA, MARIO DANIEL
32.623.373	CHIOSSO LLORCA, EZEQUIEL MARCOS
22.867.644	CIPRIANO, HUGO EDUARDO
24.785.445	COLIPAN, JOSE LUIS
7.395.253	COLOMBO, OSVALDO RENE
23.638.851	CONTRERAS, CARLOS ROBERTO
16.332.457	CORDOBA, FABIAN ANDRES
31.359.323	DIONISI, OSCAR EDUARDO
12.382.518	EPULEF, HECTOR ARMANDO

8.346.972	ESPOSITO, RUFINO ADALBERTO
14.320.200	EUGSTER, OSCAR DANTE
21.388.534	FERRADA, RICHARD HENRY
37.694.923	FERRUFINO SAEZ, EZEQUIEL JUAN
23.456.215	FOLCO, MAURO DIEGO
27.090.230	FRIFRINI, MAURO P M
12.659.354	FUNCK, MARTIN DIEGO
30.735.118	GALLARDO, JORGE ANDRES
35.276.646	GATTONI, GASTON MAXIMILIANO
34.917.960	GIMENEZ, NICOLAS ANDRES
23.388.083	GOMEZ, MAURO ADRIAN
13.714.484	GONZALEZ, MARIO ANTONIO
17.939.085	GONZALEZ, DIONISIO SALUSTIANO
16.194.832	HOLMO, ANSELMO
16.081.018	HUENCHO, PEDRO ALBERTO
38.092.999	HUENULEF, MARIANO ELIO LEONEL
12.915.156	INOSTROZA, LUIS ALBERTO
8.188.238	JAUGE, ELVIO ALBERTO
18.499.995	KETTE, RAUL BENITO
32.302.638	KUCICH, JOSE LUIS
27.111.679	LAGOS, MARIO JOSE
29.066.986	LAPUENTE, EMANUEL PEDRO ALBERTO
16.590.112	LAVEZZO, DANIEL OSCAR
39.866.334	LEGUIZAMON GUZMAN, DANILO N
20.750.255	LETELLE, PABLO RAUL
11.533.910	LIMA, LUIS ENRIQUE
17.989.567	LLANCAFIL, MARIO ERNESTO
23.063.891	LOPEZ, FERNANDO ARIEL
41.693.939	LOZA, BRAIAN JOSUE
21.960.739	LUNA, DANIEL ALEJANDRO
31.496.077	MACEDO, RAFAEL
17.914.989	MARIGUAL, CARLOS HORACIO
36.322.367	MARTIN, ESTEBAN BERNARDINO
33.184.828	MARTIN SALINAS, CHRISTIAN DAVID
21.389.466	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
36.497.684	MARTINEZ, EZEQUIEL JESUS
8.476.379	MELOGNO, CARLOS ALBERTO
16.995.753	MERCAPIDE, ALBERTO PABLO MARIA
7.387.505	MICHALCZEWSKI, FRANCISCO NICOLAS
7.399.178	MOLINA, MODESTO JACINTO
8.211.489	MONSALVE, FORTUNATO EDUARDO
42.708.472	MONTERO, BRAIAN EMANUEL
35.163.618	MORALES, JOSE LUIS
22.840.279	MOREIRA, JOSE LUIS
26.069.073	MOYANO, ANDRES JAVIER
23.542.446	MULLER, PAUL SANTIAGO
24.193.925	NABONI, ANGEL ANTONIO
30.698.215	NAHUELQUIR ASCENCIO, ANGEL S
31.496.042	NOALE, DARIO MANFREDO FERNANDO
28.414.671	ÑANCULEO, EDGARDO JUAN
37.694.613	OLIVA, LUIS MIGUEL
32.284.894	OSOVNIKAR, ENRIQUE EDUARDO
17.094.707	PAILEMAN, SEVERINO
32.806.681	PANAINO, MATIAS SEBASTIAN
17.315.492	PARGA, JORGE ANTONIO
14.626.193	PEREZ, CARLOS D
37.694.734	PETROLANDA, MAXIMILIANO EZEQUIEL
37.254.330	PORCEL, SEBASTIAN ANDRES

10.207.883	PRIDEBAILO, CARLOS ROBERTO
26.381.548	QUIRIBAN, NESTOR OSCAR
12.698.680	RAILEF, FLORENTINO ESTEBAN
31.326.095	REYES, SANTIAGO JAVIER
7.394.402	RINNE, LUIS CARLOS
22.866.100	RIVAS, CARLOS OSVALDO
25.256.917	ROA, OSVALDO RUBEN
28.119.800	ROCHE, LEONEL EMILIO
7.392.670	ROJAS, HECTOR OSCAR
31.063.446	ROMERO, JUAN MIGUEL
36.850.000	ROSAS, BRIAN LEONARDO
13.823.588	ROSTON, CARLOS DANIEL
16.363.687	RUIZ, HUGO RAUL
18.729.730	SALAZAR, OLIVAR
27.786.671	SANDOVAL, USVALDO MARTIN
4.987.706	SANTOLARIA, JORGE LUIS
28.824.930	SEGURA, ATILIO RAMON
39.868.742	SEQUEIRA, IGNACIO JOAQUIN
25.907.748	SIG, ADRIAN VICENTE
8.216.195	SIMONETTI, MIGUEL ANGEL
35.591.845	STOCHETTI, ESTEBAN MANUEL
27.536.020	SUAREZ, WALTER RAMON
29.726.190	TARRUELLA, PABLO ANDRES
16.118.188	TOLOSA, OSCAR ORLANDO
13.337.467	TORRES, ENRIQUE CLEMENCIO
35.058.567	VILLABLANCA, LEANDRO GASTON
33.652.588	VIVAS, MARIO GASTON
7.897.097	WYSS, LUIS ROLANDO
26.501.661	YUNIS SERRAN, GUSTAVO RAFAEL
27.009.343	ZAPATA, MARCELO ANDRES

Segunda Circunscripción Judicial
Sexo Femenino

Listado Definitivo de Jurados Populares

Documento	Apellido y Nombre
10.595.115	ABRAHAM, ANA MARIA
23.220.688	ACOSTA, KARINA ETHEL
41.479.041	ACUÑA, ROCIO EDITH
33.454.772	AGUERO, FABIANA VALERIA
39.076.207	ALBORNOZ, CYNTHIA VERONICA
18.218.161	ALEGRE, MARIA INES
13.425.688	ALVAREZ, ANA MARIA
5.487.874	ALVAREZ, NATIVIDAD
28.782.229	AMADO, MARIA NELA
22.920.998	ANCALAO, MARIA DE LOS ANGELES
24.567.712	ANGELOSANTO, CLAUDIA ANDREA
33.744.073	ARAVENA, DAIANA PAMELA
41.348.444	ARIAS, DAIANA VICTORIA
24.392.509	ARRIOLA, MIRTA BEATRIZ
39.403.388	ASTROZA, RODEMILSE
22.586.167	AYELEF, MARIA ALEJANDRA
6.417.628	BAHAMONDES, ELVIRA ESTELA
35.600.829	BAMONDE, DENISE GABRIELA
31.467.197	BARNABE, JESICA JUDIT
14.457.141	BASCUR, IDA DEL CARMEN
27.520.283	BELMAR, ANITA CRISTINA
6.161.572	BEÑALDO, ORFELINA
5.953.182	BIANCHI, ANA ELENA
35.747.484	BIZAMA, BRENDA SOLEDAD
31.764.354	BORDONI, ADRIANA MABEL
40.322.242	BRAVO JEREZ, ROCIO DAIANA
17.793.936	BUSTO, GLADYS NOEMI

36.771.233	CABAGNA, VALENTINA GISEL
21.581.540	CACERES, ROSANNA BEATRIZ
5.999.347	CALFIN, PAULINA HILDA
14.530.920	CALVO, DIANA TERESA
10.882.279	CAMPOS, CELIA SUSANA
39.265.754	CAMU, LUCRECIA
17.506.149	CARMONA, ANA IRENE
29.049.581	CARRASCO, SONIA ELIZABETH
33.507.910	CARRILLO ALMONACID, MARTA Y
29.230.386	CASTILLO, MIRTA NOEMI
17.371.764	CA YUMIL, MERCEDES MABEL
39.404.491	CEBALLOS, YANINA A
37.051.488	CHAGALLO, KARINA E
21.387.813	CHAPAY, ESTELA MARIS
21.389.982	CIFUENTES, CLAUDIA INES
1.110.309	COLICHEO, FORTUNATA
41.178.839	COLIYAN, REBECA
42.402.286	COMPANY, ABRIL GUADALUPE
11.608.142	CONTRERAS, FELICINDA DEL CARMEN
14.964.514	COÑOMAN, MONICA ESTELA
32.309.267	CRESPO, ANA VICTORIA
24.941.243	CUAL, CARINA RAQUEL
26.924.570	DE LA CRUZ, GABRIELA BALVINA
31.765.446	DIAZ, ADRIANA MARICEL
40.323.797	DONOSA RODRIGUEZ, VICTORIA A
24.418.605	ENGEL, SANDRA VIVIANA
38.092.465	ERRATCHU COSTANTINO, BARBARA
38.906.653	ESPINOZA, CAROLINA TAMARA
32.873.027	ESTRADA, ALICIA BEATRIZ
38.533.185	FAJARDO, VERONICA ANALIA
27.885.287	FATO, VERONICA ANAHI
29.509.065	FERNANDEZ, PATRICIA IRENE
42.447.839	FERRADA, YAMILA ABIGAIL
29.613.694	FERREYRA, MELISA DENIS
28.516.102	FILLOL, SANDRA E
39.354.894	FLORES, TAMARA IVETH
11.680.996	FLORES, ELSA DELIA
17.793.816	FORTUNATO, MARIA DEL CARMEN
34.628.570	GAGLIARDI, DAIANA MARIEL
10.270.474	GALLUCCI, MARIA ESTELA
23.580.733	GARAT, ROSANA KARINA
28.687.056	GARCIA, NATALIA VANESA
25.402.151	GARCIA MARTINEZ, NENCI NOEMI
25.825.854	GASPAR, VIVIANA ESTER
39.402.893	GAVIÑA, MARIA EUGENIA
26.347.701	GIORELLO, MIRNA CECILIA
31.764.768	GODOY, PATRICIA DEL VALLE
40.840.842	GOMEZ, GIULIANA YANET
16.004.593	GONZALEZ, CARMEN LILIAN
22.053.613	GROSELLI, VIVIANA DOLLY
18.780.200	GUTIERREZ URRUTIA, SILVIA A
22.379.232	HERNANDEZ, MARTHA INES
41.232.308	HERRERA, FLORENCIA AILEN
23.220.376	HUENTELAF, MARIA ESTELA
40.325.266	INOSTROZA, DALMA SOFIA
24.562.612	ISIDRO CUCCARESE, MARIA JOSE
22.972.706	JANCO, ELSA SUSANA
40.440.292	JARA, LORENA PAOLA
27.393.106	JUAREZ, MERCEDES BEATRIZ
10.238.564	KISSNER, DELIA SUSANA
37.401.564	LAGOS, MARGARITA AILIN

30.514.675	LARRINAGA, NELIDA MERCEDES
14.457.250	LEBISCURA, YOLANDA
28.782.128	LENCINA, CLAUDIA ERIKA
22.771.139	LLORENS, INES GLADYS
28.516.322	LONCOPAN, VIVIANA ANAHI
40.099.643	LOPEZ, GEORGINA ELIZABETH
24.221.776	LOPEZ, MIRIAM ANAHI
26.805.781	LUCERO, GRACIELA DEOLINDA
29.260.881	LUNA, NATALIA MALVINA
35.601.676	MALDONADO SOTO, GLORIA E
37.051.204	MANQUELEF, VILMA DANIELA
14.859.571	MARIN, NIDIA ESTER
13.459.485	MARTIN, ELBA MARIA VICTORINA
14.256.425	MARTINEZ, ISABEL NOEMI
40.874.797	MEDINA, MARCIA GIMENA
5.757.428	MESKE, MARIA CRISTINA
27.684.414	MILER, MARIELA ADRIANA
24.168.277	MOLINES, ERICA MABEL
32.491.057	MONSALVE, YEIMI DAIANA
33.336.711	MONTENEGRO, TAMARA JESSICA
18.513.990	MONTIEL, SILVANA MARISOL
42.264.655	MORALES, GIULIANA ANABEL
35.277.214	MORALES, PAOLA NOEMI
17.239.784	MOYANO, MARTA GRACIELA
20.565.630	MUÑOZ, SUSANA BEATRIZ
40.439.363	NAMUNCURA MIRANDA, CLAUDIA VANESA
32.816.809	NAVARRETE, MARIA BELEN
24.392.116	NEYRA, GRACIELA IRENE
41.089.903	NOGUERA, GUADALUPE S
32.430.752	ÑANCUFIL, MARIA JOSE
13.374.154	OCHONGA, MARTA RAQUEL
33.416.868	OLIVA, JESSICA BELEN
20.493.111	ORILLANA, CRISTINA VIVIANA
40.778.553	ORTEGA, ROMINA ESTEFANIA
22.855.418	OSSES, ELISA NATIVIDAD
34.862.154	PACO, ANA ROSA
25.990.167	PARADA, IVANA CRISTINA
11.720.972	PARRA, MARIA EVA
39.866.606	PAZ, MAIRA DAINA
41.358.277	PENCHULEF, CLARIBEL
33.190.930	PERALES, MARINA HA YDEE
13.483.280	PEREZ, LILIANA
17.065.803	PEREZ, ROSA BEATRIZ
18.010.725	PEREZ, ALICIA EDITH
23.558.128	PICHIGUEN, BEATRIZ ROSALIA
34.052.563	PIGNOL, MARGARITA ROSA
25.465.937	POBLETE, ADRIANA MARIELA
33.507.856	PORTALES, YANET ELIZABETH
33.307.562	QUEZADA, XIMENA MACARENA
25.765.750	QUIÑONES, ANA MARIA
29.456.925	QUISPE, MARIA MARTA
33.924.496	RAMON, OLGA BEATRIZ
20.196.256	RETAMAL, MARIA SILVIA
22.008.276	RIOS, GLADIS SUSANA
40.099.719	RIQUELME IBARRA, MILAGROS G
31.771.900	RIVEROS, ROSANA GABRIELA
33.416.991	ROCHA, MELINA YANET
32.428.270	RODRIGUEZ, DANIELA ROMINA
23.006.318	RODRIGUEZ, MARCELA PAOLA

23.789.423	ROJAS, MARIA IRENE
39.266.214	ROSALES COLIL, JULIANA ROCIO
28.183.379	ROZEMBAH, LIDIA NOEMI
22.816.903	RUIZ, CLAUDIA LORENA
38.062.727	SALGADO, GEORGINA JUDIT
4.453.705	SAN MARTIN, FLOR MARIA
33.919.344	SCROFFT NESCHISI, JOANNA PAOLA
31.212.994	SEPULVEDA, GILDA PAOLA
31.023.533	SILVA, NATALIA DEL PILAR
23.966.672	SOSA, MARIELA YOLANDA
20.660.036	SUAREZ, CANDIDA RAMONA
34.667.293	SUBIABRE, VALERIA BELEN
35.747.258	TAVERNINI, MARINA MAGALI
37.666.651	TOLOSA, KATHERINE LUCIA
17.793.933	TORRES, MARIA MALVINA
41.348.164	TORRES, CARLA A YELEN
32.744.622	TROFA, VICTORIA ALEJANDRA
28.514.303	ULLUA, HORTENSIA
3.390.356	URRA, OLGA LUISA
35.599.370	VALLADARES, MARINA E
24.941.175	VASQUEZ, CECILIA ALEJANDRA
16.221.825	VEGA, DIONOSIA RAMONA
41.562.868	VELASQUEZ RIVERA, LOURDES LUCY
17.633.817	VENTURA, BEATRIZ
35.599.173	VILCHES, DALILA BELEN
29.045.858	VILLEGAS, MARIA ROSA
26.548.085	VITULICH, VIVIANA NOEL
12.680.396	WAGNER, NORMA GRACIELA
34.440.017	YOKUBKA, YANINA A YELEN
33.002.026	ZAMBRANO, ALEJANDRA
20.450.009	ZONDA, CLAUDIA MARCELA

Segunda Circunscripción Judicial
Sexo Masculino

Listado Definitivo de Jurados Populares

Documento	Apellido y Nombre
23.454.106	ABAD, DIEGO ALBERTO
31.796.495	ACCINELLI, SILVIO SEBASTIAN
42.264.734	AEDO RAMOS, NICOLA S F
11.398.246	AGUILAR, JORGE OMAR
14.911.210	ALDERETE, ISIDRO ALBERTO
17.065.866	ALIBERTI, RAUL RICARDO
33.336.800	AMUNDARAIN, GUSTAVO DAMIAN
8.216.164	ANDUELO, RUBEN
40.495.026	ANTIÑIR REYES, HECTOR ADAN
26.663.885	ARIAS, ERNESTO
17.117.942	AROCA, EDUARDO ERNESTO
24.054.714	ASTORGA, LUIS ALBERTO
18.720.909	BAEZA FUENTES, FERNANDO CESAR
23.877.636	BALLESTER, MARIANO JORGE
34.544.997	BARCENA, FACUNDO MARCELO
14.599.399	BARRERA, GILBERTO ADOLFO
39.585.262	BASCUÑAN, JORGE EMANUEL
24.941.566	BENEGAS, CLAUDIO ALEJANDRO
26.972.567	BERON, MARCOS JAVIER
40.909.987	BICHARA, FEDERICO EDUARDO
7.578.284	BLAGAIC, JOSE
28.359.839	BOLZAN, MARCO ANTONIO
36.626.880	BORGHESE, LAUREANO
29.529.881	BRESKI, OSCAR RUBEN
32.694.749	BRUNO, MARCO ANTONIO
18.218.105	BUSTELO, DANIEL ALEJANDRO

29.547.264	CABANNE, MARIO LUCAS
39.254.796	CADENA, JOSE DARIO
33.003.402	CALFIN, RUBEN SALVADOR
35.602.540	CALVO, EFRAIN ANTONIO E
35.595.809	CANDIA SILVA, LUIS GONZALO
29.886.994	CARDOZO, ALFREDO JA VIER
28.183.556	CARO, MATIAS SEBASTIAN
29.716.043	CARRIQUE, AXEL EDUARDO
14.741.901	CARVAJAL, TEODORO
32.544.439	CASTILLO, JOSE MIGUEL
37.697.535	CASTRO, ORLANDO EFRAIN
27.091.566	CA YUL, NICOLA S ERIC
26.108.446	CHAVEZ, MARIO ANDRES
21.847.415	CIMAROSTI, JUAN OSVALDO
39.867.739	COLIN, JONATAN GABRIEL
31.508.534	COLOMBO, WALTER ANTONIO
39.648.984	CONTRERAS CONTRERAS, KEVIN M
20.934.591	CORONEL, ORLANDO FABIAN
29.938.008	DE JESUS, GUSTAVO ARIEL
33.743.809	DELGADO SUAZO, LEOPOLDO
31.813.241	DEVESA, JULIO EZEQUIEL
23.648.497	DOMENICUCCI, FLAVIO MANUEL
11.860.972	DONOSO, JORGE ANTONIO
28.588.313	DURAN, CESAR LUIS
7.564.578	ECHEVERRIA, EDUARDO
40.320.954	ENRIQUEZ, HERNAN JOSE
28.282.916	ESCALANTE, DIEGO EDUARDO
11.680.714	FAMA, SALVADOR
10.755.589	FERNANDEZ, JUAN JOSE
14.474.501	FERNANDEZ, EDUARDO HECTOR
27.883.839	FERRARIS, JULIAN NORBERTO
22.210.857	FILOCAMO, CARLOS ROBERTO
23.648.968	FLORES, ELVIO RICARDO
10.913.429	FRA TI SORIA, JORGE ALBERTO
39.650.409	FUENTEALBA, LUIS ALEJANDRO
25.429.183	FUENTES, JULIO OSCAR
17.256.441	GALINDO, EDUARDO OSCAR
31.950.491	GAMBOA, EDUARDO JOSE
40.100.428	GARRIDO, AGUSTIN ADRIAN
11.233.476	GEREZ, CARLOS ALBERTO
10.168.252	GIORDANO, ALBERTO SANTIAGO
33.924.468	GOMEZ, OMAR GABRIEL
14.598.602	GONZALEZ, ANGEL MIGUEL
39.075.904	GONZALEZ, EMANUEL
35.747.712	GONZALEZ, JOEL EDUARDO
36.652.031	GRANDON, MARCOS EMANUEL
34.803.564	GUAJARDO, DARIO HERNAN
21.811.449	GUTIERREZ, MARCELO FABIAN
22.910.551	HERRERA, LUIS ANTONIO
27.685.552	HODGES, CLAUDIO FERNANDO
17.371.973	HUENTEMILLA, ALFREDO A
26.546.544	IGNISCI, BRIAN JOSE MIGUEL
27.813.752	IRUSTA, GUSTAVO FABIAN
17.371.520	IZZA, CESAR ALFREDO
11.861.966	JARA, ENRIQUE
40.840.320	JELVEZ, SEBASTIAN NELSON
27.885.139	JUANICO, ITALO MATILDO
25.714.113	KEDING, HECTOR EDUARDO
28.021.866	LAGO, JONATAN DANIEL
17.066.214	LASTRA, CARLOS ANTONIO
35.747.749	LENZI, EMANUEL NICOLAS
24.667.515	LILLO, LORENZO
34.667.231	LIPPOLIS, EMILIO OSCAR

13.483.105	LLANQUELEO, ELVIO AMADO
35.599.110	LOPEZ, ALEJANDRO MIGUEL
42.153.263	LOPEZ, MIGUEL ALEJANDRO
29.590.148	LOPEZ SALAS, ANGEL DARIO NICOLAS
27.525.635	LUCERO, MIGUEL ANGEL
17.241.162	LUNA, NORBERTO
25.223.550	MACIEL, CARLOS NORBERTO
25.990.278	MAIDANA, PABLO ANDRES
7.563.530	MALDONADO, ROBERTO
29.287.797	MANSILLA, JUAN MANUEL
8.436.320	MARCHETTO, CARLOS ALBERTO
7.688.356	MARTINEZ, MARIO ANTONIO
32.206.766	MARTINEZ, WALTER ADRIAN
26.246.603	MARTINEZ, CARLOS ALBERTO
12.723.384	MASSI, JOSE LUIS
34.399.406	MELLADO, LUIS ALBERTO
41.619.528	MENDEZ, CRISTIAN NAHUEL
18.827.635	MENDOZA, CRESENCIO
22.139.381	MERINO, GUSTAVO JA VIER
34.626.938	MOCERO, FEDERICO ANDRES
8.214.522	MONSALVE, EDUARDO
14.893.477	MONTI, JUAN DOMINGO
35.597.480	MORALES, MARIANO ANDRES
7.560.282	MORALES, ELIBERTO
27.091.636	MORBELLI, GASTON ANDRES
23.168.445	MOYANO, CRISTIAN RENE
38.090.973	MUÑIZ HENRIQUEZ, YONATAN DANIEL
28.516.153	MUÑOZ, PEDRO ANTONIO
38.790.082	MUÑOZ, FEDERICO AGUSTIN
30.519.988	NA VARRETE, HUGO DANIEL
28.782.171	NA VARRO, ROBERTO ESTEBAN
20.689.975	NICOLA, CARLOS ANTONIO
26.347.808	NUÑEZ, EDUARDO EZEQUIEL
13.576.796	ÑANCUCHEO, AMERICO ROSARIO
23.063.315	OCCHIPINTI, ESTEBAN JA VIER
23.220.247	OLIART, CRISTIAN ALFREDO
16.959.191	OÑATE, DANIEL
18.692.479	ORELLANA QUILODRAN, PLACIDO A
26.657.365	OYARZO, ROSAMEL
26.972.571	PAEZ, CAMILO EDUARDO
11.716.227	PARRA, HECTOR ALBERTO
27.809.717	PASCUA, JORGE ARMANDO
23.168.401	PEGUENCHE, MARTIN ALEJANDRO
16.352.556	PEÑA, JUAN CARLOS
14.178.075	PERALTA, JUSTO RAUL
8.151.605	PEREYRA, CARLOS ALBERTO
27.614.610	PEREZ, CRISTIAN MATIAS
33.042.956	PETIT GEAN, FERNANDO PABLO RODRIGO
13.903.352	PICHUNMAN, LUIS MARCELINO
37.694.218	PINTO, JONATAN DANIEL
8.216.018	PLACENCIA, MARIO
7.637.071	POLICH, ENRIQUE ALBERTO
7.395.394	PULITA, HECTOR LUIS
26.217.979	QUILODRAN, JORGE LUIS
32.322.519	RANUCCI, JONATHAN ARIEL
18.099.911	RETAMAR, PEDRO
41.252.749	REYES, LEONARDO EZEQUIEL
33.342.752	RIVERA, JA VIER MARTIN
12.288.406	ROA, RICARDO ATILIO
36.510.286	RODAS, JUAN JOSE

35.277.794	RODRIGUEZ, DIEGO JOSE
36.152.637	RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO
34.862.332	RODRIGUEZ LABRA, JUAN CARLOS
21.386.572	ROMERO, DENY DAVID
8.217.270	ROSAS, BAUTISTA
21.830.843	RUBEN, JORGE GUSTAVO
36.871.383	RUIZ, ESTEBAN EDUARDO
20.339.320	RUSSO, EDDIE ROBERTO
4.922.558	SAEZ, ANTONIO
27.431.317	SAIBAL, MARCOS FERNANDO
39.649.003	SALDIAS, CARLOS ERNESTO
20.450.274	SALLES, ABEL BERNARDINO
33.743.808	SAN MARTIN, MATIAS ALEXIS
41.526.621	SANCHEZ, NELSON RAUL
28.623.668	SANDOVAL, MARCELO JUAN
11.441.305	SANDOVAL, AURELIO ENRIQUE
28.516.148	SANTIBAÑEZ, MAXIMO ULISES
22.670.505	SEGON, VICTOR ANTONIO
17.520.727	SEPULVEDA, ISMAEL OMAR
39.585.512	SERAFINI, DARIO ENRIQUE
38.791.558	SIRE, GUSTAVO LUIS
39.354.394	SOSA, GERMAN AGUSTIN
39.266.429	SOTO, BRAIAN MIGUEL
28.051.925	SUAREZ NIGRA, PATRICIO ERNESTO
28.359.873	TEVES, GUSTAVO DARIO
7.398.876	TOLETTI, JUAN ANTONIO
16.113.727	TORRES, JUAN GERARDO
39.649.508	TRONCOSO, GONZALO FRANCO G
21.527.405	VALENZUELA, EDUARDO OSCAR
30.116.927	VEDIA, OSCAR VIDAL
40.321.257	VELASQUEZ, AXEL GASTON
17.793.780	VENEGAS, JORGE DANIEL
17.585.111	VERDECCHIA, ALFREDO ALEJANDRO
18.522.756	VERONESI, RODOLFO FERNANDO
14.530.138	VIDAL, RUBEN HORACIO
17.252.837	VILICICH, NESTOR JUAN
28.402.154	VILLARRUEL, DARIO JAVIER
24.626.947	VILLEGAS, SILVIO ESTEBAN
7.573.670	YAÑEZ, ISIDRO CARLOS
28.947.734	ZABALA, DIEGO FERNANDO
28.947.790	ZAMORA, ROLANDO UBALDO
26.548.189	ZARRABETIA, MAURICIO FABIAN

Tercera Circunscripción Judicial
Sexo Femenino
Listado Definitivo de Jurados Populares

32.189.910	ACEVEDO, NURIA PAOLA
28.236.567	AGUERO, CINTIA CAROLINA
37.663.829	AGUILAR ROMERO, LAURA NATALI
12.225.609	ALANIZ, VIVIANA BEATRIZ
33.034.104	ALMONACID ALVARADO, ANDREA V
33.205.576	ALVARADO, VANINA LILIANA
29.941.062	ALVAREZ, VALERIA E
17.995.101	ANTIMIL, MONICA ALEJANDRA
5.117.875	APOSTOLO, ELIA NINA
27.436.580	AZPIRI, MARIA BELEN
37.365.099	BAHAMONDE MOREIRA, YANINA DANIELA
9.997.573	BARBAGELATA, ELCIRA

30.479.983	BARRIA, ANDREA DELICIA
30.784.078	BASTIDAS, CLAUDIA ALEJANDRA
18.511.044	BELLIZIO, SILVIA ELENA
29.246.667	BLANCO, VANINA GISELA
6.145.373	BOTELLA, STELLA MARIS
5.721.081	BUSTOS MALDONADO, ALICIA CRISTINA
26.631.244	CACCIATO, VIRGINIA LAURA
16.375.037	CANDIA, MARCELA DE LOURDES
20.124.110	CAÑUMIL, MARTA OLGA
32.859.506	CARNAZOLA, JESSICA NADIA
35.593.537	CARRILAF, FERNANDA SOLEDAD
21.701.069	CASARES, EDITH DEL VALLE
37.364.438	CASTILLO, MARIANEL GRACIELA
23.172.957	CATALAN, GLADYS NORMA
23.346.372	CAYEGUY, MARTA ADRIANA
40.100.118	CESPEDES, GUADALUPE DA YANA
20.808.884	COLLIHUIN, PATRICIA MABEL
30.674.875	CONDORI, VANESA FIDELA
40.994.773	CORDOBA, ALEXIA DEL MAR
41.193.225	CORRALES, NATALIA ABIGAIL
17.061.975	CURUHUAL, MATILDE C
14.759.809	D'AVANZO, CRISTINA INES
36.580.476	DEL CASTILLO, JOANA AILEN
40.778.851	DELUCHI MONDSCHEN, YASMIN
37.663.819	DIAZ, ANA CESIA
29.560.766	DIAZ, MELINA SOLEDAD
24.343.715	ENDEMAÑO, MARISOL ALEJANDRA
26.441.780	ESCUDERO, SANDRA CARINA
11.165.556	EZCURRA, CECILIA
3.637.298	FASANI, NEDA CLORIS
11.960.493	FERNANDEZ, NILDA ESTER
33.293.618	FERNANDEZ, DALMA IVANA
20.370.674	FIGUEROA, MARIA ESTELA
39.865.953	FRANCO, MICAELA AILIN
41.420.061	FUENTES, JHOANA DAMARIS
31.552.151	GALARRAGA, MARIA MARIA
30.784.474	GALLARDO CEAS, ALEJANDRA BELEN
12.438.194	GARCIA TORRALBA, MABEL I
23.123.181	GIACOMONI, DANILA EVA
38.091.619	GOMEZ, DAIHANA BELEN
26.469.136	GOMEZ PEREZ, RUTH BEATRIZ
20.123.903	GONZALEZ, NORMA CRISTINA
20.289.685	GOÑI, GLADYS MABEL
40.841.065	GRIFFA, TRINIDAD
33.112.650	HINTERWIMMER, MARIA E
23.428.199	HUENUAN, CLAUDIA F
24.106.474	IBAÑEZ, SONIA MARIEL
40.874.514	INALEF, IRIS AILEN
14.409.371	JARA, GRACIELA LEONOR
14.388.406	LAGOS, MARIA INES
34.721.658	LEMA, ROXANA ISABEL DEBORA
14.777.658	LIBERO, AMALIA BEATRIZ
41.321.440	LLANQUIN MARILLANCA, CAMILA
31.943.228	LONCON, MARIA GABRIELA
23.172.831	LOVERA, ESTER
35.277.457	LUNA, ANDREA NATALIA
16.916.724	MAGDALENA, INES BEATRIZ
28.212.891	MANSILLA, MARCIA NOEMI

40.100.812	MARCHIOLLI, ROMANE CECILIA
18.066.910	MARTINEZ, ANDREA FERNANDA
40.440.190	MARTINEZ, PILAR DANIELA
22.218.550	MASSON, GABRIELA LUJAN
38.431.981	MAYORGA, NADINA ANABEL
14.482.348	MENDEZ, ANAHI PATRICIA
31.351.131	MENTUALA, MARIA ALEJANDRA
5.332.457	MILLALEU, ZENOBIA ADELINA
39.265.830	MOL, NATALIA BELEN
33.387.348	MONSALVE, VALERIA VIVIANA
32.699.885	MONTES, NATALI JOANA
25.115.788	MORALES, CARINA ANDREA
26.019.690	NAVARRO, GRISELDA VERONICA
13.213.057	NOTO, CLAUDIA PATRICIA
35.818.632	ÑANCUFIL, CECILIA S
34.721.546	OLIVA, ROSA DEL CARMEN
35.145.329	ORO, CELESTE GISELA
37.663.569	OYARZO, ANGELA YANINA
41.527.360	PAILLALEF, ANTONELLA JAZMIN
33.987.637	PAINEMAN, VERONICA ESTER
28.067.202	PALOPOLI, MARIA JIMENA
29.604.354	PAREDES, MIRTA INES
12.520.354	PASCUAL, LILIANA BEATRIZ
11.823.224	PEÑALOZA, ANA MARIA DEL C
23.217.409	PEREYRA, MARIELA AZUCENA
5.495.663	PEREZ, MERCEDES CARMEN
38.404.667	PERSANO, ANA
16.644.228	PINON, ISABEL MARIA
12.679.748	PRUDEN, CARINA NORMA
21.847.834	QUEZADA, SANDRA ELIZABETH
28.339.679	QUINTEROS, TAMARA NOEMI
12.727.270	RECIO, GILDA MARIA DEL C
11.771.850	REYES, ADELA BEATRIZ
27.884.557	RIFFO, DAMIANA ANSELMA
33.919.835	ROBLES FLORES, LOIDA ROSA
33.307.552	RODRIGUEZ, JULIETA BELEN
28.236.731	RODRIGUEZ CASALLA, NATALIA
25.399.620	ROJAS, VERONICA ROSANA
35.593.780	ROMERO, GRACIELA SOLEDAD
12.225.562	ROSAS MARIN, MARTA ELIANA
17.797.570	RUFFIN, NILDA INES
27.202.139	SANCHEZ CATTANEO, GUADALUPE
23.997.718	SANDOVAL, SINDY LORENA
34.403.067	SCHWARTZMAN, JULIETA MARIA
14.819.659	SENA, CAROLINA EDITH
27.965.484	SILVA, VALERIA DE LAS NIEVES
33.311.797	SOSA, LUCIANA VICTORIA
42.838.764	SOTO, MILAGROS CANDELA
25.047.589	STAGNARO, MARIA EUGENIA
34.483.689	SUAREZ GALAN, ROCIO
35.817.648	TORMO, LUCIA
10.644.748	TORRES, SUSANA NORMA
29.365.977	VAZQUEZ, KARINA CECILIA ELSA
24.860.388	VELASQUEZ CHAVEZ, ANDREA DEL C
31.939.386	VERA, CATALINA MABEL
41.479.322	VILLALBA, LUZ ESTEFANIA
36.973.735	WALAWKO, NOELIA PAOLA
24.088.214	ZANUTTIN, GISELA ARIANA

Tercera Circunscripción Judicial
Sexo Masculino
Listado Definitivo de Jurados Populares

13.989.654	ABURTO, HECTOR RICARDO
28.932.995	AEDO, JULIO ANTONIO
41.358.657	AGUILAR, NICOLA S ARIEL
4.891.456	ALDER, RICARDO TADEO
29.165.584	ALMONACID, ADRIAN GERARDO
30.784.057	ALTAMIRANO, JUAN CRUZ
25.057.654	ANDINO, MIGUEL ANGEL
41.478.566	ANGULO, URIEL YENIEN
37.949.330	ARANCIBIA AGUERO, LUCIANO
31.031.936	AREAL, JAVIER ENRIQUE
8.210.028	ARROYO, RAUL OMAR
20.055.503	AVESANI, DANIEL ALEJANDRO
42.350.251	BACHMANN, WALTER BRAIAN
36.352.864	BARRIA, JOSE M
40.807.827	BARRIGA DELGADO, ENZO GABRIEL
30.495.897	BATALLA LOPEZ, RAMIRO G
39.402.970	BELLOSO, MARCO ANTONIO
20.679.314	BEREAU, ALEJANDRO SIGFRIDO
33.658.278	BETANCOURT, NICOLA S DANIEL
14.848.209	BONILLO, ORLANDO OMAR
26.023.600	BRIATA, MARTIN
10.985.817	BURGOA, JULIO ALFREDO
12.225.433	CALFULEO, JOSE ERNESTO
12.953.778	CANGARO, RAUL HORACIO
33.280.010	CARDENAS ROSAS, RICHARD RENE
33.060.809	CARRASCO, DIEGO MARTIN
28.384.041	CASSINA CORREA, CESAR DANIEL
17.798.376	CASTRO, ALEJANDRO ALBERTO
32.574.530	CATRICHIO, RAMIRO SEBASTIAN
20.679.214	CELEDON, SERGIO FABIO
21.927.924	CHAÑAPI, HECTOR VICTORINO
29.237.220	CHIGUAY, JORGE HUGO
38.532.729	CIFUENTES, JUAN ANDRES
30.753.426	COLICHEO, PABLO DANIEL
17.065.732	COLLUEQUE, NOLBERTO
21.758.124	CONTRERAS, CRISTIAN ALBERTO
21.780.298	CORTES, DANIEL EDUARDO
38.532.828	CUEVAS, FERNANDO EZEQUIEL
41.295.181	CURIN, LUCIANO GONZALO
39.870.093	DEMIR (*), JOSE IGNACIO
16.782.542	DIAZ, EBERTO RAMON
33.133.174	DOS SANTOS, JOSE N
40.323.228	EPUYAO, ERIC ALBERTO
21.809.602	ESQUIVEL, MARCELO RICARDO OSCAR
11.345.607	FERMIN, ERNESTO
16.939.993	FIGUEROA, FABIAN PEDRO
41.295.050	FUENTES, ELIAS DANIEL
40.025.543	GAMBOA, CARLOS MARTIN S
25.196.953	GARCIA, ROBERTO SEBASTIAN
4.159.336	GARRONE, PEDRO LUIS
4.596.412	GLAS, BERNARDO ALFONSO
33.530.857	GOMEZ, JUAN RAMON
28.597.081	GONZALEZ, SERGIO ALEJANDRO
28.517.537	GONZALEZ, CESAR GUILLERMO
23.259.439	GUERRA, NELSON DA GOBERTO
22.525.060	GUTIERREZ, JUAN DANIEL
28.461.514	HERMOSO, ALFREDO DAMIAN
41.193.339	HERNANDEZ, RODRIGO AGUSTIN
8.211.750	HUENCHUL, ARGENTINO ROBERTO
33.314.843	HUENTENAO, SEGUNDO F
42.152.980	IBAÑEZ, JULIAN
38.431.839	INALEF, JAIRO RAFAEL
17.061.579	JARA, HECTOR GUIDO
16.662.139	KANSABEDIAN, MARCELO A
13.048.400	KRASNIA NSKY, MARCELO JOSE
17.451.452	LAGRAS, RAUL OSVALDO

23.082.709	LA STRA, JORGE ALEJANDRO
30.134.434	LIEMPE, CELESTINO
37.693.913	LLANCA, HUGO DANIEL
21.576.262	LOAIZA, ROLANDO JORGE
40.909.524	LUJAN SANCHEZ, EMILIO A
31.858.661	MAESE, HECTOR FABIAN
28.236.956	MALDONADO, MARCOS SEBASTIAN
30.133.936	MARIN, DANIEL OSVALDO
26.951.846	MARMOL, JOSE JAVIER
10.036.973	MARTINEZ, OSCAR GUILLERMO
27.216.786	MELANO, MATIAS ALEJANDRO
35.817.008	MESAS, PABLO MARTIN
35.817.767	MILLACHE OJEDA, KEVIN ANTONIO
13.798.356	MONASTERIO, MARIANO CARLOS
41.193.095	MORAGA, NAZARENO NEHUEN
27.531.409	MORENO, ALEJO GUSTAVO
23.466.940	MUÑOZ, LEONARDO RAFAEL
33.029.244	NAHUELQUIN, EXEQUIEL A
40.909.545	NIS, SANTIAGO IÑAKI
8.392.990	NYGAR, JUAN DAVID
22.653.671	OCHOA, SANTIAGO
24.828.556	OLAVARRIA, ROBERTO ABEL
38.906.403	ORTOLANO, AGUSTIN
37.693.972	PAILLALEF, JOSE LUIS
40.807.925	PANTUCCI, LUCIANO
39.584.388	PEDRERO, SEBASTIAN E
36.352.640	PEREZ, AGUSTIN LEONARDO
7.871.002	PIZARRO, ROBERTO
27.489.863	QUIDEL, ELIO AGUSTIN
16.306.459	QUINTEROS, RODOLFO CARLOS
32.573.996	RAMOS, MILTON OSVALDO
34.403.172	REYES, JONATHAN MATIAS
16.392.186	RIQUELME, OCTAVIO
18.772.304	RIVERA MORALES, GABRIELA
16.219.704	ROJO, RODOLFO RAUL
23.102.319	ROMERO DIAZ, GASTON JOAQUIN
39.867.993	ROTELA VERA, GUILLERMO HORACIO
26.075.480	RUIZ, FERNANDO JUAN
25.383.282	SAAVEDRA, SANTIAGO SAUL
28.000.047	SAN MARTIN, ROBERTO CARLOS
26.707.482	SAN DOVAL, DELIO ABEL
13.714.252	SECUL, SERGIO PABLO
14.709.913	SEPULVEDA, JUAN ANACLETO
32.574.496	SIERPE CABERO, CLAUDIO ANDRES
18.154.282	SIMONETTI, FAVIO DANIEL
18.739.312	SOLIS SCHEVERMANN, PABLO EDUARDO
17.995.320	SOTELO, NATALIO
42.287.344	STERBA, ANGEL JOAQUIN
24.450.785	SURUR, HERNAN ROBERTO
13.137.005	TORREJON, LUIS MIGUEL
29.926.927	TRAFIÑANCO, LEONARDO JAVIER
26.081.756	VARGAS, MARCELO
13.096.107	VERGARA, DANIEL EDUARDO
12.419.569	YBARRA, ANGEL HUMBERTO
38.790.692	ZAPATA, MAXIMILIANO GUILLERMO
13.400.443	ZUÑIGA, AQUIN ISIDRO

Cuarta Circunscripción Judicial
Sexo Femenino
Listado Definitivo de Jurados Populares

Documento	Apellido y Nombre
10.216.870	ACEVEDO, BLANCA HERMINIA
22.692.139	AGUILERA, MIRTA ELIZABETH
31.939.677	ALARCON, ROSA DEL CARMEN
33.823.617	ALEGRIA, ANDREA GUILLERMINA
34.310.851	AMBROSINO, ROMINA
41.356.895	ARAYA, ANTONELLA
32.212.724	ASTETE RIQUELME, EVELYN S

31.000.680	BAEZA, NATALIA JAQUELIN
39.145.393	BARBOZA, GUADALUPE
35.600.162	BARRERA, VALERIA LUCIA
30.072.534	BARTIVAZ, CECILIA ALEJANDRA
43.553.083	BAZAN, ALDANA LUJAN
12.407.208	BERDUGO, ELSA
26.777.349	BRAVO, VALERIA
34.610.034	BULACIO, ELIZABETH CRISTINA
12.979.118	BUSTOS, EDITH ALICIA
40.927.545	CALFUPAN, LOURDES ROCIO
22.783.822	CAMPOS, GRACIELA HAYDEE
17.723.842	CANDIA, GRACIELA MONICA
16.562.975	CASANOVES, MIRTA G
22.262.590	CASTILLO, GRISelda ALEJANDRA
41.591.411	CASTRO, FLORENCIA AILIN
22.379.253	CAUYUMAN, JUANA F
13.168.892	CHIRINO, MIRIAM ELISABETH
40.100.903	CIFUENTES, MARIA MERCEDES
37.850.023	COFRE, MARITA ALEJANDRA
39.650.257	COMPARIN, LUANA MACARENA
14.368.093	CORDOBA, NILA
31.162.898	CRUCES, ALEJANDRA VANESA
28.694.389	DANTAS, MARIA DEL PILAR
25.216.375	DIAZ, KARINA LORENA
18.716.397	DIAZ RIVERA, MARTA JULIA
22.816.764	ERICES, MARIA CECILIA
24.437.573	FARIAS, MARIA EVA
25.276.466	FERRERO, DANIELA
22.601.050	FLORES, CRISTINA GABRIELA
22.783.606	FUENTES, MARIA ISABEL
24.054.687	GALLI, SILVIA MONICA
35.033.076	GARCIA, CAROLINA DENISSE
6.556.965	GARCIA, SARA
30.752.386	GARRIDO, VANESA ELISABETH
16.816.094	GENNARI, ELBA EVELIA
13.837.905	GIMENEZ, MARIA IDA
34.221.304	GODOY MENDEZ, JESSICA IRENE
32.722.881	GONZALEZ, DEBORA MARISEL
24.054.660	GONZALEZ, MARIA CRISTINA
13.462.854	GONZALEZ, SUSANA INES
22.750.649	GRECCO, STELLA MARIS
28.618.689	GUTIERREZ, CAROLINA LAURA
39.869.029	GUZMAN, CAMILA YANINA
22.377.518	HERRERA, NORMA
31.595.747	HUAIQUIO RIVERA, CINTIA Y
35.276.796	HUILCALEO, NANCYL
18.614.680	JARA, ANDREA MARIELA
16.816.269	JARA, NORA ISABEL
33.919.433	KERKER, SOLANGE NATALIA
41.356.766	LABRA, MARIA SABIANA
21.385.319	LAGOS, ROSANA ALICIA
40.322.536	LARA, TAMARA GISELLE
11.531.720	LEAL, SUSANA
35.596.202	LEON, EVELIN ETELVINA
37.401.847	LILLO, FABIANA
16.743.180	LOPEZ, ADRIANA
18.614.687	MACCARONE, ROSANA
21.763.144	MALDONADO, ALEJANDRA C

26.525.656	MANQUEPI, LAURA ELISABETH
25.192.668	MARTI, LAURA ELENA
37.461.550	MARTINEZ, MIRIAM ROMINA MACARENA
18.066.892	MEDRANO, STELLA MARIS
21.847.653	MELO, DEBORAH PATRICIA
26.331.493	MERGOLA, ELINA SOLEDAD
16.842.810	MIGUEL, DEBORAH CECILIA
3.341.978	MIR, MARINA ESTHER
28.685.123	MONTESINO, ELIANA PATRICIA
30.944.744	MORA, ROSA VANESA
23.878.099	MORENO, MARIA ALEJANDRA
25.447.706	MOYANO, GRACIELA ALEJANDRA
20.122.541	MUÑOZ, CRISTINA AMELIA
22.947.397	MUÑOZ, MARIA FERNANDA
37.857.936	NASABUN, GERALDINE FERNANDA
35.600.285	NAVARRO, DAIANA MARCELA
17.194.810	ÑANCO, ESTHER ADELA
40.706.358	OCHOA, SOLANGE AILEN
17.618.157	OLIVA, HILDA INES
13.462.924	PAEZ, CLARA DEL VALLE
14.532.998	PALACIOS, MIRIAM VIVIANA
36.510.374	PAPONI, MELISA NATALIA
17.723.902	PAREDES, MONICA E
40.909.704	PERALES, KEILA JAZMIN
1.428.304	PEREYRA, ELMA RAMONA
17.395.005	PEREZ, GRACIELA INES
24.331.893	QUINIBAN, MIRIAM LORENA
21.626.803	RAMIREZ, ELIZABETH
26.324.952	RAMOS, PATRICIA DEL CARMEN
37.771.319	REBOLLEDO, ROCIO ANAHI
31.063.583	RIOS, PAOLA VERONICA
29.127.376	RITZ, MARIELA OLIMPIA
36.151.890	ROCHA, YANINA MARGARITA
39.646.679	ROMERO, KARINA SOLEDAD
38.905.731	ROSAS, ANALIA A YELEN
41.357.356	RUBIO, MARIA GUADALUPE
31.852.105	RUSSO, FLORENCIA EDITH
26.009.873	SALAZAR, CLAUDIA ROSANA
27.367.730	SALINAS, ELENA PATRICIA
41.357.392	SANCHEZ, CAMILA ABIGAIL
30.225.464	SANDOVAL, LORENA PAOLA
29.287.842	SANHUEZA, LAURA NOEMI
17.824.560	SCHIEBERT, LILIANA ISABEL
17.064.814	SEPULVEDA, ENILDA ANAIR
41.178.716	SEPULVEDA, PAULA ANDREA
28.792.749	SOSA, CARINA JACQUELINE
42.652.686	SOTO, GERALDINE VERONICA
40.706.327	SUAZO HUENCHUNAO, ANDREA GISELA
31.595.925	TAPIA, MELISA VALERIA
23.629.309	THOMAS, SARA REBECA
14.043.555	TORENA, CORINA NOEMI
13.667.505	TORRES, MIRTA SUSANA
35.571.331	ULLOA, MAIRA MICHELLE
41.156.352	URRA, LUANA NAIR
20.292.370	VALENZUELA, MARIA DE LOS A
24.941.652	VARAS, MABEL GLADIS
12.979.488	VEGA, ESTHER
4.080.240	VENIANI, MARIA CRISTINA
20.122.852	VERGARA, SANDRA ELIZABET
33.495.298	VIELMA, JUANA MARIA
29.807.700	VILLARUEL, VERONICA A
17.723.287	WOHLMUTH, SIBYLA

Cuarta Circunscripción Judicial
Sexo Masculino
Listado Definitivo de Jurados Populares

Documento	Apellido y Nombre
18.780.940	AGUILAR UÑO, OSCAR
41.254.640	ALARCON, CLAUDIO F
7.650.585	ALLES, CARLOS JORGE
22.379.108	AMAOLO, RAUL DAMIAN
20.561.566	ANDREOTTI, JUAN PABLO
31.240.784	APABLAZA, PEDRO LUIS
42.652.072	ARANEDA, NESTOR FABIAN
25.596.117	ARCE, MARCELO HORACIO
30.944.561	ARIAS, GONZALO MARTIN
29.239.924	ARRIAGADA, NELSON JAVIER
39.205.820	BALDA, MAXIMILIANO
17.884.777	BARRA, LUCIO
27.613.401	BARRIL, FERNANDO SEBASTIAN
30.752.185	BASCUR, PABLO ESTEBAN
20.234.424	BENEGAS, VICTOR HUGO
40.323.001	BEROISA, DIEGO NICOLAS
34.665.987	BIJARRA, DIEGO ELVIO ADRIAN
39.032.867	BOGADO, RAMON ANTONIO
12.885.348	BRELLIS, HECTOR RAUL
17.018.816	BUSTOS, GUILLERMO ALBERTO
40.778.138	CAMPOS, BRAIAN AGUSTIN
27.514.255	CARRASCO, CRISTIAN GUSTAVO
35.492.590	CARRERA, FRANK LUCAS EMANUEL
25.406.254	CASTILLO, ENZO ARISTE
23.348.658	CASTRO, CAMILO ARIEL
40.994.828	CATRILAF CANDIA, CARLOS ALBERTO
7.568.417	CERDA, ROLANDO
38.232.850	CHAURES, OSCAR RUBEN
28.445.472	COFRE, DAVID GABRIEL EVER
38.905.703	CONTRERAS, GABRIEL ESTEBAN
10.660.344	CUEVAS, CARLOS
18.121.599	DALLA VIA, GABRIEL HECTOR
10.477.205	DELA VAUT, DANIEL ENRIQUE HORACIO
38.232.819	DEMIZ, NA YIB JONATHAN
40.439.468	DIAZ, FRANCO GABRIEL
11.242.683	DIAZ, RUBEN ANTONIO
41.356.892	ESCOBAR, PATRICIO DANIEL
27.786.679	FABBRI, OSCAR ANDRES
34.659.459	FERRADA, NICOLAS SEBASTIAN
24.457.929	FIGUEROA, CESAR ANTONIO
34.141.255	FLORES, PAULO ALEXANDER
30.403.754	FUENTES, DARIO JOSE
13.091.845	FUGLINI, NORBERTO CARLOS
32.544.942	GALINDO, HECTOR ANDRES
32.368.870	GARCIA, JOSE LUIS
28.092.853	GARNERO, SEBASTIAN
36.051.794	GIACHINO, EMILIANO NICOLAS
41.178.747	GIOVANA, LUCIANO ENRIQUE
13.837.630	GONZALEZ, MARIO
26.881.167	GUAJARDO, LEANDRO ADRIAN
40.778.187	GUEVARA, FRANCO EMILIANO
7.301.477	GUZMAN, PEDRO
40.111.411	HEREDIA, LEANDRO ANDRES
11.843.369	HERREZUELO, EDUARDO ANGEL
22.944.750	HUENCHULAF, RICARDO MARIANO

22.978.015	HURTADO, ARIEL AGUSTIN
27.327.117	ITURRA, CEFERINO MAURO MATIAS
20.211.229	JARA, HECTOR ADRIAN
28.945.954	JARAMILLO, JESUS MARIA
17.621.908	JORQUERA, FEDERICO E
31.786.528	KOHUT, EZEQUIEL ADRIAN
37.850.200	LAGOS, FACUNDO OSCAR
17.712.874	LANDEROS, VICTOR HUGO
21.385.736	LIZAMA, FABIAN GREGORIO
37.401.704	LONCOMAY, FACUNDO EZEQUIEL
31.822.115	LOPEZ MATHEU, EMANUEL MARCO F
41.420.539	LUCK OVALLE, MATIAS ALFONSO
8.214.369	MALDONADO, ALBERTO
37.850.120	MANQUILEF, FACUNDO DORIAN
36.841.873	MARIN, JEREMIAS DAMIAN
21.752.084	MARTINEZ, EDUARDO MARCELO
12.629.749	MAUREIRA, OSCAR IVAN
22.692.226	MEDRANO, JOSE DAMIAN
31.595.918	MENDEZ, MARCO ANTONIO
25.317.599	MERCORELLI, DANIEL LEONARDO
34.347.464	MEVILLE, RODRIGO NICOLAS
8.216.261	MINENNA, LUIS CAYETANO
29.127.420	MONSERRAT, MARTIN ALBERTO
39.355.029	MONTES, RODRIGO TOMAS
39.867.592	MORA, LEANDRO ALEJANDRO
6.856.893	MORALES, LUIS
39.648.487	MUÑOZ, GUILLERMO NICOLAS
34.173.912	MUÑOZ, MAURICIO SEBASTIAN
29.919.529	NAVARETE, EDUARDO E
11.014.624	NAVARRO, RAMON HECTOR
31.600.775	ÑANCULEO, MARTIN BAUTISTA
20.505.319	OYARZO, GUILLERMO JORGE
11.303.309	PAEZ, NORBERTO WENCESLAO
31.359.022	PALMA, ARIEL ALEJANDRO
25.008.469	PARRA, ADRIAN ANTONIO
32.694.295	PERAZZO, CRISTIAN ISMAEL
33.621.594	PEREZ, ALBERTO HERNAN
35.079.046	PEREZ, JUAN SALVADOR
21.470.662	PERLEMAN, DARIO GUSTAVO
10.270.067	PRA DA, JUAN CARLOS
37.482.806	PURRAN, CESAR MAXIMILIANO
37.771.013	QUILAQUEO, JUAN PABLO
26.810.321	RAMIREZ, DARIO ARIEL
12.340.767	RAMOS, NORBERTO SABELIO
28.718.708	RICO, PABLO MARTIN
40.778.107	RIOS VELA ZQUEZ, MARCELO ADRIAN
41.436.468	RIVAS, JONATHAN ENRIQUE
37.598.989	ROCO, JOSE JUSTO
13.667.418	RODRIGUEZ, SEGUNDO OMAR
31.547.348	ROJAS FONCEA, JUAN MARCELO
35.385.822	ROSALLES, NICOLAS EZEQUIEL
35.834.820	RUBINI, BRUNO ANDRES
35.492.206	RUMINOT, GUSTAVO ALEJANDRO
37.401.004	SALAZAR, JACOBELEAZAR
41.911.218	SALINGER CENZUAL, FRANCISCO
39.867.698	SANCHEZ, HECTOR GABRIEL
28.981.206	SANTANA, FELIX ALEJANDRINO
8.598.458	SASSO ARA GON, JORGE PABLO
26.596.929	SCHUTT, GUILLERMO JORGE
38.808.988	SEGURA, NICOLAS MAXIMILIANO
22.398.158	SEPULVEDA, ROBERTO RUBEN
25.099.375	SILFENI, FABIO ROQUE
10.673.523	SORAIRE, CARLOS ALBERTO
24.457.955	SOTO, A TILIO FLORENTINO
41.252.636	TAPIA, FACUNDO FEDERICO
34.223.263	TIELEMANS, LAUTARO MARTIN
26.402.622	TORRECILLA, SERGIO FABIAN
34.545.615	TORRES BECERRA, ROBERTO DANIEL
30.500.650	TRONCOSO, JUAN B
29.779.945	VALDEZ, CESAR HECTOR
31.760.759	VALENZUELA, RAUL CARLOS
39.867.630	VA RELA ROJAS, GERSON EMILIANO
26.009.739	VEGA, RODOLFO ELISALDO
26.324.513	VERA, JAVIER OSCAR
21.897.966	VETOÑO, RAFAEL DANIEL
11.843.140	VIGUERA, RAUL
39.354.939	VILLARRUEL, LUCAS SANTIA GO

EDICTO DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Hierro Denominada "FI-E" A Nombre de Argentina Lito y Energía S.A., ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 39121-M-2014.- Mineral: Hierro Categoría: 1° Superficie: 1.831,29 Has Punto Descubrimiento: Y=3557252 X=5409927 Coordenadas Posgar Perimétricas Area 1 Y X 3552000.00 5409975.79 3552475.08 5409975.79 3552000.00 5407374.97 Area 2 Y X 3552603.14 5409975.79 3552752.24 5409975.79 3552567.63 5409019.65 3552225.32 5407283.71 3552057.60 5406444.54 3552000.00 5406444.54 3552000.00 5406614.23 Area 3 Y X 3552894.82 5409975.79 3553705.18 5409975.79 3553917.31 5406444.54 3552200.37 5406444.54 3552362.64 5407256.45 3552705.04 5408992.83 Area 4 Y X 3553845.43 5409975.79 3557581.04 5409975.79 3557581.04 5406444.54 3554057.56 5406444.54 Grilla: 4166 - IV del Catastro Minero Distrito Minero: Sierra Grande Dpto. Político: San Antonio Localidad Próxima: Sierra Grande Fdo. Agrm. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 28/03/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería). Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS
VIVIENDA

Listado de Preadjudicatarios			
PLAN: 43 VIVIENDAS - CONVENIO IPPV - MUNICIPALIDAD DE CERVANTES.			
LOCALIDAD: CERVANTES - DORMITORIOS: 2.			
En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Cervantes, para la adjudicación del Plan 43 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.			
La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.			
La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.			
Cupo Municipal para el Magisterio Rionegrino	ORD.	LEGAJO APELLIDO Y NOMBRE	DNI
01	27217	MARESSA, Antonella Nathalie	DNI 37.101.044
02	27218	JULIO, Facundo	DNI 39.306.398
03	27221	MOSTIAJO, Claudia Cisele	DNI 25.541.239
04	27229	CARLOS PAOLA Pamela	DNI 32.728.026
05	27231	GAUNA, Martin Raul	DNI 35.046.516
06	27235	CORREA, Luciana Anahi	DNI 35.058.510
07	27249	MARESSA, Pedro Domingo	DNI 31.023.502
08	30178	LIRA, Maria José	DNI 33.919.373
09	30851	COSTILLA, Carlos Daniel	DNI 33.857.268
10	30858	VIDAL, Karina Mariel	DNI 34.626.975
11	30865	SEGURA, Ariel Adrian	DNI 25.277.105
12	30868	LEDEZMA, Monica Beatriz	DNI 28.402.267
13	30881	RUIZ, Maria Belén	DNI 33.919.434
14	30885	PAZ, Marcos Damian	DNI 31.212.968
15	30888	JAIME, Julieta Mercedes	DNI 24.279.602
16	30889	HERNANDEZ, Javier Alejandro	DNI 24.942.953
17	30890	REYES GIMENEZ, Leonardo Ezequiel	DNI 39.355.583
18	30901	LEJANO, Micaela Isabel	DNI 36.343.338
19	30904	LAVACARA, Telma Dajana	DNI 32.744.657
20	30904	RETAMAR, Rodrigo Melias	DNI 34.628.565
21	30904	COLOMBO GIMENEZ, Juan Eduardo	DNI 32.686.999
22	33426	DONOSA, Banina Belén	DNI 35.601.458
23	33426	ILU, Ganem Gabriel	DNI 24.168.276
24	33428	CURILEF, Lidia Paola	DNI 30.519.940
25	33430	CARLOS, Mariela Alejandra	DNI 27.722.261
26	33443	CARLOS, Laura Elizabeth	DNI 29.873.251
27	33443	PANICERES, Maria Laura	DNI 37.101.100
28	33445	PINO Andres Nicolás	DNI 32.748.714
29	33450	PAZ, Emmanuel	DNI 37.101.056
Cupo UNTER	ORD.	PRIETO, Marisa de las Nieves	DNI 21.927.950
01	27225	QUIPILDOR, Natalia Lorena	DNI 29.829.081
02	30184		
03	30928	BARROS, Luisa Rosario	DNI 26.596.671
04	30935	HERRERO, Maria Ayellén	DNI 28.127.376
05	33420	VILCA SANCHEZ, Miria Rosa	DNI 20.127.322
06	33447	QUIROGA, Alberto Cruz	DNI 16.140.929
		PEREZ, Adriana del Carmen	DNI 16.123.393
Cupo Municipalidad de Cervantes	ORD.	FANTINI, Gimena Fernanda	DNI 32.744.511
01	30878	NEGUMAN, Luis Ricardo	DNI 16.860.471
02	30878	CORNEJO, Miriam Elizabeth	DNI 24.260.230
03	30908	MORAY, José Cefelino	DNI 16.644.467
04	30921	MAGLIO, Sebastián Nicolás	DNI 31.098.361
		GARCIA, Maura Dajana	DNI 34.862.395
Cupo Sindicato de Trabajadores de Industria de la Alimentación.	ORD.	ROCHA, Bianca Jazmin	DNI 41.479.151
01	30148	NIETO, Nestor Fabian	DNI 33.715.520
02	30185	CHIRINO, Liliana Soledad	DNI 30.120.582
03	30188	MERINO, Carlos Adrian	DNI 24.078.417
04	30190	CISTERNA, Mario Alberto	DNI 27.091.703
05	30206	MADUEÑO FERREIRA, Daniel Agustín	DNI 42.402.432
06	30897	NAVARRO, Mónica Beatriz	DNI 20.934.721
07	33431	PELEGRIÑA, Sabrina Noel	DNI 31.358.131
08	33433	CATRIQUIR, Humberto Daniel	DNI 30.613.723
		SAN MARTIN, Nicolás Ariel	DNI 35.059.560
		PARRA, Tamara Florencia	DNI 34.514.750
Observaciones: Se reservan seis (06) viviendas para la Municipalidad de Cervantes.			
IMPUGNACIONES: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.			
NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.			
Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.			
En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.			
	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda		

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 2047

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Jose María, Catalina c/ Cayul, Ernesto s/ Divorcio (f)" (Expte N° G-2RO-840-F16-15) cita al Sr. Ernesto Cayul, CI. NRO. 110.172, por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente.

Edicto N° 1939

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Casas María Elsa c/ Medel Vera Eliecer Enrique s/ Divorcio (f)" (Expte N° G-2RO-1290-F16-17) cítese al Sr. Medel Vera, Eliecer Enrique, DNI 7.649.570 por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. Atento lo dispuesto por el art. 70 C. c. y C., publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en la calle Larroque 2450, piso 2°, Edificio Tribunales, de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, hace saber por el término de cinco (5) días, que con fecha 1 de abril de 2019, se ha decretado la quiebra de "Organización Coordinadora Argentina S.R.L." (CUIT° 30-53625919-4), con domicilio en la Av. H. Yrigoyen N° 8562 de Lomas de Zamora. Se hace saber que se fija como fecha límite para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso soliciten la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 22/5/2019, ante la Sindicatura, a cargo del Estudio "Vanessa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Boedo 350 oficina "2" de Lomas de Zamora, de Lunes a Viernes de 14 a 18 hs. y en la calle Viamonte 723, piso 6°, oficina "26", CABA, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. También se fija el día 8/7/2019, para la presentación del Informe Individual (art. 35 LCQ), el día 4/09/2019 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ), respectivamente. Se insiste en comunicar conceptos ya vertidos en orden al objetivo legal de habilitar el mantenimiento de la explotación, exhortando a las empresas, organismos y demás contratantes de los servicios de la fallida a que acompañen el proceso de continuación, extremando esfuerzos para mantener el vínculo comercial, con horizonte en la conservación de las fuentes laborales. Lomas de Zamora, 5 de Abril de 2019.- Rocío Cecilia Cruces, Auxiliar Letrado.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber a Leandro Aníbal Crespín DNI 26.525.978, que en los autos Crespín Leandro Aníbal C/NN S/Robo, N° MPF-VI-02079-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Fdo. Fabricio Brogna- Fiscal". Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 961-DJR-2015 de su registro, caratulado: "Fiscalía de Investigaciones Administrativas S/Requerimiento Juicio de Responsabilidad c/Entraigas, Roberto Luis y otros", Notifica a Roberto Luis Entraigas, DNI. 11.533.962, sin domicilio conocido, la Providencia "DJR" N° 65/2019 que dice: "Viedma, 10 Abril 2019. Atento al estado procesal de las presentes actuaciones, hácese saber a las partes que la sentencia definitiva será emitida por los miembros del Tribunal Dra. María Dolores Cardell, Lic. Roberto J. Meschini y Dra. Natalia Falugi, quien se avocara al conocimiento de la causa el 24/8/2018 en reemplazo del vocal subrogante Cr. Orlando José Canosa, por haber asumido ese día el cargo de Vocal Titular del Tribunal para el cual fue designada por la Legislatura de Río Negro por Resolución N° 5/2018 de fecha 22/8/2018. (Fdo) Dra. María Dolores Cardell - Vocal - Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro" Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 10 de Abril de 2019.- Dr. Fernando Laborde, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas.-

Edicto N° 2147

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eleodoro Benitez, DNI N° 16.816.330 para que comparezcan en autos "Benitez Eleodoro S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-1872-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 04 de Abril de 2018.-

Edicto N° 2248

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Alfredo Oertel, DNI 93513153 y Nora Alicia Calvo, DNI 4532293 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Calvo, Nora Alicia y Oertel, Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1994-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 08 de abril del 2019.-

Edicto N° 2196

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra.

Mariana B. Repucci, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina; cita por treinta días a herederos y acreedores de Nelida Gonzalorenna, LC N° 6.490.810, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Gonzalorenna, Néliida s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2VR-157-C2019.-

Publíquese por tres días.-

Villa Regina, 25 de marzo de 2019.-

Silvana Claudia Orazi. Abogada.

Edicto N° 821

Diego de Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Marzario, María Angélica LC N° 0.173.851 para que comparezcan en autos "Moure Fernando y Marzario María Angélica s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 29505) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de Septiembre de 2018.

Edicto N° 2323

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Torres Juan Carlos (D.N.I. N°10.398.844) para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en los autos: "Torres Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1706-C2018). Publíquese por tres días.

Cipolletti, 11 de Abril de 2019.

Edicto N° 2327

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por edictos a los herederos de Mercedes Avenente, y Pedro, Juana, Anselmo Juan, Catalina, Antonia Paula, José, Angela, Juan, Teresa, Domingo, y Juan todos de apellido Negri y/o a quienes se consideren con derechos sobre los bienes que se pretende usucapir, identificados como: DC 18-6-510810 (Plano N° 542/09), DC 18-6-520830 (Plano N° 543/09), y DC 18-6-500810 (Plano N° 544/09), de la localidad de Monte Bagual, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y, en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio web del Poder Judicial por igual término.- Fdo: Gustavo J. Tenaglia-Secretario.-

Viedma, 12 de abril de 2019.-

Edicto N° 2166

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "T.M.DE L.A." (Expte N° O-2RO-66-

F16-19) cita a la Sra. María Silva D.N.I. N° 27.525.669 por el término de cinco días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente.

Edicto N° 2262

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, Secretaria única a cargo de la Dra. María A. Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 de Bariloche, Rio Negro, cita por 30 días (a contar desde la última publicación), a herederos y acreedores de Diego Daniel Villega, DNI 20.463.478 para que se presenten a estar a derecho en autos "Villega Diego Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" N°F-3BA-2161-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado. Publíquese por tres días.

Bariloche, 10 de abril de 2019.

Edicto N° 2023

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Bilbao, Osvaldo José, DNI N° 7.293.355, y de la Sra. Arias, Néliida, DNI N° 9.742.111, para que comparezcan en autos "Bilbao Osvaldo Jose y Arias Néliida s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1893-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de abril de 2019.

Edicto N° 1841

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, secretaría a cargo de M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, en autos caratulados: "Pacheco, Susana María s/ Sucesión Ab Intestato, Expte F-3BA-2068-C2018, cita a herederos y acreedores de Susana María Pacheco, DNI N° 6.702.054, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 29 de marzo de 2019.

Edicto N° 2074

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Bijarra, Cecilia Elida, DNI N° 20.123.601 para que comparezcan en autos "Bijarra Cecilia Elida s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1963-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de marzo de 2019.

El Dr. Adrián Miguel Dvorzak Juez de Garantías de la Circunscripción Judicial, notifica a Eduardo Nathanael Tolosa (DNI N° 38.092.925) de la resolución recaída en los autos: "Tolosa Eduardo Nathanael S/Robo Agravado, Ex Causa N° S8-14-1690 Receptoría I VI-12469-P2014" Legajo N°

IV1-12469-P2014, cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 25 de Septiembre de 20/8 (..) I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en Favor de Eduardo Nathanael Tolosa, de los demás datos personales obrantes al comienzo, respecto del hecho ocurrido el 19/10/2014 (..) II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.- Fdo. Juez Adrián Miguel Dvorzak.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Jhonny Quispe Choque DNI 95.288.156, que en los autos Quispe Choque Jhonny C/NN S/Hurto", N° MPF-VI-01981-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 04 de junio de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Fdo Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal". Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Federico Lestussi DNI 29.560.644, que en los autos Comisaría 1° - Viedma (DAMN.: Lestussi Federico Eduardo) C/ Acuña Rocío Marisol y Otros S/ Hurto en Grado de Tentativa" Legajo N° MPF-VI-03897-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:Viedma, 06-03-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 96, inc. 1 del C.P.P. II.- Notifíquese a los denunciados haciéndoles saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Jorge Joelson DNI 33.248.442, que en los autos Joelson Jorge C/NN S/ Robo" N° MPF-VI-02242-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01-03-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Zelmira Beatriz Maureira DNI 17.989.642, que en los autos Maureira Zelmira Beatriz C/ López Antonio Fructuoso S/ Desobediencia" - Legajo MPFVI-04569-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01-03-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante. haciéndole saber

expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber a: Cesare Elda Dominga D.N.I. N° 6.606.728 que en los autos "Cesare Elda Dominga C/ NN S/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-00146-2019 -U.F.T. Nro. 5 - Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-02-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber a: Nuñez Celeste Del Pilar D.N.I. 28.521.219, que en los autos Nuñez Celeste del Pilar C/ Hortarola Cristian S/Robo MPF-VI-03309-2018 U.F.T. Nro 5 - Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-09-2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por de conformidad con lo expuesto en el art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Juan Ramón Garraffa DNI 21.808.456 , que en los autos "Garraffa Juan Ramón C/NN S/ Daño" N° MPF-VI-00972-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:Viedma, 26-03-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Silvia Cristina Megias DNI 6.245.042, que en los autos Megias Silvia Cristina C/ NN S/ Robo Legajo MPF-VI-00246-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 22-02-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Adela Marta Alderete DNI 34.331.304, que en los autos Alderete Adela

Marta C/NN S/ Hurto N° MPF-VI-00652-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 08-03-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al

denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Carmona Flores Noemí DNI 95.771.138, que en los autos Carmona Flores Noemí C/ Alejandro Flores Saida S/ Lesiones, N° MPF-VI-02931-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 17 de agosto de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder Al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal". Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber María Esther Cruz Moncada DNI 40.322.011, que en los autos Cruz Moncada María Esther C/NN S/ Daño Legajo N° MPF-VI-00901-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 20 de marzo de 2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia formulada por la señora María Esther Cruz Moncada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal". Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Roberto Carlos Merillan DNI 29.898.081, que en los autos Merillan Roberto Carlos C/ Villarreal Oscar S/ Lesiones Legajo N° MPF-VI-04410-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 25-03-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli-Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Dr. Adrián Dvorzak, Juez de Garantías de la Primera Circunscripción Judicial, notifica a Cristóbal Raúl Fonseca Fonseca (DNI N° 94.023.832); Lautaro Alejandro Della Longa (DNI N° 37.936.521) y Carlos Alberto Barros (DNI N° 37.781.331) de la resolución recaída en los autos MPF-VI-00077-2017 - Caso Caratulado "Barros

Carlos Alberto y Otros S/ Robo Ex Causa 1VI-19740-P2017", cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 19 de Diciembre de 2017 Y Visto:... y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de Angel Joaquín Fernández; Cristóbal Raúl Fonseca Fonseca; Lautaro Alejandro Della Longa y Carlos Alberto Barros, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, en relación a los nombrados, de conformidad a lo previsto por el Art. 96 y 97 CPP (Ley 5020). II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor de los nombrados. III.- ... IV.- ... Fdo: Adrián Dvorzak — Juez de Garantías.-

Edicto N° 2197

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Norberto Rogelio Parra, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos "Parra Norberto Rogelio s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F 1-VI-1536-C2018. Publíquese por un (1) día. Viedma, 25 de Marzo del 2019.-

Edicto N° 2083

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, Número 11, a cargo de la Dra. Erika Mariel Fontela, Secretaría en subrogancia, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Rafael Gustavo Sotomayor, DNI 10.775.706 en sus autos sucesorios "Sotomayor, Rafael Gustavo s/ Sucesión Ab Intestato Expte N°(F-3EB-158-C2018) Publíquese edictos por 1 día en el B.O y por 3 días en el sitio web del Poder Judicial. El Bolsón, 08 de marzo de 2019.

Edicto N° 2335

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ana Rosa Jimenez Jara, Documento Nacional de Identidad N° 92.653.830, para que comparezcan en autos: "Jimenez Jara Ana Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2001-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 16 de abril de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 2296

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES - Secretaría UNICA, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Maurizio Mario Enrique, LE 7.337.580 a presentarse en los autos Maurizio Mario Enrique s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-2077-C3-19)" Publíquese por 1 días. General Roca, 04 de abril de 2019.-

El Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Juan Pedro Puntel, hace saber a la Sra. Belen

Florencia Lefinir DNI N° 40.110.856, que en causa caratulada Lefinir Florencia Belén c/ Lefinir Juan Manuel s/ Lesiones Leves y Amenazas Agravadas por el vínculo", Legajo N° 1VI-00332-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24 de mayo de 2018. ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (fdo. Dr. Juan Pedro Puntel Agente Fiscal). Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de 3 días a contar de la notificación, se podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto".

El Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Juan Pedro Puntel, hace saber a la Sra. Mara Magali Suarez, DNI N° 26.456.923, que en autos caratulados Suarez Mara Magali c/ Railef Leandro Antonio S/ Lesiones, Legajo N° MPF-VI-00975-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-07-18... RESUELVO: Proceder al ARCHIVO de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. debiendo hacer saber a la denunciante que el archivo es una resolución que no causa estado y que de hallarse nuevos elementos o indicios podrá reencausarse la investigación. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. FDO. DR. Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal".- Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).-

El Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Juan Pedro Puntel, hace saber a la Sra. Mariana Valeria Flores Inostroza, DNI N° 36.849.962, que en autos caratulados "Flores Inostroza Mariana Valeria c/ Flores Luis Elías s/ Desobediencia Judicial", Legajo N° MPF-VI-01226-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de junio de 2018. ... RESUELVO: Proceder al ARCHIVO de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo. Juan Pedro Puntel - Fiscal)". Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe".-

El Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Juan Pedro Puntel, hace saber a la Sra. Pacheco Yoseli Marina, D.N.I. N° 37.850.003, que en los autos caratulados "Pacheco Yoseli Marina c/ Ríos Luis Marcelo S/ Amenazas", Legajo N° MPF-VI-01368-2017 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 1 de julio de 2018. Autos y Vistos: ...Considerando:... Resuelvo: Proceder al ARCHIVO de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo: Dr. Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal)". Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.

La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Paula Rodríguez Frandsen, hace saber al Sr. Luciano Walter Fernández, DNI N° 30.078.372, que en autos caratulados "Destacamento N° 107 - Viedma (Vict.: Fernández Walter Luciano) c/ NN s/ Lesiones con Arma de Fuego", Legajo N° MPF-VI-01676-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de mayo de 2018.- ... RESUELVO: Proceder al ARCHIVO de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (fdo Agente Fiscal Paula Rodríguez Frandsen). Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, se podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.

La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a la Sra. Cayu Vanina Yanet, DNI N° 31.794.936, que en los autos caratulados "Cayu Vanina Yanet c/ Lobos Rodrigo Ezequiel s/ Desobediencia", Legajo N° MPF-VI-02000-2017" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 6 de junio de 2018. ... RESUELVO: Proceder al ARCHIVO de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen - Fiscal" Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe.-

La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a la Sra. Andrea Gabriela Marin DNI° 40.110.767, que en los autos caratulados "Ñancuelo Mario s/ Lesiones" Legajo N° MPF-VI-02501-2017, se dictó la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 6 de diciembre de 2017. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Proceder al ARCHIVO de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Paula Rodríguez Frandsen-Agente Fiscal". Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe".

El Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Juan Pedro Puntel, hace saber a la Sra. Luciana Vanesa Santoro, DNI N° 38.093.228 que, en los autos caratulados Villareal Otiñano Emanuel s/ Lesiones Leves" Legajo MPF-VI-02513-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-02-18. ... RESUELVO: Proceder al ARCHIVO de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P."- (Fdo. Dr. Juan Pedro Puntelagente Fiscal). Asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de 3 días a contar de la notificación, se podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.

Edicto N° 2177

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí

Muñoz, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Alicia Doraliza Vazquez, L.C. 4.737.453 y de Antonio Córdoba, DNI 7.386.497, a presentarse en los autos "Vazquez, Alicia Doraliza y Córdoba, Antonio s/ Proceso Sucesorio" (Expte. F-2RO-2101-C3-19). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 09 de abril de 2019.-

Edicto N° 2371

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Calvo Manuel, DNI 7.871.598, para que comparezcan a estar a derecho en autos : "Calvo Manuel S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2013-C3-18). Publíquese edictos por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. Gral. Roca, 15 de Abril de 2019.

Exento del Pago de Impuestos y Sellados que corresponda por tramitar ante la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 10. Acordada 35/02 STJ.

Edicto N° 2365

El Juzgado de Familia de Villa Regina, a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, Secretaría Única a cargo de Dra. María Belén Reppucci, sito en Santa Flora Oeste 277 de la ciudad de Villa Regina en los que tramitan los autos "S., L. C., C. N. S/ Medida de Protección de Derechos (f)". - Expte. N°: M-2VR-23-F2018.-, se ha dispuesto en providencia de fecha 22 de marzo de 2019 informar atento desconocer el domicilio actual y paradero de los Sres. Anabella Cynthia Isabel Carrillo (dni 33.820.72) y del Sr Enzo Sebastian Lucero (DNI 41.193.759), que en Sentencia recaída en Autos en fecha 13 de diciembre de 2018 (Protocolo n° 325) se ha dispuesto la legalidad de la medida excepcional de alojamiento del niño C., C. N. L (DNI 50.506.360) de 8 años de edad en el hogar de ORESPA, por el plazo de 90 días, desde la fecha 22 de noviembre de 2018 venciendo el día 19 de febrero de 2019, atento lo establecido por el art 39, G de la Ley Provincial 4109 en concordancia con la Ley Nacional 26061 y Convención Internacional de los derechos del niño y los compromisos asumidos la progenitora en Audiencia. Que en Sentencia de fecha 22 de marzo de 2019 se ha dispuesto la legalidad de la medida excepcional de alojamiento del niño C. C., N. L (DNI 50.506.360) de 9 años de edad en el hogar de ORESPA, por el plazo de 90 días, desde la fecha 20 de febrero de 2019 venciendo el día 20 de mayo de 2019, atento lo establecido por el art 39, G de la Ley Provincial 4109 en concordancia con la Ley Nacional 26061 y Convención Internacional de los derechos del niño. Se hace saber al mismo que el transcurso del tiempo torna aplicable lo dispuesto por el Art. 607 Inc C; Declaración judicial de situación de adoptabilidad. PUBLÍQUENSE edictos por tres días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ). Villa Regina, abril de 2019.-

Edicto N° 2295

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariana Belen

Reppucci - Subrogante, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.) en autos caratulados "Perazzoli Ezio Raul c/ Angelosanto O Angelosante y Nicosia, Mario Augusto y Otros S/ Usucapión" (Expte. N° VRC-5539-J21-12) cita y emplaza a los señores Mabel Ives Angelosanto, Héctor Augusto Angelosanto, Hugo Walter Angelosanto y Gustavo Fermín Angelosanto, en su carácter de presuntos herederos del Sr. Héctor Angelosanto, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>). Villa Regina, 10 de Abril de 2019.

Edicto N° 2264

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, Secretaria Subrogante, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), CITA Y EMPLAZA en autos "Zabala, Fidel Jose S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-156-C2019) a herederos y acreedores de Fidel Jose Zabala DNI N° 12.036.442, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 05 de abril de 2019.-

Edicto N° 2310

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. ta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Keberlein, Ruben Dario, DNI 14.775.463, en los autos "Keberlein Ruben Dario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2137-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 03 de abril de 2019.- Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.

Edicto N° 2238

Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle San Luis N° 853 2° piso, de esta ciudad de Gral. Roca, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Agustina Naffa, cita y emplaza por cinco días, al Sr. Héctor Omar Otamendi, DNI 27.529.263, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "Gayone Marisa C/ Otamendi Héctor Omar S/ Ejecutivo" (Expte. N° D-2RO-5396-C1-16). A cuyo efecto, publíquese Edictos por un día el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, haciendo saber en el edicto que se ha dictado sentencia monitoria.-Fdo María A. Pascual. Jefe de Despacho Subrogante. Gral Roca, 05 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2329

El Juzgado de Ira. Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1 a cargo Juez Dra. María del Carmen Villalba Juez, Secretaría Única, a cargo Dra Agustina Naffa Secretaria, con asiento de funciones en San Luis 853, 2° P° de la ciudad de Gral. Roca , cita y

emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Quinto Corradi Di 98.122.534 y la Sra. Ermanda Marcelina Schwerdt Di 2.765.607, a fin de que se presenten en los autos: "Corradi Quinto y Schwerdt Ermanda Marcelina s/ Sucesión ab intestato" (Expte F-2RO-2080-C1-19) Publíquese por un (1) día. - Gral Roca, 09 de Abril de 2019.- Fdo María A. Pascual. Jefa de Despacho Subrogante.-

Edicto N° 1125

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aroca, Angela, DNI 4.656.409, en los autos "Aroca Angela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-1959-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del poder judicial.- General Roca, 10 de octubre de 2018.- Dra. Selva A. Aranea. Secretaria

Edicto N° 1414

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso - General Roca, Río Negro comunica que se ha declarado la conclusión y cumplimiento del concurso de SONIA Beatriz Palomo mediante resolución que en su parte pertinente dice: "General Roca, 09 de noviembre de 2018.- ... RESUELVO: Declarar la conclusión y cumplimiento del presente concurso de SONIA Beatriz Palomo, dándose por concluida la intervención de Sindicatura, debiendo publicarse la presente parte resolutive mediante edictos por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Ley 5273 y Ac. 04/2018-STJ. Notifíquese y Regístrese." Fdo. Dra. María del Carmen Villalba, Juez. Publíquese por un día. General Roca, 14 de noviembre del 2018.- Fdo. Estela G. Canderan. Jefe de División.-

—oOo—

REMATE

Edicto N° 2345

La Dra. María Marcela Pajaro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia n° 7 de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Angel Gallardo 1299, esq. Rivadavia, con asiento en San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Lopez Haelterman, hace saber por dos días que conforme lo ordenado en los autos caratulados "Pohle Rosa Beatriz c/ Santarelli Raul Angel S/ Liquidacion De Sociedad Conyugal" (Expte n° 15274/11), la Martillera Pública Eliana G. Gagliani, Matrícula Profesional n° 30, rematará el día 30 de Abril de 2019 a las 12 horas en 20 de Febrero 505 el siguiente bien: con todo lo en él clavado, cercado y demás adherido al suelo, identificado catastralmente como: 19-2-D-311-26-Unidad Funcional 14, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula 19-14747/14.- El Inmueble se encuentra ubicado en calle San Martín 405, 1° Piso, Depto. "A".- Se trata de un departamento con dos dormitorios, un baño, cocina y living-comedor, con balcón a la calle San Martín, El mismo se encuentra ocupado por la Sra. María Celeste Salguero, junto con su

esposo, el Sr. Leonardo Santarelli, dos hijos menores de edad de la pareja y el Sr. Raúl Angel Santarelli, en calidad de propietario, según manifiesta la Sra. Salguero, y de acuerdo al acta de constatación que obra en autos.- Base: \$.534.338,61, al contado y al mejor postor.- Condiciones De Venta: Seña: 8% y a cuenta del precio, en el momento y a cargo del comprador.- El saldo a la aprobación de la subasta.- Comisión: 3% en el acto a cargo del comprador.- El inmueble se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente.- Se informa que las deudas por expensas comunes ascienden a la suma de \$.3.834, correspondientes al mes de Febrero y Marzo del corriente año (comunes y extraordinarias), haciendo saber que al momento del remate podrían ser superiores en virtud de los vencimientos posteriores, las cuales serán informadas.- Las expensas comunes anteriores a la posesión del adquirente se pagarán con el producido de la subasta en la medida que éste y el orden de privilegios legales así lo permita, quedando obligado aquél por cualquier saldo impago que quedare por tal concepto.- El comprador deberá abonar los tributos que correspondan por la celebración del acto, tales como el impuesto de sellos.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Para visitar el inmueble comunicarse con anterioridad a la subasta con la Martillera interviniente en horario de oficina en 20 de Febrero 505 ó teléfono (0294) 442-6988 o 15450-4061.- Subasta sujeta a aprobación Judicial.- San Carlos de Bariloche, 11 de Abril de 2019.

—oOo—

**SECCIÓN COMERCIO,
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES**

**ESTATUTOS SOCIALES,
CONTRATOS, ETC.**

CHAÑAR DEL SUR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Chañar del Sur" SAS

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, Argentina, el día 10 Marzo de 2019 comparecen los señores Hourcle Gustavo Adolfo, DNI 14.001.685, CUIT 20-14001685-4 argentino, nacido el 09/04/1960, autónomo, divorciado, con domicilio en Mitre 727 piso 2 dpto E de esta ciudad. Gonzalez Mauro Oscar, DNI 32.320.737, CUIT 20-32320737-3 argentino, nacido 07/07/1986, autónomo, soltero, con domicilio en Julio Cortázar 5177 de esta ciudad y González Paula Verónica DNI 31.296.664, CUIT 27-31296664-1 argentina, nacida el 10/05/1981 abogada, soltera, con domicilio calle Mitre 727 piso 2 dpto E de esta ciudad. Constituyendo la SAS CHAÑAR DEL SUR en fecha 10 de Marzo de 2019.

Se establece domicilio social y legal en calle Moreno 234 piso 1 oficina 1 de S. C. de Bariloche. Provincia de Río Negro.

Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación,

representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, realización de obras relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) civil, portuaria, ingeniería hidráulica, y vial. (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración: comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Duración: 99 años.

Capital Social: \$ 23.800 representado por 200 acciones ordinarias escriturales, de \$ 119 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital: (a) Hourcle Gustavo Adolfo (socio 1), suscribe 140 acciones ordinarias escriturales, (b) Gonzalez Mauro Oscar (socio 2), suscribe 40 acciones ordinarias escriturales (c) González Paula Verónica (socia 3) suscribe 20 acciones ordinarias escriturales. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administradores titulares: Hourcle Gustavo Adolfo, Gonzalez Mauro Oscar, Administradora suplente: González Paula Verónica quienes aceptan el cargo, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que No son Personas Expuestas Políticamente.

Representación Legal: Ejercida por los administradores designados. Duración del mandato: indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura.

Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 16 de abril de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

BRASPATAGONIA SRL

Inscripción aumento Capital Social y modificación de Estatuto

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el acto de Reunión de Socios con fecha del 26 de diciembre de 2018, de la sociedad denominada Braspatagonia SRL, por

la que se aprobó la modificación del artículo cuarto (aumento de capital), y se ha dispuesto aumentar el capital social en la suma de pesos un millón, cuatrocientos noventa y ocho mil pesos (\$1.498.000), o sea, llevarlo a la suma de pesos dos millones, ciento noventa y ocho mil pesos (\$ 2.198.000). En consecuencia, se modifica el Artículo cuarto quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones, ciento noventa y ocho mil (\$ 2.198.000), dividido en dos mil ciento noventa y ocho (2.198) cuotas de Pesos mil (\$ 1.000) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Sánchez, Hugo Osvaldo: 350 cuotas de un valor nominal de \$ 1.000 (mil pesos) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota representativas del 16% del capital social y votos de la sociedad; Sánchez, Federico Hugo: 350 cuotas de un valor nominal de \$ 1.000 (mil pesos) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota representativa del 16% del capital social y votos de la sociedad; Prima Fruits S.A.: 1.498 cuotas de un valor nominal de \$ 1.000 (mil pesos) cada luna y con derecho a un (1) voto por cuota representativas del 68% del capital social y votos de la sociedad. Los tres socios cuentan ya con el cien por ciento (100%) de la integración del capital suscrito por cada uno de ellos". -

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, miércoles 27 de Marzo de 2019.-
Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ESTABLECIMIENTO NICOLAS SRL

Inscripción aumento Capital Social y modificación de Estatuto

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el acto de Reunión de Socios con fecha del 26 de diciembre de 2018, de la sociedad denominada Establecimiento Nicolás SRL., por la que se aprobó la modificación del artículo cuarto (aumento de capital), y se ha dispuesto aumentar el capital social en \$ 5.329.000 (cinco millones, trescientos veintinueve mil pesos), o sea, llevarlo a la suma de \$ 7.179.000 (siete millones, ciento setenta y nueve mil pesos). En consecuencia, se modifica el Artículo cuarto quedando redactado dicho artículo de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 7.179.000 (siete millones, ciento setenta y nueve mil), representado por 7.179 (siete mil, ciento setenta y nueve) cuotas sociales de Mil Pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: (i) Hugo Osvaldo Sánchez, con 1.665 cuotas, de valor nominal \$ 1.000 (mil pesos) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, las cuales representan en conjunto el 23% del capital social y votos de la sociedad; (ii) Federico Hugo Sánchez con 185 cuotas, de valor nominal \$ 1.000 (mil pesos) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, las cuales representan en conjunto el 3% del capital social y votos de la sociedad; y (iii) Prima Fruits S.A., con 5.329 cuotas, de valor nominal \$ 1.000 (mil pesos) cada una, con derecho a un (1) voto cada una, las cuales representan en conjunto el 74% del capital social y votos de la sociedad.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, miércoles 27 de Marzo de 2019.-
Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ISLAFRUT SRL

Inscripción aumento Capital Social y modificación de Estatuto

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el acto de Reunión de Socios con fecha del 26 de diciembre de 2018, de la sociedad denominada Islafrut SRL, por la que se aprobó la modificación del artículo quinto (aumento de capital), y se ha dispuesto aumentar el capital social en la suma de \$ 1.845.430 (un millón, ochocientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos treinta pesos), o sea, llevarlo a la suma de \$ 1.865.430 (un millón, ochocientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos treinta pesos). En consecuencia, se modifica el Artículo quinto quedando redactado dicho artículo de la siguiente manera: "Artículo Quinto: El capital social es de \$ 1.865.430 (Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta), representados por 186.543 (Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres) cuotas sociales de un valor nominal de \$ 10 (Diez Pesos) cada una y con derecho a un voto (1) por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: (i) Hugo Osvaldo Sánchez, con 18.000 cuotas, de valor nominal \$ 10 (diez pesos) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, las cuales representan en conjunto el 1% del capital social y votos de la sociedad; (ii) Federico Hugo Sánchez con 2.000 cuotas, de valor nominal \$ 10 (diez pesos) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, las cuales representan en conjunto el 0,1% del capital social y votos de la sociedad; y (iii) Prima Fruits S.A., con 184.543 cuotas, de valor nominal \$ 10 (diez pesos) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, las cuales representan en conjunto el 98,9% del capital social y votos de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, lunes 18 de marzo de 2019.-
Dr. Federico J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ALTO TRAVEL

Al Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, titular del Registro público de Comercio cito en la calle Juramento 163, Planta baja "B" de la ciudad de S. C. Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial, por (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Alto Travel", con domicilio en calle Quemquemtreu Nro. 110 de la Localidad de San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Datos del Vendedor: Stoppini Eduardo Alberto, DNI N° 16.589.474, soltero domiciliado en Quemquemtreu 110, en nombre y representación

de Morixe Paola, DNI N° 22.656.415, soltera, domiciliada en Quemquemtreu 110, Barrio Aldea del Este, de la localidad de Bariloche, Provincia Río Negro.

b) Datos del Comprador: García Gerboles Pablo Alberto, DNI 22.517.653, divorciado, domiciliado en Jose Ingenieros 23 de localidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

c) Importe \$ 15.000 (Pesos Quince mil)

Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 18 de Febrero del 2019
Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

AGRO ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 2019, en Primera Convocatoria a las 09:00 horas y Segunda Convocatoria a las 10:00 horas (si fracasara la primera), a realizarse en la sede comercial de la Sociedad, sito en calle México 837 (intersección de la Avenida J. A. Roca y calle México) de General Roca, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2 - Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el Ejercicio Económico cerrado el día 15 de enero de 2019.

3 - Consideración de la Asignación de Resultados y Remuneración al Directorio y Sindicatura, superando el monto máximo establecido por el Art. 261 Ley 19550, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Asamblea de accionistas por el tercer párrafo del referido artículo.

4 - Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.

5 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.-

Cr. Franco Polizzi, Apoderado - Ing. Daniela Lustis, Apoderada.-

—oOo—

PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Productores Argentinos Integrados S.A. para el día 07 de Mayo de 2019, a las 11 horas, en la sede social de Juan Domingo Perón 185, de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1, de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2018;

3°) Aprobación de la gestión del directorio y la sindicatura;

4°) Decidir la retribución del directorio.

5°) Destino de los resultados acumulados.

6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos.

7°) Designación de Síndico Titular y Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas a los fines

de su asistencia deberán cumplir con las disposiciones del art. 238 de la Ley de sociedades 19550. En cumplimiento del artículo 10 del estatuto se cita para la segunda convocatoria a las 12 hs. del día 07 de Mayo de 2019.-

El Directorio.-
Leonardo Lustig, Presidente.-
—oOo—

JUGOS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Mayo de 2019, a las 18 horas en la sede administrativa de la Sociedad sita en Bartolo L. Pasin N° 2100 del Parque Industrial Reginense de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los términos legales y estatutarios.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Cuadragésimo Segundo Ejercicio Económico finalizado el día 31 de Diciembre de 2018.
- 3) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del Síndico Titular.
- 4) Fijación de retribuciones a los miembros del Directorio.
- 5) Fijación Retribución al Síndico Titular.
- 6) Consideración de los resultados del Cuadragésimo Segundo Ejercicio Económico.

7) Designación y elección de miembros del Directorio Titulares y Suplentes por el término de dos ejercicios económicos.

8) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Norberto D. Cecive, Presidente - Claudia R. Filippi, Director.-

Asamblea Extraordinaria

Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 10 de Mayo de 2019, a las 20:00 horas en la sede administrativa de la Sociedad sita en Bartolo L. Pasin N° 2100 del Parque Industrial Reginense de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración del Proyecto de Modificación del Estatuto Social, Art N° 3, Art. N° 5, Art N° 9 y Art. N°12
- 8) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
Norberto D. Cecive, Presidente - Claudia R. Filippi, Director.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEFENSORES DEL GUIDO

Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a la Asamblea General, que está Asociación realizará el día 01 de mayo de 2019 a las 20.00 hs., en el domicilio de la Sede Social, en calle Arostegui del Barrio José María Guido, Esc. 39 PB Depto. C, teléfono: 2920-495913 a los fines de dar tratamiento al siguiente:

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO RIO

PROCLAMACION DE AUTORIDADES

ANEXO III Inicio de mandatos 25 de Septiembre de 2018
vencimientos de mandatos 25 de Septiembre de 2020

Cargos Provinciales:

Dirección Provincial:

Presidente: Llanca, Cristina Omar - DNI. 29.776.749.
Vicepresidente: Montecino Odarda, Juan Facundo - DNI. 34.318.001.
Secretario de Finanzas: Leiva, Mónica Mercedes - DNI. 17.065.839.

Consejo Provincial de Contralor Patrimonial:

Presidente: Montecino Odarda, Juan Ernesto - DNI. 35.024.44.
Vicepresidente: Malaspina Marich, María Liza - DNI. 35.591.736.
Secretario Contable: Trillo, Facundo - DNI. 20.690.236.
Suplente: Núñez, Rodrigo Alejandro - DNI. 34.854.456.

Servicio Electoral Provincial:

Presidente: Belmar Jonathan Luis - DNI. 33.205.657.
Vicepresidente: Pavletich, Celeste Malvina - DNI. 18.305.548.
Secretario Legal: Lacaze, Gustavo Edgardo - DNI. 22.661.644.
Suplente: Urrutia Zelaschi, Natali Daiana - DNI. 36.580.639.

Comisión de Etica Provincial:

Presidente: Degliantoni, Abel Oscar - DNI. 10.381.471.
Vicepresidente: Molina Luciana Alejandra - DNI. 31.771.650.
Secretario Político: Scilipoti, Eduardo Felipe - DNI. 27.091.051.
Suplente: Olavarría, Micaela - DNI. 41.092.628.

—oOo—

MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL MUNICIPAL DE EL BOLSON

ACTA

El Bolsón, 22 de septiembre de 2018

Se reúnen a las 12 horas del presente día los afiliados del partido Movimiento Comunitario Pluricultural Municipal de El Bolsón, para el reconocimiento de la lista de integrantes al congreso

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2. Consideración y aprobación de la memoria y balances del ejercicio contable cerrado al 31/12/2018.

Jonathan Luis Belmar, Presidente - Germán Carranza, Tesorero.-

—oOo—

PATAGONIA NORTE S.A. TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. para el día 22 de Mayo de 2019 a las 10,00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en la sede social, con asiento en la calle Av. Juan Domingo Perón 185 de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018.
- 3) Destino de los resultados no asignados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico, por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018.-
Jorge Thefs, Presidente.-

partidario (titulares y suplentes), que se adjunta a continuación, para ser presentado ante las autoridades de la Justicia Electoral.

Siendo las 13 y 15 minutos, sin más que tratar, los afiliados que firman al pie acuerdan una próxima reunión para dentro de un mes.

Handwritten signatures and stamps of the community movement, including a stamp from the 'Movimiento Comunitario Pluricultural Municipal de El Bolsón'.

Lista N° 1 única:

Titular:

1. Marchand Atilio
2. Cayuleo Beatriz Ruth
3. Huenchupan Alejandro
4. Valle Elida Zumilda
5. Marchand Alexander Federico
6. Huenqueo Hilda del Carmen
7. Ojeda Jeremías Ezequiel

Suplente:

1. Mol Beatriz Norma
2. Aviles Daniel
3. Mol Vanesa Soledad
4. Oyarzo José Aureliano
5. Castillo María Magdalena
6. Millafil Manuel
7. Inalef Rafael Alejandro

Declaración Jurada

Por la presente declaro bajo juramento reunir los requisitos del **Art. 234 de la Constitución de la Provincia de Río Negro** y no encontrarme incluído en las inhabilidades previstas en los **Arts. 7 último párrafo, 126 y 172 de la misma, y su ley reglamentaria**, para el cargo de **1° Congresal Titular**

Atilio Marchand

Atilio Marchand FIRMA

Marchand, Atilio ACLARACIÓN

DNI 10.027795 TIPO Y No DE DOCUMENTO

Declaración Jurada

Por la presente declaro bajo juramento reunir los requisitos del **Art. 234 de la Constitución de la Provincia de Río Negro** y no encontrarme incluído en las inhabilidades previstas en los **Arts. 7 último párrafo, 126 y 172 de la misma, y su ley reglamentaria**, para el cargo de **1° Congresal Suplente**

Norma Beatriz Mol

NORMA B. MOL FIRMA

MOL, NORMA BEATRIZ ACLARACIÓN

DNI 34.403.270 TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Declaración Jurada

Por la presente declaro bajo juramento reunir los requisitos del **Art. 234 de la Constitución de la Provincia de Río Negro** y no encontrarme incluído en las inhabilidades previstas en los **Arts. 7 último párrafo, 126 y 172 de la misma, y su ley reglamentaria**, para el cargo de **2° Congresal Titular**

Ruth Beatriz Cayuleo

Ruth Beatriz Cayuleo FIRMA

CAYULEO, RUTH BEATRIZ ACLARACIÓN

DNI 13052516 TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Declaración Jurada

Por la presente declaro bajo juramento reunir los requisitos del **Art. 234 de la Constitución de la Provincia de Río Negro** y no encontrarme incluído en las inhabilidades previstas en los **Arts. 7 último párrafo, 126 y 172 de la misma, y su ley reglamentaria**, para el cargo de **3° Congresal Suplente**

Vanessa Soledad Mol

MOL, VANESSA SOLEDAD FIRMA

MOL, VANESSA SOLEDAD ACLARACIÓN

DNI 32.581730 TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Declaración Jurada

Por la presente declaro bajo juramento reunir los requisitos del **Art. 234 de la Constitución de la Provincia de Río Negro** y no encontrarme incluído en las inhabilidades previstas en los **Arts. 7 último párrafo, 126 y 172 de la misma, y su ley reglamentaria**, para el cargo de **7° Congresal Suplente**

Rafael Alejandro Inalef

INALEF, RAFAEL ALEJANDRO FIRMA

INALEF, RAFAEL ALEJANDRO ACLARACIÓN

DNI 28517342 TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Declaración Jurada

Por la presente declaro bajo juramento reunir los requisitos del **Art. 234 de la Constitución de la Provincia de Río Negro** y no encontrarme incluído en las inhabilidades previstas en los **Arts. 7 último párrafo, 126 y 172 de la misma, y su ley reglamentaria**, para el cargo de **6° Congresal Suplente**

Daniel Aviles

AVILES, DANIEL FIRMA

AVILES, DANIEL ACLARACIÓN

DNI 25.355.952 TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Declaración Jurada

Por la presente declaro bajo juramento reunir los requisitos del **Art. 234 de la Constitución de la Provincia de Río Negro** y no encontrarme incluído en las inhabilidades previstas en los **Arts. 7 último párrafo, 126 y 172 de la misma, y su ley reglamentaria**, para el cargo de **4° Congresal Suplente**

José Aureliano Oyazzo

Oyazzo, José Aureliano FIRMA

OYAZZO, JOSÉ AURELIANO ACLARACIÓN

DNI 8.216.503 TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Declaración Jurada

Por la presente declaro bajo juramento reunir los requisitos del **Art. 234 de la Constitución de la Provincia de Río Negro** y no encontrarme incluído en las inhabilidades previstas en los **Arts. 7 último párrafo, 126 y 172 de la misma, y su ley reglamentaria**, para el cargo de **5° Congresal Suplente**

María Magdalena Castillo

CASTILLO, MARÍA MAGDALENA FIRMA

CASTILLO, MARÍA MAGDALENA ACLARACIÓN

D.N.I.: 16.816.282 TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Declaración Jurada

Por la presente declaro bajo juramento reunir los requisitos del **Art. 234 de la Constitución de la Provincia de Río Negro** y no encontrarme incluído en las inhabilidades previstas en los **Arts. 7 último párrafo, 126 y 172 de la misma, y su ley reglamentaria**, para el cargo de **6° Congresal Suplente**

Manuel Millafil

MILLAFIL, MANUEL FIRMA

MILLAFIL, MANUEL ACLARACIÓN

DNI: 8.212.131 TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Declaración Jurada

Por la presente declaro bajo juramento reunir los requisitos del **Art. 234 de la Constitución de la Provincia de Río Negro** y no encontrarme incluído en las inhabilidades previstas en los **Arts. 7 último párrafo, 126 y 172 de la misma, y su ley reglamentaria**, para el cargo de **3° Congresal Titular**

Alejandro Huenchupan

HUENCHUPAN, ALEJANDRO FIRMA

HUENCHUPAN, ALEJANDRO ACLARACIÓN

DNI 18.803.284 TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Declaración Jurada

Por la presente declaro bajo juramento reunir los requisitos del **Art. 234 de la Constitución de la Provincia de Río Negro** y no encontrarme incluído en las inhabilidades previstas en los **Arts. 7 último párrafo, 126 y 172 de la misma, y su ley reglamentaria**, para el cargo de **4° Congresal Titular**

Elida Zunilda Valle

VALLE, ELIDA ZUNILDA FIRMA

VALLE, ELIDA ZUNILDA ACLARACIÓN

DNI 14.275.406 TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Declaración Jurada

Por la presente declaro bajo juramento reunir los requisitos del **Art. 234 de la Constitución de la Provincia de Río Negro** y no encontrarme incluído en las inhabilidades previstas en los **Arts. 7 último párrafo, 126 y 172 de la misma, y su ley reglamentaria**, para el cargo de **5° Congresal Titular**

Federico Marchand

MARCHAND FEDERICO A. FIRMA

MARCHAND FEDERICO A. ACLARACIÓN

DNI 36.596.780 TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Declaración Jurada

Por la presente declaro bajo juramento reunir los requisitos del **Art. 234 de la Constitución de la Provincia de Río Negro** y no encontrarme incluído en las inhabilidades previstas en los **Arts. 7 último párrafo, 126 y 172 de la misma, y su ley reglamentaria**, para el cargo de **6° Congresal Titular**

Hilda del Carmen Huenqueo

HUENQUEO, HILDA DEL CARMEN FIRMA


HUENQUEO, HILDA DEL CARMEN ACLARACIÓN

DNI 20.896.113 TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Declaración Jurada

Por la presente declaro bajo juramento reunir los requisitos del **Art. 234 de la Constitución de la Provincia de Río Negro** y no encontrarme incluído en las inhabilidades previstas en los **Arts. 7 último párrafo, 126 y 172 de la misma, y su ley reglamentaria**, para el cargo de **7º Congresal Titular**

Jeremías Ezequiel Ojeda


..... FIRMA

Ojeda, Jeremías Ezequiel
.....DECLARACIÓN

D.N.I. 44.295.871 TIPO Y, No DE DOCUMENTO

El Bolsón, miércoles 26 de septiembre de 2018

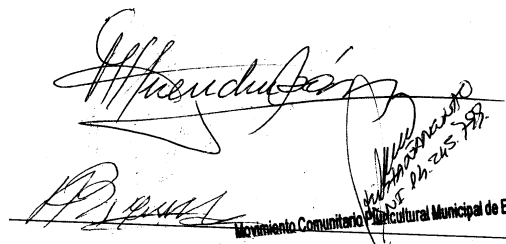
**Sres. Juzgado Electoral de Río Negro
Y por su intermedio a quien corresponda**

Por medio de la presente dejo constancia que el aviso por el cual se convocó a los afiliados del partido **Movimiento Comunitario Pluricultural Municipal de El Bolsón**, a elecciones para el Congreso partidario, que se realizó el sábado 22 de Septiembre de 2018, a partir de las 12:00 hs., en la sede de la Biblioteca popular Domingo Faustino Sarmiento, ubicada en la calle Av. San Martín y Roca de la localidad de El Bolsón, para elegir:

- 7 congresales titulares
- 7 congresales suplentes

Según lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria, se emitió en esta Emisora los siguientes días y horarios:

Jueves 23 de Agosto de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Viernes 24 de Agosto de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Lunes 27 de Agosto de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Martes 28 de Agosto de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Miércoles 29 de Agosto de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Jueves 30 de Agosto de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Viernes 31 de Agosto de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Lunes 03 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Martes 04 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Miércoles 05 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Jueves 06 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Viernes 07 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Lunes 10 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Martes 11 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Miércoles 12 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Jueves 13 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Viernes 14 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Lunes 17 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Martes 18 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Miércoles 19 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Jueves 20 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.
Viernes 21 de Septiembre de 2018 7:30, 10:05, 17:30 y 22:00 hs.


Movimiento Comunitario Pluricultural Municipal de El Bolsón

—oOo—

**UNIÓN CIUDADANA
POR VIEDMA (U.C.V)
Convocatoria
Resolución N° 1/2019**

Viedma, 16 de abril de 2019

Primero: Convocar para el día 5 de JUNIO de 2019 a los afiliados del partido municipal UNIÓN CIUDADANA POR VIEDMA (U.C.V.), a elecciones internas partidarias, fuera de término, a realizarse en el domicilio de la sede partidaria central sita en Avda Villarino 672 de Viedma, en el horario de 08.00hs a 18.00 Hrs, para constituir las autoridades partidarias definitivas e integrar por un periodo de cuatro años los distintos órganos de gobierno del partido con los siguientes cargos:

Asamblea: treinta (30) asambleístas titulares y treinta (30) asambleístas suplentes. Cada lista deberá tener un número de postulantes no inferior a 50% (cincuenta por ciento) de los cargos titulares y presentar un candidato a presidente de la asamblea en los términos del art. 13 de la COP. Los cargos se asignarán por el sistema D'Hondt sin umbral.

Junta Directiva Partidaria: Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, un (1) Secretario de Actas, un (1) Tesorero y tres (3) Vocales Titulares. Los cargos se elegirán de una lista completa y, en el caso de haber compulsado más de una lista, a la ganadora se le asignará la titularidad de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria General, Tesorería y las dos primeras vocalías, correspondiendo a la segunda lista más votada la Secretaria de Actas y la tercera Vocalía, conforme lo establecido en los arts. 19 y 20 y ctes, de la COP.

Tribunal de Cuentas: Tres (3) miembros titulares y Tres (3) miembros suplentes. Los cargos se asignarán por el sistema D'Hondt, ello conforme los arts. 41 y ctes. de la COP.

Comité de Disciplina: Tres (3) miembros titulares y Tres (3) miembros suplentes. Los cargos se asignarán por el sistema D'Hondt, ello conforme los arts. 24 y ctes. de la COP.

Junta Electoral: Tres (3) miembros titulares y Tres (3) miembros suplentes. Los cargos se asignarán por el sistema D'Hondt, ello conforme los arts. 31 y ctes. de la COP.

Segundo: a los fines de la atención de las elecciones que se convocan en el artículo primero, se constituye una junta "Ad Hoc" que estará integrada por dos Vocales correspondientes de la Junta Electoral partidaria, la que funcionara en la sede central partidaria mientras dure el proceso electoral convocado, con las competencias y facultades que la Carta Orgánica Partidaria (COP) establece para el servicio electoral, de conformidad con lo previsto en su Capítulo XI (artículos 42 a 62) y será asistida por los apoderados.

Tercera: Cada lista deberá presentar avales de afiliados en un mínimo de veinte (20), en los términos del art. 51 COP.

Cuarta: Fijase como plazo final el día 21 de mayo de 2019 a las 20 hs, en la sede central del partido, sita en Avda. Villarino 672 de Viedma, para la presentación de las listas de candidatos.

Quinta: Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y en el diario Noticias de la Costa, comuníquese a la justicia electoral. Cumplido, archívese.

—oOo—

**UNIÓN POR UN MOVIMIENTO
POPULAR**

UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR	
Domicilio Legal: Mazzarello 1530 Dto 1 - Viedma - Provincia de Río Negro	
Domicilio Real: Moreno 234 Piso 1 Of 1 - Bariloche - Provincia de Río Negro	
Actividad principal: Partido Político	
Datos de Inscripción en el Organismo de Contralor	Fecha de constitución: 26/07/2014 Legajo en Tribunal Electoral Provincial Registro N° 343 23/04/2015 (Expediente N° 136/2014/TEP)
ESTADOS CONTABLES Ejercicio Irregular Económico Nro. 1 Iniciado el 23 de Abril de 2015_ Cerrado el 31 de Diciembre de 2015 Expresado en pesos al 31 de Diciembre de 2015	

Gustavo Adolfo Hourcle
PRESIDENTE

Elsa Alicia Ortiz
TESORERA

Marcela E. Neubauer
Contadora Pública U.N.S.
C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 29/03/2016

UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR

Mazzarello 1530 Dto 1 - Viedma - Provincia de Río Negro
Tribunal Electoral Pcial - Registro N° 343

COMISION DIRECTIVA

Presidente: Gustavo Adolfo Hourcle
Vicepresidente: Mauro Oscar González
Secretario: Fernando Vaca Narvaja
Prosecretario: Silvana María Andreo
Tesorero: Elsa Alicia Ortiz
Protesorero: Cristian Roberto Grumelli
Vocal Titular 1: María Josefá Fleming
Vocal Titular 2: Ana Laura Álvarez Cavallotto
Vocal Titular 3: Stefania Micaela Sestito
Vocal Suplente 1: Facundo Gabriel Benzo
Vocal Suplente 2: Leonel Levicán

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Revisor de Cuentas Titular: María Andrea Crusoe
Revisor de Cuentas Titular: Antonella Viviana Zappa
Revisor de Cuentas Titular: María Betina Cardoso
Revisor de Cuentas Suplente: Margarita Pedraza



Marcela E. Neubauer
Contadora Pública U.N.S.
C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 29/03/2016

MEMORIA

El Partido "UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR" nace el 26 de Julio de 2014, cuando se realiza la primera asamblea para la conformación de la misma. El 23 de Abril del 2015 se reconoce como partido político con el número 343. Es un partido político que propone para los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche un espacio alternativo de formación y acción política con profundo sentido social sustentado en los principios de libertad, justicia y solidaridad, cuyos miembros tengan una conducta, caracterizada por su coherencia, lealtad, honestidad y austeridad. Concebimos al partido no como una parcialidad que lucha en su beneficio, sino como el medio institucional para cumplir con el mandato patriótico de trabajar activa y responsablemente en la construcción de una sociedad cuyo centro sea el hombre que se realiza en comunidad, entendiendo la política como el instrumento sustantivo de esa construcción y el eje de un sistema de decisión para el cambio social con conciencia y sentido de la dignidad humana y un profundo respeto por la diversidad.

Queremos transformar la realidad y no solo criticarla, la política es la herramienta más noble que tenemos para hacerlo, pero siempre desde los principios y valores que en esta declaración enunciamos y manifestamos adoptar, porque sin ellos, toda acción política se transformaría en ocurrencia individual, oportunismo coyuntural o mesianismo irresponsable.

En ese marco conceptual afirmamos también que la Economía debe estar al servicio del interés social, en función de un proyecto político equitativo e inclusivo.

Los integrantes del Partido estamos guiados por la necesidad de fortalecer las instituciones de la democracia y ejercer nuevas prácticas políticas y culturales de cara al siglo XXI, que aseguren y garanticen el libre desarrollo de la persona en todos sus ámbitos y la procuración del Bien Común. Para el cumplimiento de los fines y objetivos que aquí se proponen se procurará sumar a las filas de nuestro partido a aquellos conciudadanos que estén dispuestos a brindar su conocimiento y capacidad de trabajo para diseñar las mejores políticas públicas, que sean sustentables por tanto en el tiempo y el espacio en que se impulsen, para que nuestro municipio afronte los nuevos desafíos con las mejores herramientas políticas posibles, de contenido local y con proyección regional, materializada mediante acuerdos intermunicipales, provinciales y los que fueran necesarios y pertinentes.

Por lo precedentemente expuesto nuestro partido será de concepción no excluyente, pluralista, de corte aliancista y receptivo de todo aquel dirigente perteneciente a cualquier otro partido político de que se trate, aún cuando sea afiliado a nivel nacional, provincial o de distrito, siempre que ponga a disposición de nuestra comunidad lo mejor de sí.

Nuestro objetivo principal es trabajar por el progreso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, sosteniendo y defendiendo la constitución Nacional, Provincial y nuestra Carta Orgánica.

Por todo ello nuestra Comisión Directiva y el Consejo territorial se abocaron a trabajar denodadamente en las siguientes acciones, concretadas en la sede de nuestro partido y en espacios cedidos por nuestros afiliados en distintos barrios de San Carlos de Bariloche:

Mediante reuniones periódicas, se abordó el análisis y discusión de distintas cuestiones y problemas de la realidad barilocheña que son de interés comunitario, sobre la base de visiones de esa realidad, principios, valores, proyectos y objetivos comunes. La finalidad principal siempre fue poder contribuir a encontrar respuestas concretas que se pudieran dar a los vecinos, organizando los esfuerzos autogestionarios así como requerir acciones concretas por parte del gobierno local, y por su intermedio de quién correspondía.

Así también se realizaron reuniones de carácter formativo en temáticas de políticas públicas, económicas y sociales, por parte de profesionales y expertos mediante talleres, seminarios etc, en correspondencia con la finalidad del acompañamiento a los vecinos y como preparación de dirigentes que puedan acceder a cargos públicos representativos a futuro.

Se realizaron actividades de recordatorios y homenajes según efemérides histórica y política.

Organizados, con responsables por Circuito Electoral, se realizaron en numerosos barrios de nuestra ciudad reuniones quincenales con vecinos para poder tratar de manera personalizada, in situ, diferentes problemáticas y necesidades de los mismos. Con el objetivo de orientarlos, asistirlos y promover acciones territoriales concretas para el Bien Común.

Los miembros del Consejo Territorial trabajan con la convicción de que este contacto frecuente y directo con la ciudadanía fortalece a las asociaciones comunitarias existentes y/o promueve la conformación de nuevas organizaciones, a la vez que permite nutrir al partido del conocimiento cabal tanto de la demanda social como de las propuestas surgidas de la iniciativa popular para que luego el partido las plasme en un programa de gobierno para la sociedad en su conjunto.

**COMISIÓN DIRECTIVA
UMP**

UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR
Partido N° 343

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Ejercicio Económico Irregular N° 1 finalizado el 31 de Diciembre de 2015
Expresado en pesos

RUBROS	Al 31/12/2015	RUBROS	Al 31/12/2015
ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja y Bancos (nota IV-a)	924,28	No posee	
		Total Pasivos Corrientes	0,00
Total Activos Corrientes	924,28	PASIVOS NO CORRIENTES	
ACTIVOS NO CORRIENTES		No posee	
No posee		Total Pasivos No Corrientes	0,00
Total Activos No Corrientes	0,00	PATRIMONIO NETO	
TOTAL DEL ACTIVO	924,28	s/ Estado correspondiente	924,28
		TOTAL PASIVO + PAT.NETO	924,28

Las notas I a IV y anexos I a III, adjuntos son parte integrante de los estados contables.

Ver informe auditor por separado

Gustavo Adolfo Hourcle
PRESIDENTE

Elsa Alicia Ortiz
TESORERA

Marcela E. Neubauer
Contadora Pública U.N.S.
C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 29/03/2016

UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR
Partido N° 343

Partido N° 343

ANEXO I

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Ejercicio Económico Irregular N° 1 finalizado el 31 de Diciembre de 2015
Expresado en pesos

	Al 31/12/2015
RECURSOS ORDINARIOS	
Aportes afiliados, fines generales	14.250,00
GASTOS ORDINARIOS	
Gastos desembolvemento Institucional	622,00
Gastos de campaña	12.703,72
Otros gastos	0,00
TOTAL DE GASTOS	13.325,72
RESULTADO DEL EJERCICIO	924,28

Las notas I a IV y anexos I a III, adjuntos son parte integrante de los estados contables.
Ver informe auditor por separado

Gustavo Adolfo Hourcle
PRESIDENTE

Elsa Alicia Ortiz
TESORERA

Marcela E. Neubauer
Contadora Publica U.N.S.
C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 29/03/2016

UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR
Partido N° 343

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Ejercicio Económico Irregular N° 1 finalizado el 31 de Diciembre de 2015
Expresado en pesos

Rubros	Capital Suscripto	Ajustes al capital	Superávit/(Déficit) Acumulado	Total al 31/12/2015
Saldos iniciales	0,00	0,00	0,00	0,00
Superávit / (Déficit) Final del Ejercicio			924,28	924,28
Saldos al Cierre del Ejercicio	0,00	0,00	924,28	924,28

Las notas I a IV y anexos I a III, adjuntos son parte integrante de los estados contables.
Ver informe auditor por separado

Gustavo Adolfo Hourcle
PRESIDENTE

Elsa Alicia Ortiz
TESORERA

Marcela E. Neubauer
Contadora Publica U.N.S.
C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 29/03/2016

UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR
Partido N° 343

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (METODO DIRECTO)

Ejercicio Económico Irregular N° 1 finalizado el 31 de Diciembre de 2015
Expresado en pesos

Variaciones del efectivo	Importes al 31/12/2015
Efectivo al inicio del ejercicio	0,00
Efectivo al cierre del ejercicio	924,28
Aumento (Disminución) neta del Efectivo	924,28
Causas de las variaciones del efectivo:	
Actividades Operativas	
Cobros de cuotas sociales para Fines Generales	14.250,00
Pagos a proveedores de servicios y bienes	(13.325,72)
Flujo neto de efectivo generado en (utilizado en) las actividades operativas	924,28
Actividades de Inversión:	
Cobros por ventas de bienes de uso	0,00
pagos por la compra de bienes de uso	0,00
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	0,00
Actividades de Financiación:	
Aporte de capital	0,00
Cobro de Prestamos de Terceros	0,00
Pagos de Prestamos de Terceros	0,00
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de Financiación	0,00
Aumento (disminución) neta del efectivo	924,28

Las notas I a IV y anexos I a III, adjuntos son parte integrante de los estados contables.
Ver informe auditor por separado

Gustavo Adolfo Hourcle
PRESIDENTE

Elsa Alicia Ortiz
TESORERA

Marcela E. Neubauer
Contadora Publica U.N.S.
C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 29/03/2016

BIENES DE USO
Ejercicio Económico Irregular N° 1 finalizado el 31 de Diciembre de 2015
Expresado en pesos

RUBROS	Valores al Inicio	Aumentos	Disminuciones	AMORTIZACIONES			NETO AL 31/12/2015
				Acumuladas al Inicio	Del Ejercicio	Acumuladas al Final	
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Ver informe auditor por separado

Gustavo Adolfo Hourcle
PRESIDENTE

Elsa Alicia Ortiz
TESORERA

Marcela E. Neubauer
Contadora Publica U.N.S.
C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 29/03/2016

UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR
Partido N° 343

ANEXO II

DETALLE DE GASTOS

Ejercicio Económico Irregular N° 1 finalizado el 31 de Diciembre de 2015
Expresado en pesos

Rubros	Desembolvemento Institucional	Gastos de campaña	Otros gastos	Total al 31/12/2015
Movilidad y viáticos	166,00	357,00	0,00	523,00
Folletería e impresiones	0,00	11.244,00	0,00	11.244,00
Refrigerios	306,00	1.102,72	0,00	1.408,72
Gastos de oficina	150,00	0,00	0,00	150,00
Totales al 31/12/2015	622,00	12.703,72	0,00	13.325,72

Ver informe auditor por separado

Gustavo Adolfo Hourcle
PRESIDENTE

Elsa Alicia Ortiz
TESORERA

Marcela E. Neubauer
Contadora Publica U.N.S.
C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 29/03/2016

UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR
Partido N° 343

ANEXO III

DETALLE DE INGRESOS

Ejercicio Económico Irregular N° 1 finalizado el 31 de Diciembre de 2015
Expresado en pesos

PERIODO	MAURO GONZALEZ	ALICIA ORTIZ	PAULA GONZALEZ	TOTAL
abr-15	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 1.200,00
may-15	\$ 450,00	\$ 450,00	\$ 450,00	\$ 1.350,00
jun-15	\$ 450,00	\$ 450,00	\$ 450,00	\$ 1.350,00
jul-15	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 1.500,00
ago-15	\$ 650,00	\$ 650,00	\$ 650,00	\$ 1.950,00
sep-15	\$ 650,00	\$ 650,00	\$ 650,00	\$ 1.950,00
oct-15	\$ 650,00	\$ 650,00	\$ 650,00	\$ 1.950,00
nov-15	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 1.500,00
dic-15	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 1.500,00
TOTAL	\$ 4.750,00	\$ 4.750,00	\$ 4.750,00	\$ 14.250,00

Ver informe auditor por separado

Gustavo Adolfo Hourcle
PRESIDENTE

Elsa Alicia Ortiz
TESORERA

Marcela E. Neubauer
Contadora Publica U.N.S.
C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 29/03/2016

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Ejercicio Económico N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2015
Expresado en pesos

NORMAS CONTABLES APLICADAS

I) UNIDAD DE MEDIDA:

Los estados contables han sido preparados en moneda nominal, utilizando dicha moneda como moneda homogénea de conformidad a lo establecido en la Resolución Técnica N° 17, Punto 3.1., en virtud de que la Organización ha sido constituida con posterioridad a la vigencia de la Resolución N° 216 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, es de aplicación dicha Resolución, que adopta lo dispuesto por la Resolución N° 287/03 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y a partir del 22 de julio de 2014 la Resolución Técnica N° 39 y su normativa complementada.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Resolución N° 287/03, estableció la discontinuación de la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de octubre de 2003, criterio ratificado por la Resolución N° 216 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

A partir de la Resolución Técnica N° 39, aprobada por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro con fecha 22 de julio de 2014, y de su normativa técnica complementaria, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria.

A los fines de identificar la existencia de una economía altamente inflacionaria, la RT N° 39 y su normativa técnica complementaria, brindan una pauta cuantitativa que es condición necesaria para proceder a reexpresar las cifras de los estados contables, dicha pauta consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcance o sobrepase el 100%. También la norma proporciona una serie de pautas cualitativas que serían de utilidad para determinar si corresponde efectuar la referida reexpresión en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un índice oficial de precios.

A la fecha de cierre de los estados contables, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos emite normalmente el índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y no se ha verificado la pauta de tasa de inflación acumulada en tres años establecida por la norma.

II) BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:

Han sido preparados de acuerdo con las normas contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante resoluciones N° 190 y 195

Por tal motivo, en el Estado de Recursos y Gastos se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos:

Los Resultados Financieros;

Los Otros Resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo.

III) CRITERIOS DE EXPOSICION Y DE VALUACION :

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.G.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195 y 262. Cala v Bancos: Se encuentran a su valor nominal.

IV) COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS (pesos):

a) Caja y Bancos	AI 31/12/2015
Caja	\$924,28
Total Caja y Bancos	\$924,28

Ver informe auditor por separado

Gustavo Adolfo Hourcle
PRESIDENTE

Risa Alicia Ortiz
TESORERA

Marcela E. Neubauer
Contadora Publica U.N.S.
C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 29/03/2016

INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Señores Asociados del Partido Político
UNION POR UN MOVIMIENTO POPULAR

En nuestro carácter de Revisores de Cuentas titulares y en ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de los deberes que nos impone el Estatuto, informamos a los Señores miembros de la Comisión Directiva, que hemos examinado la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 1, iniciado el 23 de Abril de 2015 y finalizado el 31 de Diciembre de 2015.

Hemos efectuado la fiscalización periódica de la documentación respaldatoria, en base a ello consideramos que no hay observaciones que formular sobre los documentos enunciados y aconsejamos a los Señores Asociados su aprobación en la forma propuesta por la Comisión Directiva. San Carlos de Bariloche, 03 de Marzo de 2016.

Maria Andrea Crusos
Revisor de Cuentas

Margarita Pofraza
Revisor de Cuentas

Maria Betina Cardoso
Revisor de Cuentas

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor presidente de:

Unión por un Movimiento Popular

Partido Político — Tribunal Electoral Pcial. Registro N° 343

Domicilio Legal: Mazzarello 1530 Dto 1

Viedma — Pcia. Río Negro

INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

He auditado los estados contables adjuntos del Partido Político "Unión por un Movimiento Popular", que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2015, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico irregular N°1, cerrado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas I a IV y los anexos I a III.

Responsabilidad de la dirección, en relación con los estados contables

La Comisión Directiva del Partido Político, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

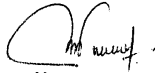
Opinión

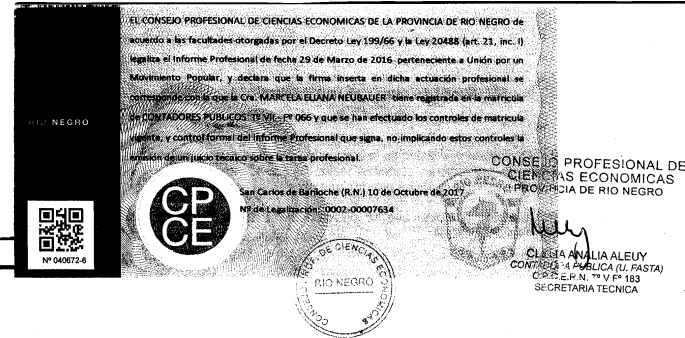
En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2015 del Partido Político "Unión por un Movimiento Popular", así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico irregular, terminado en

esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

A efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informo que al 31 de Diciembre de 2015, no existen deudas devengadas, ni exigibles a favor del Sistema Único de Seguridad Social.

San Carlos de Bariloche, 29 de Marzo de 2016.

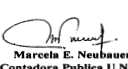

Marcela E. Neubauer
 Contadora Pública U.N.S.
 C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66



UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR	
Domicilio Legal:	Mazzarello 1530 Dto 1 - Viedma - Provincia de Río Negro
Domicilio Real:	Moreno 234 Piso 1 Of 1 - Bariloche - Provincia de Río Negro
Actividad principal:	Partido Político
Datos de Inscripción en el Organismo de Control	Fecha de constitución: 26/07/2014 Legajo en Tribunal Electoral Provincial Registro N° 343 23/04/2015 (Expediente N° 136/2014/TEP)
ESTADOS CONTABLES Ejercicio Económico Nro. 2 Iniciado el 01 de Enero de 2016 - Cerrado el 31 de Diciembre de 2016 Expresado en pesos al 31 de Diciembre de 2016	


 Gustavo Adolfo Hourcle
 PRESIDENTE


 Elsa Alicia Ortiz
 TESORERA


 Marcela E. Neubauer
 Contadora Pública U.N.S.
 C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
 Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 17/03/2017

UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR


Mazzarello 1530 Dto 1 - Viedma - Provincia de Río Negro
 Tribunal Electoral Pcial - Registro N° 343

COMISION DIRECTIVA

Presidente: Gustavo Adolfo Hourcle
 Vicepresidente: Mauro Oscar González
 Secretario: Fernando Vaca Narvaja
 Prosecretario: Silvana María Andreo
 Tesorero: Elsa Alicia Ortiz
 Protesorero: Cristian Roberto Grumelli
 Vocal Titular 1: María Josefa Fleming
 Vocal Titular 2: Ana Laura Álvarez Cavallotto
 Vocal Titular 3: Stefania Micaela Sestito
 Vocal Suplente 1: Facundo Gabriel Benzo
 Vocal Suplente 2: Leonel Levicán

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Revisor de Cuentas Titular: María Andrea Crusoe
 Revisor de Cuentas Titular: Antonella Viviana Zappa
 Revisor de Cuentas Titular: María Betina Cardoso
 Revisor de Cuentas Suplente: Margarita Pedraza


 Marcela E. Neubauer
 Contadora Pública U.N.S.
 C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
 Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 17/03/2017

MEMORIA

El Partido "UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR" nace el 26 de Julio de 2014, cuando se realiza la primera asamblea para la conformación de la misma. El 23 de Abril del 2015 se reconoce como partido político con el número 343. Es un partido político que propone para los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche un espacio alternativo de formación y acción política con profundo sentido social sustentado en los principios de libertad, justicia y solidaridad, cuyos miembros tengan una conducta caracterizada por su coherencia, lealtad, honestidad y austeridad. Concebimos al partido no como una parcialidad que lucha en su beneficio, sino como el medio institucional para cumplir con el mandato patriótico de trabajar activa y responsablemente en la construcción de una sociedad cuyo centro sea el hombre que se realiza en comunidad, entendiendo la política como el instrumento sustantivo de esa construcción y el eje de un sistema de decisión para el cambio social con conciencia y sentido de la dignidad humana y un profundo respeto por la diversidad.

Queremos transformar la realidad y no solo criticarla, la política es la herramienta más noble que tenemos para hacerlo, pero siempre desde los principios y valores que en esta declaración enunciamos y manifestamos adoptar, porque sin ellos, toda acción política se transformaría en ocurrencia individual, oportunismo coyuntural o mesianismo irresponsable.

En ese marco conceptual afirmamos también que la Economía debe estar al servicio del Interés social, en función de un proyecto político equitativo e inclusivo.

Los integrantes del Partido estamos guiados por la necesidad de fortalecer las instituciones de la democracia y ejercer nuevas prácticas políticas y culturales de cara al siglo XXI, que aseguren y garanticen el Ubre desarrollo de la persona en todos sus ámbitos y la procuración del Bien Común. Para el cumplimiento de los fines y objetivos que aquí se proponen se procurará sumar a las filas de nuestro partido a aquellos conciudadanos que estén dispuestos a brindar su conocimiento y capacidad de trabajo para diseñar las mejores políticas públicas, que sean sustentables por tanto en el tiempo y el espacio en que se impulsen, para que nuestro municipio afronte los nuevos desafíos con las mejores herramientas políticas posibles, de contenido local y con proyección regional, materializada mediante acuerdos intermunicipales, provinciales y los que fueran necesarios y pertinentes.

Por lo precedentemente expuesto nuestro partido será de concepción no excluyente, pluralista, de corte aliancista y receptivo de todo aquel dirigente perteneciente a cualquier otro partido político de que se trate, aun cuando sea afiliado a nivel nacional, provincial o de distrito, siempre que ponga a disposición de nuestra comunidad lo mejor de si.

Nuestro objetivo principal es trabajar por el progreso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, sosteniendo y defendiendo la constitución Nacional, Provincial y nuestra Carta Orgánica.

Por todo ello nuestra Comisión Directiva y el Consejo territorial se abocaron a trabajar, denodadamente en las siguientes acciones, concretadas en la sede de nuestro partido y en espacios cedidos por nuestros afiliados en distintos barrios de San Carlos de Bariloche: Mediante reuniones periódicas, a lo largo del 2016 se abordó el análisis y discusión de distintas cuestiones y problemas de la realidad barilocheña que son de interés comunitario, se abordó temática de vivienda y hábitat como así también cuestiones de acceso a servicios básicos como cloacas y gas mediante la autogestión, así como requerir acciones concretas por parte del gobierno local, y por su intermedio de quién corresponda.

Con el objetivo de trabajar en el acceso al derecho al deporte de los adolescentes y niños en conjunto con un Club deportivo se realizó el campeonato anual.

Se realizaron charlas y talleres en materia de acceso a derecho con el objetivo de empoderar a los ciudadanos barilocheños. Dichos talleres no implicaron gastos. A lo largo del 2016 no hubo movimientos de gastos ni de ingresos.

Con el objetivo de orientar, asistir y promover acciones territoriales concretas para el Bien Común de los vecinos de los diferentes barrios de Bariloche se realizaron reuniones a fin de tratar las problemáticas y necesidades concretas y lograr acciones en búsqueda de soluciones.

Se realizaron cine debate para tratar temas de la realidad actual y discutir las problemáticas y posibles soluciones.

Se realizaron charlas de formación política por medio de profesionales del tema con el objetivo de preparar a jóvenes en la dirigencia política.

Los miembros del Consejo Territorial trabajan con la convicción de que este contacto frecuente y directo con la ciudadanía fortalece a las asociaciones comunitarias existentes y/o promueve la conformación de nuevas organizaciones, a la vez que permite nutrir al partido del conocimiento cabal tanto de la demanda social como de las propuestas surgidas de la iniciativa popular para que luego el partido las plasme en un programa de gobierno para la sociedad en su conjunto.

COMISION DIRECTIVA
UMP

UNION POR UN MOVIMIENTO POPULAR
Partido N° 343

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Ejercicio Económico N° 2 finalizado el 31 de Diciembre de 2016
Expresado en pesos, comparativo con el ejercicio anterior.

RUBROS	Al 31/12/2016	Al 31/12/2015	RUBROS	Al 31/12/2016	Al 31/12/2015
ACTIVOS			PASIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES			PASIVOS CORRIENTES		
Caja y Bancos (nota IV-a)	924,28	924,28	No posee		
Total Activos Corrientes	924,28	924,28	Total Pasivos Corrientes	0,00	0,00
ACTIVOS NO CORRIENTES			PASIVOS NO CORRIENTES		
No posee			No posee		
Total Activos No Corrientes	0,00	0,00	Total Pasivos No Corrientes	0,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO	924,28	924,28	PATRIMONIO NETO	924,28	924,28
			al Estado correspondiente		
			TOTAL PASIVO + PAT.NETO	924,28	924,28

Las notas I a IV y anexos I a II, adjuntos son parte integrante de los estados contables.
Ver informe auditor por separado

Gustavo Adolfo Hourcle PRESIDENTE
Elsa Alicia Ortiz TESORERA
Marcela E. Neubauer Contadora Publica U.N.S. C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 17/03/2017

UNION POR UN MOVIMIENTO POPULAR
Partido N° 343

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (METODO DIRECTO)

Ejercicio Económico N° 2 finalizado el 31 de Diciembre de 2016
Expresado en pesos, comparativo con el ejercicio anterior.

Variaciones del efectivo	Importes al Al 31/12/2016	Importes al Al 31/12/2015
Efectivo al Inicio del ejercicio	924,28	0,00
Efectivo al cierre del ejercicio	924,28	924,28
Aumento (Disminución) neta del Efectivo	0,00	924,28
Causas de las variaciones del efectivo:		
Actividades Operativas		
Cobros de cuotas sociales para Fines Generales	0,00	14.250,00
Pagos a proveedores de servicios y bienes	0,00	(13.325,72)
Flujo neto de efectivo generado en (utilizado en) las actividades operativas	0,00	924,28
Actividades de Inversión:		
Cobros por ventas de bienes de uso	0,00	0,00
Pagos por la compra de bienes de uso	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de Inversión	0,00	0,00
Actividades de Financiación:		
Aporte de capital	0,00	0,00
Cobro de Prestamos de Terceros	0,00	0,00
Pagos de Prestamos de Terceros	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de Financiac	0,00	0,00
Aumento (disminución) neta del efectivo	0,00	924,28

Las notas I a IV y anexos I a II, adjuntos son parte integrante de los estados contables.
Ver informe auditor por separado

Gustavo Adolfo Hourcle PRESIDENTE
Elsa Alicia Ortiz TESORERA
Marcela E. Neubauer Contadora Publica U.N.S. C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 17/03/2017

UNION POR UN MOVIMIENTO POPULAR
Partido N° 343

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Ejercicio Económico N° 2 finalizado el 31 de Diciembre de 2016
Expresado en pesos, comparativo con el ejercicio anterior.

RECURSOS ORDINARIOS	Al 31/12/2016	Al 31/12/2015
Aportes afiliados, fines generales	0,00	14.250,00
GASTOS ORDINARIOS		
Gastos desembolvimiento Institucional	0,00	622,00
Gastos de campaña	0,00	12.703,72
Otros gastos	0,00	0,00
TOTAL DE GASTOS	0,00	13.325,72
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	924,28

Las notas I a IV y anexos I a II, adjuntos son parte integrante de los estados contables.
Ver informe auditor por separado

Gustavo Adolfo Hourcle PRESIDENTE
Elsa Alicia Ortiz TESORERA
Marcela E. Neubauer Contadora Publica U.N.S. C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 17/03/2017

UNION POR UN MOVIMIENTO POPULAR
Partido N° 343

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Ejercicio Económico N° 2 finalizado el 31 de Diciembre de 2016
Expresado en pesos, comparativo con el ejercicio anterior.

Rubros	Capital Suscripto	Ajustes al capital	Superávit/(Déficit) Acumulado	Total al Al 31/12/2016	Total al Al 31/12/2015
Salidos iniciales	0,00	0,00	924,28	924,28	0,00
Superavit / (Déficit) Final del Ejercicio			0,00	0,00	924,28
Salidos al Cierre del Ejercicio	0,00	0,00	924,28	924,28	924,28

Las notas I a IV y anexos I a II, adjuntos son parte integrante de los estados contables.
Ver informe auditor por separado

Gustavo Adolfo Hourcle PRESIDENTE
Elsa Alicia Ortiz TESORERA
Marcela E. Neubauer Contadora Publica U.N.S. C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 17/03/2017

UNION POR UN MOVIMIENTO POPULAR
Partido N° 343

ANEXO I

BIENES DE USO
Ejercicio Económico N° 2 finalizado el 31 de Diciembre de 2016
Expresado en pesos, comparativo con el ejercicio anterior.

RUBROS	Valores al Inicio	Aumentos	Disminuciones	AMORTIZACIONES			NETO AL	
				Acumuladas al Inicio	Del Ejercicio	Acumuladas al Final	Al 31/12/2016	Al 31/12/2015
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Ver informe auditor por separado

Gustavo Adolfo Hourcle PRESIDENTE
Elsa Alicia Ortiz TESORERA
Marcela E. Neubauer Contadora Publica U.N.S. C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 17/03/2017

UNION POR UN MOVIMIENTO POPULAR
Partido N° 343

ANEXO I

BIENES DE USO
Ejercicio Económico N° 2 finalizado el 31 de Diciembre de 2016
Expresado en pesos, comparativo con el ejercicio anterior.

RUBROS	Valores al Inicio	Aumentos	Disminuciones	AMORTIZACIONES			NETO AL	
				Acumuladas al Inicio	Del Ejercicio	Acumuladas al Final	Al 31/12/2016	Al 31/12/2015
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Ver informe auditor por separado

Gustavo Adolfo Hourcle PRESIDENTE
Elsa Alicia Ortiz TESORERA
Marcela E. Neubauer Contadora Publica U.N.S. C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 17/03/2017

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Ejercicio Económico N° 2 finalizado el 31 de Diciembre de 2016
Expresado en pesos, comparativo con el ejercicio anterior.

NORMAS CONTABLES APLICADAS

I) UNIDAD DE MEDIDA:

Los estados contables están expresados en moneda nominal.

II) BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES:

Han sido preparados de acuerdo con las normas contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Econó-

micas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante resoluciones N° 190, 195 y 352.

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el periodo cuya información debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

III) CRITERIOS DE EXPOSICION Y DE VALUACION :

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195 y 262. Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. N° 6, de acuerdo a RT39 e Interpretación 8 de FACPCE adoptada por Res. 340 del C.P.C.E.R.N. De acuerdo a la Resolución 365 del CPCERN que aprueba como norma contable la Resolución JG N° 517/16 de FACPCE no se reexpresarán los Estados Contables anuales o por periodos intermedios cerrados hasta el 31/03/2017, con posterioridad a dicha fecha podrá ser necesario realizar la reexpresión de acuerdo a los índices que publicará la FACPCE en reemplazo al IPIM por los meses que no fueron publicados. Cha y Bancos: el efectivo y saldos en cuentas bancarias en pesos, están valuados a su valor nominal y la moneda extranjera al tipo de cambio aplicable a la fecha de los estados contables.

IV) COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS (pesos):

a) Caja y Bancos	Al 31/12/2016	Al 31/12/2015
Caja	\$924,28	\$924,28
Total Caja y Bancos	\$924,28	\$924,28

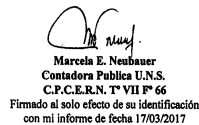
Ver informe auditor por separado



Gustavo Adolfo Houricé
PRESIDENTE



Elsa Alicia Ortiz
TESORERA



Marcela E. Neubauer
Contadora Pública U.N.S.
C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66
Firmado al solo efecto de su identificación
con mi Informe de fecha 17/03/2017

INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Señores Asociados del Partido Político
UNION POR UN MOVIMIENTO POPULAR

En nuestro carácter de Revisores de Cuentas titulares y en ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de los deberes que nos impone el Estatuto, informamos a los Señores miembros de la Comisión Directiva, que hemos examinado la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 2, iniciado el 01 de Enero de 2016 y finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

Hemos efectuado la fiscalización periódica de la documentación respaldatoria, en base a ello consideramos que no hay observaciones que formular sobre los documentos enunciados y aconsejamos a los Señores Asociados su aprobación en la forma propuesta por la Comisión Directiva. San Carlos de Bariloche, 10 de Marzo de 2017.



María Andrea Crusoe
Revisor de Cuentas



Margarita Pedraza
Revisor de Cuentas



María Betina Cardoso
Revisor de Cuentas

INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

He auditado los estados contables adjuntos del Partido Político "Unión por un Movimiento Popular", que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2016, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico N° 2, cerrado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas I a IV y los anexos I a II.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2015 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente, en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la dirección, en relación con los estados contables

La Comisión Directiva del Partido Político, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

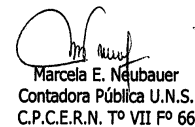
Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2016 del Partido Político "Unión por un Movimiento Popular", así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

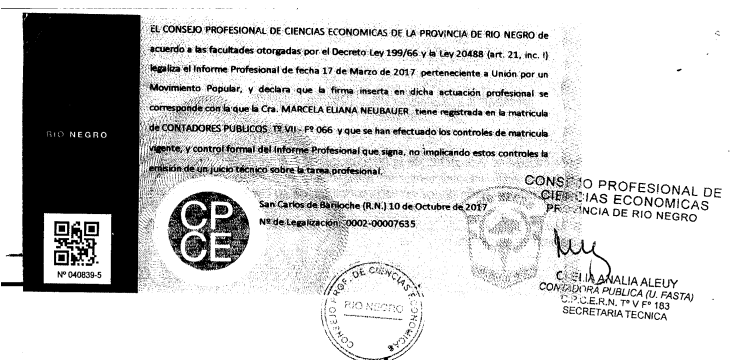
Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

A efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informo que al 31 de Diciembre de 2016, no existen deudas devengadas, ni exigibles a favor del Sistema Único de Seguridad Social.

San Carlos de Bariloche, 17 de Marzo de 2017.



Marcela E. Neubauer
Contadora Pública U.N.S.
C.P.C.E.R.N. T° VII F° 66



EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 17 de Marzo de 2017 perteneciente a Unión por un Movimiento Popular, y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que la Cta. MARCELA ELIANA NEUBAUER, tiene registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS T° VII - P° 066 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

RIO NEGRO

San Carlos de Bariloche (R.N.) 10 de Octubre de 2017
N° de Legalización: 0002-00007635

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS PROVINCIA DE RIO NEGRO

CELI ANA LIA ALEUY
CONTADORA PUBLICA (U. FASTA)
C.P.C.E.R.N. T° VII F° 153
SECRETARIA TECNICA

CARTA ORGÁNICA**PARTIDO RIO****Capítulo I: DEL PARTIDO CIVICO POLITICO**

Artículo 1) El partido RIO es una asociación voluntaria de personas procedentes de distintas corrientes políticas, ideológicas y culturales que reconocen la necesidad de aunarse para la conformación de un partido político que practique la:

- A) Voluntad democrática y federal,
- B) Transparencia en el manejo de la cosa pública y en la práctica política de alianzas y convergencias,
- C) Garantía de acceso a cargos partidarios a la mayor cantidad posible de personas afiliadas y extrapartidarias o independientes.
- D) Equidad al momento de distribuir las obligaciones y los derechos de cada una de las personas afiliadas,

E) La formación permanente de todos sus afiliados a fin de garantizar su plena participación en todas las instancias de la vida partidaria.

F) Difusión por todo medio convencional, o redes sociales u otros medios no convencionales de todas las acciones de nuestros representantes institucionales elegidos por el pueblo, convirtiendo a nuestro partido político, en un espacio moderno, abierto, progresista, siempre defendiendo los derechos fundamentales de todos los habitantes, propiciando la igualdad, la solidaridad y el respeto a las garantías constitucionales.

Art. 2) El Partido RIO desarrolla sus actividades a través de sus métodos democráticos y legales y se distingue tanto por su nombre como por los lemas y emblemas que se definen en el orden provincial sin menoscabo del empleo o uso de lemas y emblemas del orden nacional, para el caso de que el partido se convierta en partido de distrito oportunamente.

Art. 3) El domicilio legal se fija en la calle Alvaro Barros N° 553 DTO 3 de la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro.

Art. 4) Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes criterios:

- A) Derechos y obligaciones iguales para todas las personas afiliadas.
- B) Todas las instancias de gobierno serán de carácter colegiado, excepto las presidencias, vicepresidencias y secretarías de las Direcciones Municipales, de la Dirección Provincial, del Consejo Provincial de Contralor Patrimonial, de la Comisión de Ética Provincial y del Servicio Electoral Provincial. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los casos especificados en esta Carta Orgánica.
- C) Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías.
- D) Al integrar sus órganos de gobierno y al postular personas para candidaturas plurinominales, el partido garantizará que ningún género cuente con una representación mayor al 50%.
- E) Participación de los jóvenes menores de 35 años con el 20%, por lo menos, en la integración de los órganos de representación y gobierno del Partido.
- F) Rendimiento periódico de cuentas y manejo debido, eficaz y transparente de las finanzas.
- G) Revocación del mandato cuando las/os afiliadas/os incumplan sus funciones y responsabilidades.
- H) En el Partido, nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de género, pertenencia étnica, preferencia sexual, creencias religiosas o la carencia de ellas, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otro de carácter semejante.

CAPITULO II: DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y EL PADRON DE AFILIADAS/OS

Art. 5) Toda ciudadana/o mayor de 18 años que acepte la plena vigencia de esta Carta Orgánica, y manifieste su acuerdo con los principios éticos, políticos y programáticos del partido RIO, tiene derecho a afiliarse al mismo, y esa persona será admitida por el Servicio Electoral Provincial o a la falta -de éste por la Dirección Provincial, conforme alas -disposiciones -de esta Carta Orgánica y las establecidas legalmente.

Art. 6): El Partido garantiza el derecho de afiliación de acuerdo al siguiente proceso:

- a) La solicitud de afiliación será presentada personalmente por la persona interesada ante la Dirección Municipal, en la sede partidaria que corresponda de acuerdo al último domicilio registrado por la/el interesada/o en su documento de identidad o ante la Dirección Provincial o el Servicio Electoral Provincial.
- b) Toda afiliación deberá contar en fichas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales.
- c) Iniciado el plazo -de siete -días cualquier afiliada/o puede presentar -una impugnación por escrito ante el Servicio Electoral local, donde se asegurará igual plazo para el descargo del solicitante impugnado, y remitirá la documental al Servicio Electoral Provincial para su consideración.

- e) Cumplidos los plazos, y de no mediar impugnación alguna, será elevada la solicitud de afiliación al Servicio -Electoral Provincial, en -un plazo no mayor a 48hs.
- f) El Servicio Electoral deberá comprobar la autenticidad de las solicitudes de afiliación.
- g) De comprobarse la falsedad de alguna de las solicitudes corresponderá la denegación de la misma y se deberá elevar a la Comisión de Ética todos los antecedentes del caso.
- h) Las solicitudes que cumplan todos los requisitos legales y partidarios serán aprobadas de forma automática al término de los 15 días de plazo dispuesto en este artículo.

Art. 7) Carecerán de validez y serán rechazadas por el Servicio Electoral las fichas que presentaren raspaduras, enmiendas o entrelineas en sus anotaciones si las correcciones no han sido salvadas en la misma ficha por el solicitante y la autoridad partidaria certificante.

Art. 8) Semestralmente la Dirección Municipal procederá al labrado de un acta donde dejará constancia de las afiliaciones diligenciadas. De esta acta firmadas por las autoridades de la Dirección Municipal, un ejemplar quedara en la Sede de dicha Dirección y el otro será elevado al Servicio Electoral Provincial para ser cotejados con el Registro de Afiliaciones.

Art. 9) Se constituirá el padrón de afiliadas/os con todas/os las/os ciudadanas/os rionegrinas/os que se hayan incorporado al registro partidario.

Art. 10) El padrón de afiliadas/os será llevado en un registro dividido por municipios, los que se dividirán en circuitos cuando el Servicio Electoral así lo resuelva. Al registro corresponderá un fichero y cualquier afiliada/o podrá pedir la exhibición de una ficha para comprobar la legitimidad de una inscripción que reputare dolosa, debiendo pronunciarse el Servicio Electoral respecto de la procedencia del pedido en resolución fundada.

Art. 11) El registro y el fichero constituyen la matriz del padrón de afiliadas/os y serán custodiados en el archivo del Servicio Electoral, no debiendo salir de su poder por ningún motivo o causa. Las listas impresas remitidas a las Direcciones Municipales por el Servicio Electoral serán el padrón exclusivo para las elecciones internas que se realicen en los mismos. Los miembros del >5 Servicio Electoral son directamente responsables de la conservación, integridad y pureza del padrón puesto a su cargo.

Art. 12) El afiliada/o que se presente a modificar su inscripción por cambio de domicilio deberá exhibir un certificado de la Dirección Municipal donde se encontraba afiliada/o en el que conste que se ha tomado nota de su nuevo domicilio a los efectos de no perder su antigüedad.

Art. 13) No podrán ser afiliadas/os y en caso de serlo perderán su calidad de tales y serán eliminados del padrón:

- A) Las personas que figurasen como inhabilitadas en el padrón electoral provincial y nacional, o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su inscripción.
- B) Las personas que no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones del Partido.
- C) Las personas que hayan sido condenadas por delitos contra el patrimonio público.
- D) Las personas que adulterasen su documento de identidad.
- E) Los ciudadanos que hubiesen desempeñado funciones que por su jerarquía, importancia institucional o política o que por sus facultades de decisión importe una directa participación en los gobiernos de facto.
- F) Las personas cuya afiliación haya sido cancelada en virtud de cualquier causa por disposición de la autoridad partidaria competente.

Art. 14) Todos las/os afiliadas/os al Partido tienen los mismos derechos y deberes, debiendo orientar sus actividades de acuerdo con las normas fijadas por esta Carta Orgánica, con los principios éticos, programáticos y los lineamientos fijados por las instancias deliberativas del Partido.

Art. 15) Es derecho de la persona afiliada:

- A) Participar en la elaboración y la aplicación de la política partidaria.
- B) Votar y ser votada para la composición de corrientes internas y órganos del Partido.
- C) Defenderse de acusaciones o penas recibidas.
- D) Ser denunciada solamente por documento escrito.
- E) Ser investigada o procesada por conducta partidaria, sin hacer público el caso hasta dictamen del organismo correspondiente.
- F) Tiene el más amplio derecho de defensa, en los procesos que se le abran por faltas a la disciplina partidaria.
- G) Dirigirse directamente y por escrito a cualquier instancia del Partido para:
 - a) Presentar su punto de vista con relación a cualquier asunto.
 - b) Organizarse en Corrientes Internas para defender determinadas posiciones políticas en los términos que especifica esta Carta Orgánica.
 - c) Exigir a las respectivas instancias partidarias la convocatoria a consultas.

- d) Exigir a las instancias partidarias orientación, formación e información.
- e) Ser informado de las resoluciones, publicaciones y demás documentos partidarios.
- f) Manifestarse internamente sobre decisiones partidarias ya adoptadas.
- g) Manifestarse públicamente sobre cuestiones doctrinarias y políticas.
- h) Ser tratado de forma respetuosa, sin distinción de cargo, jerarquía o disponibilidad militante.
- i) Acudir a la Comisión de Ética Provincial cuando considere violada la declaración de principios y/o lo establecido en la presente.

Art. 16) Es deber de la persona afiliada:

- A) Participar de las actividades del partido, difundir las ideas partidarias.
- B) Combatir toda manifestación de discriminación con relación a etnias, portadores de deficiencias físicas, ancianos, o cualquier otra forma de discriminación social, de género, de orientación sexual, de color, raza, religión o carencia de ella.
- C) Comparecer cuando sea convocado por la Comisión de Ética.
- D) Emitir votos sobre cuestiones remitidas a la consulta partidaria por las instancias de Dirección.
- E) Mantener conducta compatible con los principios éticos, programáticos y los lineamientos fijados por las instancias deliberativas del Partido.
- F) Cumplir las decisiones partidarias.
- G) Contribuir financieramente en los términos que especifica esta Carta Orgánica y participar en las campañas de recaudación de fondos.
- H) Votar a los candidatos electos por el Partido y participar de las campañas aprobadas por las instancias partidarias.
- I) Presentar, en caso de acceder a un cargo público electivo, la información patrimonial personal o de su gestión, ante la Asamblea Provincial, toda vez que ésta así lo requiera. El incumplimiento de lo aquí dispuesto lo hará pasible de las sanciones que establezca la Comisión de Ética Provincial.

CAPITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO.

Art. 17) El Partido RIO está sujeto en su funcionamiento a los principios, normas y procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica.

Art. 18) Son órganos del Partido:

I) *Deliberativos:*

Asamblea Provincial
Asamblea Municipal

II) *Ejecutivos*

Dirección Provincial
Dirección Municipal

III) *De disciplina*

Comisión de Ética Provincial

IV) *De control Patrimonial*

Consejo de Contralor Patrimonial Provincial.

V) *De la Junta Electoral*

Servicio Electoral

Art. 19) Salvo otras disposiciones de esta Carta Orgánica, los órganos partidarios sesionarán con por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de los presentes.

Art. 20) Las/os delegadas/os ante la Asamblea Provincial, los miembros de las Direcciones Provincial y Municipal, de la Comisión de Ética Provincial, de la Comisión de Control Patrimonial Provincial, Secretarios Municipales, los del Servicio Electoral, las comisiones locales del Servicio Electoral, los cargos de las Comisiones de Ética Provincial, la Comisión de Control Patrimonial Provincial, Secretarios Municipales de esta última comisión, los del Servicio Electoral y Comisiones Locales de este servicio serán elegidos por el voto directo, universal y secreto de las/os afiliadas/os, siendo la duración de sus mandatos de dos años. La anticipación del término o la prórroga de los mandatos podrán ser autorizadas por la decisión de la Asamblea Provincial

A) Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos periodos consecutivos para los siguientes cargos partidarios: Presidente y Vicepresidente de la Dirección Provincial.

B) Los Cargos de miembros de la Comisión de Ética Provincial, del Servicio Electoral Provincial o Local y del Consejo Provincial de Contralor Patrimonial, son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo partidario.

C) Es compatible el desempeño de funciones en cargos públicos electivos con cargos partidarios de la Dirección Provincial y Dirección Municipal, de Asambleas Provinciales y Municipales.

D) Las inhabilidades previstas en los incisos anteriores rigen para el desempeño simultáneo y efectivo de funciones incompatibles, no debiendo tenerse en cuenta para impugnar candidaturas. En caso de resultar electo o designado para cumplir dos (2) funciones incompatibles, el interesado deberá optar por una de ellas. Si así no lo hiciera, en el plazo de diez (10) días, la Dirección Provincial determinará en cual cesa.”

CAPÍTULO IV: DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL

Art. 21) La Asamblea Provincial es el ámbito deliberativo del Partido a nivel Provincial, y es el organismo de máxima jerarquía partidaria, estando constituida por un delegado titular, y un delegado suplente por cada Municipio con Asambleas Municipales constituidas. Cada Municipio elegirá a sus representantes a la Asamblea Provincial, en los términos normados por esta Carta Orgánica.

Art. 22) Son atribuciones de la Asamblea Provincial:

- A) Dictar el reglamento interno de la Asamblea Provincial.
- B) Analizar la situación política nacional y provincial y aprobar el plan de acción del Partido en la Provincia.
- C) Definir la plataforma y evaluar la política de alianzas a nivel provincial y la táctica electoral del Partido.
- D) Evaluar la gestión de la Dirección Provincial y de los representantes del Partido en cargos públicos provinciales y nacionales.
- E) Aprobar las directrices políticas que orientarán la tarea de los representantes electos a nivel provincial del Partido.
- F) Reglamentar la formación del Tesoro del Partido.
- G) Aprobar o rechazar las propuestas de reglamentos internos que eleven la Comisión de Ética Provincial, de Control Patrimonial Provincial y el Servicio Electoral.
- H) Reglamentar las infracciones y sanciones para castigar los actos de inconducta partidaria y disponer amnistías.
- I) Reformar la Declaración de Principios ad referendum de todas las Asambleas Municipales.
- J) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

K) CLÁUSULA TRANSITORIA: En tanto no medie por parte del Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, según corresponda, convocatoria a elecciones internas abiertas y simultáneas para todas las agrupaciones políticas, se establecerá para la elección de candidatos a cargos electivos nacionales, provinciales y municipales para el bienio 2018-2019, por nuestro partido, la elección a través de Asamblea Provincial, que se constituye en cuerpo electoral a estos efectos y la suspensión de la vigencia del régimen previsto en la Carta Orgánica Partidaria, en particular el art. 82 de la misma, subsiguientes y concordantes, de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación:

- a) La convocatoria a la Asamblea deberá cumplir bajo pena de nulidad los requisitos de los incisos siguientes:
- b) Convocatoria previa con un plazo no menor a los treinta (30) días de su realización.
- c) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y por lo menos un diario de circulación provincial, con el día, lugar y hora de realización.
- d) Clara descripción de las candidaturas que se elegirán y sistemas electorales a aplicarse.
- e) Las listas se deberán presentar ante el Servicio Electoral Provincial venciendo el plazo de presentación de las mismas, hasta 10 días antes de la realización de la Asamblea Provincial constituida como cuerpo electoral.
- f) Reunida la Asamblea Provincial, como primer punto en tratamiento deberá aprobar por una mayoría de dos tercios del total de sus miembros, la ratificación de su constitución en cuerpo electoral.
- g) Todas las votaciones se realizarán en forma nominal.
- h) Si existiera una tista única, la misma deberá proclamarse con una mayoría de dos tercios (2/3) de los asambleístas presentes.
- i) Si existiera más de una lista, se realizará una elección entre las listas presentadas con votación de los asambleístas presentes a simple pluralidad de sufragios. La asignación de los cargos se realizará de acuerdo a los resultados de la votación y el sistema electoral D'hont para las listas de cargos electivos en cuerpos colegiados, con piso del 25% de los votos totales.
- j) Si no se alcanzara la mayoría necesaria en la votación descrita en el inciso f, la Dirección Provincial deberá convocar a elecciones internas con el plazo de convocatoria y presentación de listas según lo dispuesto en la Ley electoral vigente.
- k) El Servicio Electoral Provincial proclamará a los electos.

Art. 23) La Asamblea Provincial se reunirá ordinariamente dos veces al año, una por semestre. Podrá ser convocada con carácter extraordinario por su Mesa Directiva o a solicitud del 50% parte o más de las/os Delegadas/os.

La Mesa Directiva estará conformada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario Político, como autoridades permanentes, que serán quienes suscriban las actas de las Asambleas ordinarias o extraordinarias. En todos los casos deberá ser convocada con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de celebración, determinándose el lugar, día y hora, e igualmente fijarse el orden del día a considerar.

Art. 24) La Asamblea deberá constituirse en el lugar, día y hora que consigne la convocatoria. Sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con los miembros presentes. La Dirección Provincial citará a la sesión constitutiva con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha elegida y redactará el orden del día.

Art. 25) La Asamblea Provincial es el único órgano del partido que tiene la atribución de modificar total o parcialmente esta Carta Orgánica. Dado lo importante y específico de este instrumento político, la Asamblea Provincial deberá contemplar en el articulado de su reglamento interno, un tratamiento especial a darse a la modificación parcial o total de esta Carta Orgánica.

CAPÍTULO V: DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

Art. 26) La Dirección Provincial está constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Finanzas.

En la conformación de las listas a oficializarse en las elecciones internas para cargos partidarios, se deberá garantizar la presencia de candidatos domiciliados en 2 (dos) circuitos electorales de la provincia.

La Dirección Provincial del Partido se elegirá por sistema de listas. El Servicio Electoral Provincial oficializará las listas que tengan el aval mínimo del 10% de los Asambleístas. Cuando se haya oficializado una sola lista, será declarada ganadora. Cuando se oficialicen dos (2) o más listas, la que obtenga un mínimo del 25% de los votos válidos tendrá representación proporcional en la Dirección Provincial. En todos los casos, la lista ganadora ocupará, por lo menos, dos de los tres cargos que la conforman.

Art. 27) Son atribuciones de la Dirección Provincial.

A) Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito provincial orientadas por el plan de acción aprobado en la Asamblea Provincial.

B) Cobrar las contribuciones financieras de las/os afiliadas/os que detentan mandatos electos de nivel provincial y nacional y sus asesores y personal contratado.

C) Garantizar la financiación de todos los niveles partidarios según las normas fijadas por esta Carta Orgánica.

D) Administrar la institución partidaria de acuerdo a las leyes vigentes y a los principios éticos, políticos y programáticos del Partido.

E) Orientar, asesorar y apoyar a las demás instancias partidarias en el cumplimiento de esta Carta Orgánica y en lo referido a integridad política y financiera de la institución.

F) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

G) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

H) Los fondos del partido político, deberán depositarse en la cuenta que se abrirá a los efectos de su administración conforme a las disposiciones vigentes, y a la orden conjunta de tres (3) integrantes del partido, dos de los cuales deben ser el Presidente de la Dirección Provincial y el Tesorero designado por ese mismo órgano, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen.

I) Será deber de la Dirección Provincial la designación del Administrador de Campaña, toda vez que el Partido RIO presente candidaturas a cargos electivos en el orden provincial y/o municipal, y de velar por el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley O N° 2431.

J) La Dirección Provincial podrá crear bajo su órbita, secretarías dedicadas al abordaje de temáticas inherentes al quehacer político-partidario.

CAPÍTULO VI: DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

Art. 28) Las Asambleas Municipales son ámbitos deliberativos y resolutivo del Partido a nivel local y estarán formadas por la totalidad de las/os afiliadas/os de que se trate y que se presenten ante la convocatoria fundada, publica y con una anticipación no menor de 5 días, efectuada por la Dirección Municipal, con la excepciones que también se explicitan en esta norma.

Art. 29) La Asamblea Municipal Ordinaria se reunirá trimestralmente para aprobar y elaborar los planes y metas de acción del Partido en el ámbito Municipal, inclusive establecer los lineamientos políticos de la actividad de los Concejales e Intendentes, en concordancia con los lineamientos partidarios provinciales.

Art. 30) Son atribuciones de la Asamblea Municipal:

A) Analizar la situación política local y aprobar el plan de acción del Partido en el ámbito municipal.

B) Definir la plataforma y la táctica electoral del Partido en el ámbito municipal, en concordancia con la política partidaria definida a nivel provincial.

C) Examinar la gestión de la Dirección Municipal.

D) Decidir en grado de recurso sobre las decisiones tomadas por la Dirección Municipal.

E) Aprobar las directrices políticas que orientaran a concejales e intendentes.

Art. 31) La Asamblea Municipal será convocada en los plazos y para los fines previstos por la presente Carta Orgánica o por convocatoria de la mayoría de los miembros de la Dirección Municipal o por la cuarta parte o más de las/os afiliadas/os con domicilio en el municipio.

CAPÍTULO VII: DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES

Art. 32) La Dirección Municipal ejerce el gobierno y la administración del partido en el orden Municipal, en sus relaciones con las autoridades públicas, demás instituciones y con las autoridades partidarias a todo nivel. Están constituidas cada una por un Presidente, un Secretario General, y vocales titulares que cumplirán las funciones de responsables de acción política, de organización y formación política, de prensa, tesorero respectivamente y cuatro vocales suplentes.

La Dirección Municipal electa se constituirá dentro de los treinta días de concluido el comicio interno correspondiente.

Art. 33) Son atribuciones de la Dirección Municipal:

A) Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito municipal orientadas por el plan de acción aprobado en la Asamblea Municipal en concordancia con los lineamientos provinciales.

B) Expresar su posición ante la realidad política seccional, provincial y nacional.

C) Elaborar un presupuesto anual para el funcionamiento partidario.

D) Mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración del balance anual.

E) Convocar a la Asamblea Municipal en los términos de esta Carta Orgánica.

F) Aprobar la constitución de Redes Sociales organizadas en el ámbito municipal.

G) Convocar a elecciones internas, plebiscitos, y referendos a las/os afiliadas/os en el ámbito municipal.

H) Convocar a concejales e intendentes para orientar u obtener información sobre su actuación en el ámbito de sus funciones.

I) Establecer las directrices generales para la actuación de los concejales del Partido en el municipio, en acuerdo con los lineamientos surgidos de la Asamblea Municipal.

J) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea Municipal.

K) Aprobar resoluciones sobre materias de su competencia.

L) Informar y actualizar a las/os afiliadas/os sobre las políticas, propuestas, publicaciones, materiales y demás iniciativas del Partido.

M) Realizar periódicamente actividades abiertas a la población.

N) Cobrar contribuciones financieras de las/os afiliadas/os y de los ocupantes de cargos electivos, ejecutivos y personal nombrados por estos.

Ñ) Efectuar todos los procedimientos vinculados a la confección del padrón de afiliadas/os.

O) Crear Secretarías explicitando sus incumbencias y funciones.

P) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Q) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Art. 34) La Dirección Municipal se reúne en carácter ordinario por los menos una vez por semana sin necesidad de ser convocada, en día, hora y local previamente establecido; y de modo extraordinario a solicitud de la mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO VIII: DE LA COMISION DE ETICA PROVINCIAL

Art. 35) Las/los afiliadas/os mediante elecciones internas del Partido RIO designarán a las/os integrantes y los cargos que cada una/o ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de garantizar los derechos de las/os afiliadas/os del partido, los principios éticos emanados de esta Carta Orgánica y vigilar la aplicación de la misma, el cual se denominará Comisión de Ética Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia y una secretaría política, y un suplente.

Art. 36) Los miembros de la Comisión de Ética podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido.

Art. 37) La Comisión de Ética se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros.

Art. 38) Esta Comisión deberá atender en todo momento el fondo de los asuntos que se planteen. Sus resoluciones serán de acatamiento obligatorio para Las/os afiliadas/os y órganos del Partido.

Art. 39) Los integrantes de la Comisión de Ética serán recusables y estarán impedidos para conocer y decidir sobre alguna queja o asunto cuando tengan interés personal en la cuestión que haya motivado la queja y cuando tengan amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes. En el caso de estar impedido, el miembro de la Comisión lo hará saber al pleno del Cuerpo para su exclusión para el caso en particular únicamente. En caso de recusación, la Comisión deberá solicitar informe al integrante aludido para que niegue la causa del impedimento se realizará audiencia de derecho dentro de los tres días siguientes, para rendir pruebas pertinentes y resolver si se admite o se desecha la causa del impedimento. En caso de que proceda la recusación o excusación de alguno o algunos de los miembros de la Comisión de Ética Provincial, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, que será de aplicación supletoria en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en la presente Carta Orgánica.

Art. 40) Las resoluciones de la Comisión de Ética son apelables ante el órgano similar nacional pero siempre en carácter diferido dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunicó legalmente la resolución.

Art. 41) La Comisión de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Proteger los derechos de las/os afiliadas/os al Partido.
- B) Determinar las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones que incurran las/os afiliadas/os del Partido.
- C) Garantizar el cumplimiento de esta Carta Orgánica y de los Principios Éticos que de ella emanan.
- D) Aplicar las sanciones estipuladas por esta Carta Orgánica y las reglamentarias.
- E) Resolver consultas y controversias sobre la aplicación de esta Carta Orgánica y las reglamentarias.
- F) Requerir la información necesaria y citar como testigos a afiliadas/os para el desempeño de sus funciones.
- G) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, designar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y fijar su sueldo, y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.
- H) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Art. 42) La Comisión de Ética dictará su propio reglamento, adoptando el procedimiento de juicio oral con acusación y defensa. El reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

Art. 43) Estarán sometidos al conocimiento y decisión de la Comisión de Ética:

- A) Las quejas por actos u omisiones de los integrantes de los órganos provinciales y municipales, en primera instancia.
- B) Las quejas por actos u omisiones de los órganos provinciales y municipales, en primera instancia.
- C) Las quejas, consultas y controversias de jurisdicción provincial y municipal, en primera instancia.

CAPITULO IX: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 44) Todo afiliada/o o instancia del Partido podrá ocurrir ante la Comisión de Ética para hacer valer sus derechos o exigir el cumplimiento de lo normado por esta Carta Orgánica, cuando estime que han sido violados o vulnerados por órgano o instancia partidaria o por alguna resolución de cualquiera de éstos, por sus integrantes o cualquier afiliada/o, mediante la presentación del escrito de queja.

Art. 45) La Comisión de Ética podrá actuar a petición de parte interesada, siempre y cuando sean afiliadas/os, y estén al día con sus obligaciones monetarias al partido si las tuviere, órganos o instancias del Partido y de oficio.

Art. 46) Las resoluciones de la Comisión de Ética que no sean apeladas en los términos previstos en esta Carta Orgánica serán inatacables.

Art. 47) Corresponde a la Comisión de Ética aplicar las siguientes sanciones por violaciones a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en esta Carta Orgánica:

- A) Apercibimiento.
- B) Amonestación.
- C) Suspensión de la afiliación.
- D) Cesantía de la afiliación.

Art. 48) Las sanciones establecidas en la presente Carta Orgánica, según la gravedad de la falta, procederán cuando:

- A) Cuando la ética que emana de esta Carta Orgánica sea vulnerada o ignorada.

B) Se contradiga la forma de gobierno republicana, democrática, representativa y federal consagrada en nuestra Constitución Nacional.

C) Se cometan infracciones graves a las disposiciones legales vigentes o se reiteren las conductas personates indecorosas.

D) Se violen los principios doctrinarios, las directrices programáticas, el cumplimiento de los deberes partidarios u otros dispositivos previstos en esta Carta Orgánica.

E) Se actúe contra la orientación política o cualquier resolución partidaria tomada por las instancias competentes.

F) Se compruebe que se ha recibido cualquier beneficio para sí o para cualquier persona física o jurídica, o se ha participado en cualquier actividad que reporte un lucro personal en virtud del desempeño de un cargo en los órganos del Partido y/o en la función pública, que no esté previsto por las leyes o las Cartas Orgánicas y demás disposiciones partidarias como remuneración o pago debido y transparente por ese desempeño.

G) Se comprueben acuerdos o alianzas con otros partidos políticos o con cualquier interés gubernamental, contrariando el objeto del Partido y sin la expresa autorización del mismo.

H) Se cometan actos contra el patrimonio del Partido.

Art. 49) Los órganos de dirección podrán proponer amonestaciones y en caso de violaciones graves y de urgente resolución, podrán suspender provisionalmente los derechos y prerrogativas de las/os afiliadas/os, siempre y cuando remitan la denuncia debidamente fundada, y petición respectivas a la Comisión de Ética y mientras ésta resuelve lo procedente respecto al fondo del asunto. Estas sanciones estarán vigentes aun en el caso de que se apele a ellas, mientras la Comisión no resuelva el asunto de fondo.

Art. 50) La Comisión de Ética registrará y publicará sus actuaciones de acuerdo con las bases siguientes:

A) Inscriptarán las quejas, consultas o controversias por las que se solicite su intervención precisando el nombre del solicitante, la naturaleza de la solicitud y la fecha en que fue presentada y el número de entrada, en un registro foliado que deberán llevar permanentemente actualizado para el efecto.

B) Inscriptarán sus resoluciones identificando las partes afectadas, la naturaleza de la resolución, la fecha en que se adoptó, el número de la solicitud a la que corresponde en un registro foliado que deberán llevar permanentemente actualizado para el efecto.

C) Por cada solicitud que reciba se abrirá el expediente relativo que se integrará con todas las actuaciones del caso, y se archivará ordenadamente conforme a la numeración a que hace referencia el primer inciso del artículo presente.

D) Publicará un boletín semestral seriado, al menos con: La información correspondiente, generada durante el período que cubra el boletín; su reglamento y las modificaciones del mismo; la sistematización de los criterios que fundamentaron las resoluciones a efecto de desarrollar la jurisprudencia interpretativa de esta Carta Orgánica y la coherencia y credibilidad en su aplicación.

Art. 51) La Asamblea Provincial podrá resolver la amnistía a favor de las personas expulsadas del Partido, pero ésta será estrictamente individual, sólo se podrá adoptar un año después de haberse aplicado la sanción por resolución de última instancia y se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.

Art. 52) La Asamblea Provincial expedirá el Reglamento de Sanciones en el que se precisarán las faltas y los procedimientos.

CAPITULO X: DEL CONSEJO DE CONTRALOR PATRIMONIAL

Art. 53) Las/os afiliadas/os mediante elecciones internas del Partido Rionegrinos por la Igualdad (RIO), designarán a las/os integrantes y los cargos que cada una/o ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de la fiscalización de ingresos y gastos partidarios el cual se denominará Consejo de Contralor Patrimonial Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia, una secretaria contable, un suplente, y tantos secretarios locales como municipios con Asambleas Municipales constituidas haya. Los secretarios locales estarán cubiertos por personas afiliadas y con cinco años de residencia mínima en la localidad de que se trate. Los Secretarios Locales tienen voz pero no voto en las decisiones de esta Comisión. En virtud de garantizar la debida independencia del Consejo de Contralor Patrimonial Provincial, sus miembros, se encuentran impedidos de participar como integrante de cualquier otro órgano partidario previsto en la presente Carta Orgánica.

Art. 54) Los miembros del Consejo de Contralor Patrimonial podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido.

Art. 55) El Consejo de Contralor Patrimonial se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros.

Art. 56) Las resoluciones del Consejo de Contralor Patrimonial serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión de Ética.

Art. 57) Las funciones del Consejo de Contralor Patrimonial serán:

A) Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido en el orden provincial y municipal.

B) Realizar las auditorías que entienda necesarias, considerando también aquellas que le sean solicitadas formalmente por las/os afiliadas/os.

C) Presentar un informe anual a la Asamblea Provincial del resultado de su gestión.

D) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, designar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y fijar su sueldo, y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

E) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Art. 58) El Consejo de Contralor Patrimonial dictará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

Art. 59) Todas/os afiliadas/os como así los órganos partidarios que manejen recursos del partido y/o ejecuten gastos, están obligados a entregar toda la documentación que requiera el Consejo de Contralor Patrimonial. La renuencia o negativa será considerada como falta sancionable grave. Las Secretarías locales del Consejo de Contralor Patrimonial, podrán solicitar dicha información en el ámbito municipal respectivo.

CAPITULO XII: DEL PATRIMONIO Y DE LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO

Art. 60) Los recursos financieros del Partido se originan en:

A) Las contribuciones obligatorias de sus afiliadas/os en la forma descripta por esta Carta Orgánica.

B) Contribuciones espontáneas de afiliadas/os y simpatizantes.

C) Aportes estatales para el financiamiento de los partidos políticos en estricta observancia de las leyes vigentes.

D) Otras formas reglamentadas por la Asamblea Provincial.

E) Otras formas permitidas por la Ley Electoral.

El partido no podrá aceptar o recibir directa o indirectamente las contribuciones enunciadas en el art. 15 de la Ley Nacional 26215, con las limitaciones previstas en el art. 16 de la misma Ley.

Art. 61) Las/os afiliadas/os que ocupan cargos electivos, ejecutivos o legislativos, deberán efectuar una contribución mensual al Partido, correspondiente a un porcentual líquido equivalente no inferior al 10% de la respectiva remuneración sujeta a aportes. Esta contribución financiera debe ser hecha obligatoriamente por débito automático a favor de la cuenta bancaria partidaria o en consignación de la Secretaría de Finanzas y similar de la instancia correspondiente.

Art. 62) Las/os afiliadas/os que ocupan cargos de asesores o empleados directa o indirectamente contratados por quienes ejercen cargos electivos, ejecutivos o legislativos, en representación del Partido y que no sean empleados de carrera, deberán efectuar una contribución mensual no inferior al 5% de la respectiva remuneración sujeta a aportes.

Art. 63) Los recursos originados por los mecanismos previstos en la presente serán aplicados a:

A) Manutención de la Sede y servicios del Partido.

B) Propaganda doctrinaria y política.

C) Campañas electorales internas, públicas y consultas.

D) Formación política de las/os afiliadas/os.

Art. 64) Antes de la última semana de abril de cada año, las Direcciones partidarias de cada nivel deben aprobar un presupuesto anual elaborado por la respectiva Secretaría de Finanzas o similar, con el apoyo del Consejo de Contralor Patrimonial. Los presupuestos partidarios deben conformarse por programas, es decir, con objetivos precisos, para que a partir de los mismos se evalúen de manera permanente los logros de las Direcciones partidarias.

Art. 65) Los resultados del presupuesto ejecutado anualmente por el Partido serán contabilizados y administrados con acuerdo de las prescripciones legales. Se establece como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 31 de diciembre de cada año.

Art. 66) Las movimientos de recursos partidarios deberán efectuarse a través de cuentas en Bancos Oficiales a nombre del Partido Rionegrinos por la Igualdad (RIO)

A) La apertura y movimiento de cuentas bancarias y toda otra transacción financiera en nombre del Partido deberán ser hechas en un todo de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

B) El partido no cargará con la responsabilidad de cualquier transacción financiera que haya sido efectuada por personas distintas a las expresamente autorizadas en el párrafo anterior.

C) Los recursos financieros del Partido serán administrados en acuerdo estricto con las normas legales vigentes.

Art. 67) Las instancias de Dirección en general, y las secretarías de finanzas o similares en particular son responsables:

A) Por el cobro de las contribuciones obligatorias de las/os afiliadas/os, su contabilización y la emisión de recibos comprobantes.

B) Por la distribución de los fondos mencionados en las instancias partidarias de acuerdo a lo dictado por esta Carta Orgánica.

C) Por la organización de campañas de recaudación y colectas con las/os afiliadas/os, los simpatizantes y la población en general.

D) Por la creación de formas y mecanismos que amplíen la recaudación, observando el estricto cumplimiento de la ley vigente.

E) Por la confección y difusión, trimestralmente, del Balance de Entrada y Salidas.

CAPITULO XII: DE LOS INSTRUMENTOS DE CAPACITACION Y FORMACION

Art. 68) La capacitación y la formación política son tareas permanentes del Partido en todos sus niveles que estará a cargo de la escuela de formación política.

La capacitación de cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional, se efectuará a través de talleres organizados por la escuela de formación política en el ámbito local, provincial y nacional, en los cuales podrán participar todos las/os afiliadas/os y adherentes al Partido.

Art. 69) La escuela de formación política tendrá una comisión directiva presidida por un director o directora designado por la Dirección Provincial, la que tendrá a su cargo la organización y coordinación de las actividades y publicaciones de la escuela.

CAPITULO XIII: DEL SERVICIO ELECTORAL

Art. 70) Las/os afiliadas/os mediante elecciones internas del Partido Rionegrinos por la Igualdad (RIO) designarán a las/os integrantes y los cargos que cada una/o ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de las elecciones internas, de administrar el padrón de afiliadas/os, el cual se denomina Servicio Electoral Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia, una secretaria legal, un suplente, y tantas comisiones locales como municipios con Asambleas Municipales constituidas haya.

Art. 71) Los miembros del Servicio Electoral Provincial podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido. Para el caso de recusación y/o excusación de alguno o algunos de sus miembros, se seguirá el mismo procedimiento fijado en el art. 36.

Art. 72) El Servicio Electoral se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros. Funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 73) Las resoluciones del Servicio Electoral serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión de Ética.

Art. 74) Las funciones del Servicio Electoral son:

A) Fiscalizar la inscripción y el pase de las/os afiliadas/os en los municipios a través de las Comisiones del Servicio Electoral locales y formar el padrón partidario provincial con arreglo a lo establecido en esta Carta Orgánica.

B) Depurar dicho padrón, procediendo de oficio a las tachas o eliminaciones a que hubiese lugar.

C) Resolver en las impugnaciones presentadas durante la Campaña de Afiliación y entender en los recursos de queja interpuestos por los ciudadanos que tropezaren con dificultades para inscribirse.

D) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas en toda la Provincia a través de las Comisiones del Servicio Electoral locales, así como las consultas que sean convocadas.

E) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, designar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y fijar su sueldo, y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.

F) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Art. 75) El Servicio Electoral dictará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial y será de aplicación obligatoria por parte de las Comisiones Locales del Servicio Electoral.

Art. 76) Las Comisiones Locales del Servicio Electoral se constituirán para la realización de elecciones y consultas ya sean provinciales y/o municipales.

Art. 77) Las Comisiones Locales del Servicio Electoral están integrados por tres miembros, quienes serán elegidos según lo normado en el primer párrafo del Artículo 20) de esta Carta Orgánica. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia y una secretaria.

CAPITULO XIV: DE LAS ELECCIONES INTERNAS

Art. 78) Regirá el siguiente procedimiento para la elección de autoridades partidarias municipales, provinciales y de representación nacional, con excepción de lo dispuesto en el artículo 28 de la presente:

A) La convocatoria a elecciones la efectuará el órgano ejecutivo de la jurisdicción correspondiente con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la realización de elecciones y con notificación inmediata al Servicio Electoral Provincial. La convocatoria contendrá:

- Clara descripción de las candidaturas de que se trate.
- Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y medio de difusión radial y/o televisiva oficial.
- Plazo de presentación de lista.
- Representación de las minorías.

B) Dicho cronograma deberá ser publicado por el Servicio Electoral Provincial antes de cumplidos 10 días de publicada la convocatoria.

C) Atendiendo al cronograma electoral, las nóminas de candidatos deben presentarse ante el Servicio Electoral, donde se les asignará número, color, u otro signo distintivo. Tales nóminas tendrán la forma de lista completa, con especificación de cargos.

D) La inscripción de listas de candidatos a integrar órganos del partido deberá ser acompañada de una propuesta denominada Plan de Acción.

E) Hasta cinco días después del término del plazo para presentar listas cualquier afiliada/o en condiciones de votar podrá presentar por escrito ante el Servicio Electoral, impugnación de listas y candidaturas que deberá estar acompañada de pruebas fundadas.

F) El Servicio Electoral Provincial solamente examinará la inscripción de candidaturas si viene acompañada, además del plan de acción, con el aval del uno por ciento (1%) del padrón, con un mínimo de veinte avales de los afiliados/as del nivel municipal, del circuito o provincial, no importando la antigüedad en el nivel de que se trate. Si la candidatura corresponde al orden provincial o nacional, deberá ser sostenida por afiliados de por lo menos 5 (cinco) circuitos electorales provinciales, y si es de orden circuitual será avalada por la firma de afiliados de por lo menos 3 (tres) localidades que le pertenezcan.

G) En el proceso de realización de elecciones internas las/os afiliadas/os precandidatos podrán participar de debates, tener acceso a la información, al padrón y divulgar su candidatura al interior del partido.

H) Los comicios se realizarán en los locales partidarios o en aquellas sedes que el Servicio Electoral Provincial determine. En tal sentido, el Servicio Electoral Provincial deberá comunicar con diez días de anticipación al acto electoral a la Dirección Provincial y a las Direcciones Municipales la ubicación definitiva de los locales comiciales.

I) La elección de autoridades partidarias se realizará entre todos las/os afiliadas/os que integren el Registro de Afiliados a la fecha de publicación de la convocatoria motivo del comicio, en los Municipios que corresponda. Públicamente en las sedes de las Direcciones Provinciales y Municipales se hará conocer la lista impresa de las /os afiliadas/os que cumplen dicho requisito.

J) Con el objeto de garantizar la emisión de los sufragios, cada Comisión Local del Servicio Electoral habilitará mesas receptoras de votos en la proporción de una cada cuatrocientos afiliadas/os. Será el Servicio Electoral Provincial el órgano que designe a los presidentes de las mesas receptoras de votos, no pudiendo recaer este nombramiento en autoridades partidarias o candidatos que concurren en la elección respectiva.

K) Cada núcleo de afiliadas/os que haya oficializado una lista podrá hacer fiscalizar la elección por un afiliado en cada mesa, el cual presentará a las autoridades de la comisión la credencial que acredite su misión, la que deberá ser firmada por el candidato que encabeza la lista o por su apoderado.

L) Finalizado el acto comicial y siempre que no mediare oposición de las listas concurrentes, se realizará el escrutinio en los locales electorales de acuerdo con los requisitos establecidos por el Servicio Electoral Provincial.

M) Terminado el escrutinio primario, el Comisión Local al Servicio Electoral entregará al Servicio Electoral Provincial por el medio oportunamente convenido y de inmediato las urnas con los votos escrutados y las actas del escrutinio practicado, a fin de que ratifique los resultados practicando el escrutinio definitivo.

N) Finalizado el escrutinio definitivo, el Servicio Electoral Provincial procederá a la proclamación de los electos conforme el siguiente criterio:

- a) Cuando se trate de candidaturas a cargos unipersonales o fórmulas, por simple mayoría de votos positivos.
- b) En el caso de listas plurinominales, se aplicará el sistema proporcional D'Hont, con piso del 25% de los votos totales. A tales efectos no se descartarán los votos blancos y nubs.

Art. 79) Regirá el siguiente procedimiento para la elección de candidatos a cargos electivos por nuestro partido:

A) La elección de candidatos se realizará a través de internas abiertas, con voto secreto y no obligatorio, de acuerdo a las prescripciones de la ley electoral vigente para el acto electoral de que se trate.

B) La convocatoria deberá llevarse a cabo en los plazos y formas dispuestos por la ley electoral vigente. En el caso que el Poder convocante formulare el llamado a elecciones de forma tal que obstaculizan el cumplimiento de los plazos de ley, la Dirección Provincial y el Servicio Electoral Provincial adecuarán la convocatoria y el cronograma electoral interno para garantizar el proceso electoral partidario. La convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en medios gráficos de mayor circulación, y deberá incluir:

- a) Clara descripción de las candidaturas de que se trate.
- b) Plazos para presentación de listas

C) No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios, quienes estén excluidos por las leyes electorales nacional y provincial.

D) Las precandidaturas a los cargos públicos electivos deberán ser aprobados en los órganos deliberativos correspondientes con un mínimo del 20% de votos de los presentes, quienes podrán votar solo una lista de candidatos por cargo. A tales efectos, la convocatoria a dichos órganos deberá preverse en el cronograma electoral respectivo.

E) En la elección podrán votar todos las/os afiliadas/os que integren el Registro de Afiliados a la fecha de publicación de la convocatoria motivo del comicio, en los Municipios que corresponda, así como por ciudadanos independientes. Públicamente en las sedes de las Direcciones Provincial y en las Direcciones Municipales se hará conocer la lista impresa de las/os afiliados.

Art. 80) En toda elección, en caso de fallecimiento de candidatos electos antes de ser oficializada la lista, ocupará la vacante el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente.

Art. 81) En caso de renuncia de candidatas/os electas/os antes de ser oficializada la lista ocupará la vacante la o el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente. Si la renuncia se produjere en el cumplimiento del mandato se procederá de idéntica forma.

Art. 82) En todos los casos cuando se oficializare una sota lista de candidatos no se realizará el comicio interno, procediendo el Servicio Electoral a proclamar directamente los mismos.

Art. 83) Todas las elecciones internas serán consideradas válidas si la suma de los votos blancos y nulos no superan el 30% del total de los votos emitidos.

Art. 84) Son requisitos para ser candidato/a a integrar cualquiera de los órganos partidarios, ser afiliada/o y estar al día con las obligaciones financieras al Partido si las tuviere.

Podrán ser candidatos a cargos electivos ciudadanos afiliados al partido RIO, ciudadanos independientes y afiliados a otros partidos políticos. En estos dos últimos casos deberán tener la aprobación de la Asamblea Provincial, a través del voto afirmativo de los 2/3 del total de los Delegados Titulares.

Art. 85) Los resultados del procedimiento electoral interno para la nominación de candidatos para cargos electivos legislativos en todos los órdenes, la ley O N° 2431 con sus respectivas modificaciones y por el inc. D del art. 4 de la presente. Se respetará el cupo femenino en la elección de cargo partidario

Art. 86) Cuando corresponde incorporar a un órgano público determinado solo una parte de los candidatos del total de una lista votada en los comicios respectivos, se hará de acuerdo con el orden establecido a la referida lista partidaria hasta cubrir las vacantes.

CAPITULO XV: DE LAS ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES

Art. 87) El Partido Rionegrino por la Igualdad (RIO) podrá hacer alianzas electorales con partidos provinciales o municipales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma. También podrá realizar convergencias electorales con agrupaciones de cualquier género con o sin personería jurídica mediante un convenio político de carácter público. En este último caso, los candidatos que se presenten producto de la convergencia electoral serán registrados por el Partido a todos los efectos legales y corresponderá a cada organización nombrar a los candidatos que le correspondan según el convenio político.

En caso de alianzas, al solicitar su reconocimiento, las alianzas deberán presentar un acuerdo suscrito por los partidos que la integran, en el que se establezca la forma en que distribuirán, entre ellos, los aportes públicos para el financiamiento de los partidos y de las campañas.

Art. 88) Cuando las alianzas o convergencias sean acordadas con anterioridad a la correspondiente elección interna partidaria, el Partido solamente elegirá los candidatos que por convenio le corresponda.

Art. 89) Corresponde a la Asamblea Provincial concertar alianzas o convergencias referidas a candidaturas de ese orden, siempre con el voto de dos tercios de sus miembros.

Las Alianzas o convergencias del orden municipal, serán consensuadas con las Asambleas Municipales, con arreglo a lo establecido por la Asamblea Provincial.

Art. 90) Los candidatos a cargos públicos elegidos democráticamente por el Partido deberán poner a disposición su lugar para el eventual caso de realizarse alianzas o convergencias, para ello, antes de ser proclamados por el Servicio Electoral, deberán entregar a dicho Servicio renuncia a los cargos de que se trate.

CAPITULO XVI: DE LA INTERVENCION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 91) La Dirección Provincial podrá declarar la intervención en uno o más Municipios con Asambleas Municipales constituidas, por un término que no exceda de un año, prorrogable por seis meses más, por el voto de las 2/3 (dos terceras) partes de sus miembros presentes en la sesión en que se trate le cuestión.

Art. 92) La declaración de intervención podrá estar fundada en todos o en algunos de los siguientes motivos:

- Violación de las disposiciones expresas de la Carta Orgánica Nacional, Provincial o de las leyes vigentes en la materia, por parte de las autoridades de la instancia motivo del análisis.
- Circunstancias graves de desorden que Impidan el desenvolvimiento del partido.

Art. 93) La intervención decretada podrá apelarse a la Asamblea Provincial dentro del plazo de quince (15) días corridos.

La apelación tendrá efecto solamente devolutivo y no suspenderá la aplicación de la intervención dispuesta. La apelación será considerada por la Asamblea Provincial en la primera reunión ordinaria a celebrarse.

CAPITULO XVII: DE LAS FORMAS DE CONSULTAS

Art. 94) Las consultas son un derecho de todos las/os afiliadas/os y en su implementación se garantizará las mejores condiciones en cuanto a participación, discusión, información e infraestructura básica. Todos los órganos del Partido están obligados a facilitar los medios a su alcance para canalizar la demanda y llevar a cabo satisfactoriamente las consultas constituyendo la negativo o renuencia, falta grave para con el partido. Ellas podrán ser:

A) **Plesbicio**: Se utilizará para decidir por pedido expreso de las/os afiliadas/os la anticipación del término o prórroga del mandato de afiliadas/os con funciones en cualquier órgano del Partido, para quitar el apoyo partidario a afiliados/as que hubieren sido elegidos para cargos públicos a nivel municipal, provincial o nacional y para otorgar apoyo partidario a personas que habiendo sido elegidas para cargos públicos a nivel municipal, provincial o nacional por otros partidos o asociaciones democráticas de ciudadanos, las/os afiliadas/os consideren oportuno hacerlo. Para que este mecanismo pueda ser utilizado deberá existir la voluntad manifestada por escrito y firmada por la cantidad de afiliadas/os que para cada caso seguidamente se detalla:

- 20% de las/os afiliadas/os del Municipio para cuestiones municipales.
- 10% de las/os afiliadas/os de la Provincia para cuestiones provinciales y nacionales.

B) **Referendo "A"**: Es una forma de consulta a todas/os las/os afiliadas/os, en un nivel específico, para definir la posición partidaria sobre cuestión relevante y su resultado tendrá siempre carácter vinculante.

C) **Referenda "B"**: Es una forma de consulta de los órganos del Partido a todas/os las/os afiliadas/os, en un determinado nivel, para revalidar o reafirmar una posición partidaria previamente definida y su resultado tendrá siempre carácter vinculante.

CAPITULO XVIII: DE LOS BLOQUES PARLAMENTARIOS

Art. 95) Los Bloques Parlamentarios orientan su accionar de acuerdo a las decisiones de las instancias partidarias de dirección y deliberación.

A) Los Bloques Parlamentarios son considerados instancias del Partido que definen la acción parlamentaria.

B) Los Bloques Parlamentarios colaborarán con el Partido en la elaboración de políticas públicas, de proyectos y propuestas temáticas.

Art. 96) La elección del Presidente y los Vicepresidentes de los Bloques Parlamentarios será hecha periódicamente en su seno, con comunicación posterior de los nombres de los legisladores escogidos a la Dirección Partidaria correspondiente.

Art. 97) La Dirección de nivel correspondiente al Bloque Parlamentario deberá promover reuniones periódicas con los legisladores y sus respectivos asesores y funcionarios.

Art. 98) La Dirección de nivel correspondiente deberá asegurar a todos los legisladores el acceso al proceso de deliberación y decisión partidaria.

Art. 99) Desde la situación de precandidato a cargo público legislativo, el afiliado/o debe comprometerse rigurosamente a:

A) Reconocer de modo expreso que todo mandato electo pertenece al Partido y que sus instancias de dirección podrán adoptar las medidas necesarias para preservarlo como tal.

B) No invocar la condición de legislador para participar de una elección interna en la que se busca su reelección.

C) Combatir rigurosamente cualquier privilegio o relación que implique "clientelismo".

D) Contribuir financieramente en los términos de esta Carta.

E) En cuestiones polémicas o proyectos controvertibles propiciar debates amplios y sistemáticos pero limitados al interior del Partido.

CAPITULO XIX: DE LAS CORRIENTES INTERNAS

Art. 100) Las/os afiliadas/os tienen derecho a organizarse en Corrientes Internas.

Art. 101) Se entiende por Corriente Interna las relaciones entre militantes que se unen para defender dentro del Partido determinadas posiciones políticas, no pudiendo asumir éstas expresión Pública.

Art. 102) Todos los agrupamientos de afiliadas/os que deseen constituirse en Corriente Interna deberán ser reconocidos por la Dirección correspondiente, creándose un registro a tal fin.

Art. 103) Las Corrientes Internas pueden ser de ámbito municipal o provincial y tener actuación en todas las áreas de interés del Partido.

Art. 104) Las Corrientes Internas podrán tener sus sedes de campaña en períodos electorarios internos, desde 30 (treinta) días anteriores a la fecha de comicio y hasta 5 (cinco) días posteriores al mismo.

Art. 105) Las Corrientes Internas podrán producir boletines informativos, editar publicaciones abiertas al debate político y teórico o propuestas sobre la coyuntura y el movimiento social, de circulación interna del Partido. Quedando vedada la distribución, fuera de la vida interna partidaria de folletos, afiches, diarios, revistas o de mensajes en cualquier otro medio de comunicación, así como hacer campañas con fines electorales internos o de promoción de dirigentes y candidatos que vulneren lo prescrito en este artículo.

Art. 106) Queda vedada la circulación externa al Partido de cualquier documento firmado por las Corrientes Internas, más allá que exprese las posiciones oficiales del Partido.

CAPÍTULO XX: DE LAS CAUSALES DE CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Art. 107) Serán causales de caducidad y extinción del partido, las enumeradas en la Ley Nacional N4 23298 de Partidos Políticos y la Ley O N2 2431, y si dicha circunstancia ocurriere, los bienes remanentes una vez pagadas las deudas, serán destinadas a una fundación cuyo objeto social sea la formación democrática de los ciudadanos en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, funcionando la misma con las autoridades partidarias y hasta tanto se obtenga la personería de orden civil, se aprueben los estatutos y se elijan sus propias autoridades.

CAPÍTULO XXI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 108) **Antigüedad**: Hasta tanto esta Carta Orgánica no cumpla 10 años de vigencia, las antigüedades indicadas en la misma no se tendrán en cuenta.

Art. 109) Hasta tanto no se elijan autoridades partidarias conforme a la presente Carta Orgánica, la Junta Promotora Provincial, tendrá todas las facultades inherentes a los órganos partidarios previstos en la presente.

—oOo—

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

Capítulo I

DE LOS AFILIADOS

Artículo 1º: Para ser afiliado al Movimiento Patagónico Popular se requiere:

a) Ser ciudadano argentino. Podrán afiliarse los extranjeros que figuren en los registros de electores Municipales. Dichos afiliados no podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del total de los afiliados de la localidad y podrán acceder a cargos partidarios locales.

a) Estar domiciliado en la jurisdicción electoral en la que se solicite su afiliación. A este fin se considerará el domicilio que se registre en el último término en el documento de identidad.

a) Respetar y Observar las bases y principios que nutren la filosofía y doctrina del Movimiento Patagónico Popular.

a) No estar comprendido dentro de las exclusiones contenidas en la ley de aplicación.

Artículo 2°.- Del procedimiento para afiliarse. Toda persona que quiera afiliarse al Movimiento Patagónico Popular deberá completar los formularios de afiliación, que por cuadruplicado les serán provistos por las autoridades de cada Casa del Movimiento. Estos contendrán: nombre y apellido, domicilio, documento de identidad, nacionalidad, profesión u oficio, estado civil y firma o impresión digital.

Artículo 3°.- Presentada la solicitud de afiliación, esta será colocada en lugar visible de la Casa del Movimiento por el término de cinco (05) días, plazo dentro del cual todo afiliado podrá oponerse a dicha solicitud. Para que la oposición sea considerada, la misma deberá presentarse por escrito ante las autoridades de la Casa dentro del plazo antes señalado y estar fundada en la falta de alguno de los requisitos fijados por esta Carta Orgánica para ser afiliados.

Artículo 4°.- Las autoridades de la Casa considerarán el pedido de afiliación, y solo podrán rechazarlo con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes. Las autoridades deberán expedirse dentro de los quince días (15) hábiles de presentada la solicitud, transcurrido dicho plazo sin que medio decisión en contrario se tendrá por aprobada.

Artículo 5°.- En caso de rechazo de la afiliación, los fundamentos de la Resolución del mismo serán comunicados al solicitante y a la autoridad de aplicación, dentro de los treinta (30) días de producido el mismo. La resolución será recurrible ante el juez federal con competencia electoral del distrito.

Artículo 6°.- La afiliación se extingue por:

- a) Por muerte.
- b) Renuncia conforme los requisitos establecidos en la ley de aplicación.
- c) Afiliación a otro partido.
- d) Expulsión.
- e) Por violación a lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de la ley 23.298 y demás inhabilitaciones previstas en la ley de aplicación..
- f) Por violación a lo dispuesto en los arts. 71, 72, o lo previsto en el art. 116 de la ley 2431.

Artículo 7°.- La extinción de la afiliación por cualquier causa, será comunicada a la autoridad de aplicación dentro del término de veinticinco (25) días de haberse conocido. En los casos de expulsión el plazo correrá desde que la resolución haya quedado firme.

Artículo 8°.- De los Padrones. Los padrones internos partidarios estarán constituidos por ciudadanos de ambos sexos, que hayan cumplido con los requisitos establecidos en esta Carta Orgánica, y no estén comprendidos dentro de las inhabilitaciones previstas en la ley de aplicación.

Artículo 9°.- Los padrones los formará y depurará la Junta Electoral Provincial, en base a las fichas de afiliación.

Artículo 10°.- Los padrones internos del Movimiento Patagónico Popular, serán públicos y se oficializarán por la Junta Electoral Provincial. Serán válidos únicamente los oficializados por esta.

Artículo 11°.- Los padrones partidarios para las elecciones internas los proveerá la Junta Electoral Provincial a las autoridades de cada Casa del Movimiento, las que los distribuirán a el o a los apoderados de las listas de candidatos o precandidatos.

Capítulo II

DE LOS COMICIOS DEL

MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR

a) ELECCION DE AUTORIDADES PARTIDARIAS. ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS EN EL ORDEN PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL.

Artículo 12°.- Los afiliados elegirán por el voto secreto y directo las autoridades creadas por esta Carta Orgánica y los candidatos a cargos públicos electivos de orden Provincial y Municipal que representarán al Movimiento Patagónico Popular, conforme lo establecido en este capítulo, lo dispuesto en los capítulos III -"DE LA CONFORMACION DE LISTAS" y Capítulos, IV y V de esta Carta Orgánica, según corresponda, a excepción de los miembros del Tribunal de Cuentas, Tribunal de Conducta y de la Junta Electoral Provincial, quienes son elegidos por la Asamblea Provincial según hacen referencia los art. 31 y 41 de la C.O.P.

Artículo 13°.- Los afiliados inscriptos en los padrones partidarios correspondientes, elegirán cada dos (2) años:

- a) Delegados a la Asamblea Provincial.
- b) Miembros de la Mesa Ejecutiva Provincial.
- c) Autoridades de las Casas del Movimiento.

Para la elección de las autoridades partidarias de referencia, se deberá respetar el porcentaje mínimo de sexo establecido en la ley 24.012 - deberán tener mujeres en un mínimo de 30 % - y sus decretos reglamentarios,

conforme el artículo 1 de la ley 26.571 modificatorio del inciso b) del artículo 3 de la ley 23.298. Asimismo, se deberán aplicar las inhabilitaciones incorporadas en los incisos f) y g) del artículo 33 de la ley 23.298 conforme el artículo 15 de la ley 26.571.

En oportunidad de la convocatoria podrán elegir en forma simultánea, los candidatos que sostendrá el Movimiento Patagónico Popular, para los cargos electivos de orden Provincial y Municipal cuando corresponda.

Artículo 14°.- Los afiliados para ser candidatos tanto a cargos directivos como partidarios, deberán tener como mínimo una antigüedad de seis (6) meses de la aprobación de su afiliación, hasta la realización del acto eleccionario.

Artículo 15°.- Las elecciones para renovación de autoridades partidarias serán convocadas con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos, y por lo menos treinta (30) días del acto comicial.

Artículo 16°.- La convocatoria para la elección de candidatos a cargos electivos Provinciales y Municipales se realizara con un plazo mínimo de treinta (30) días antes de la fecha fijada para la elección interna.

Artículo 17°.- La convocatoria contendrá, bajo pena de nulidad: día y hora de realización del acto eleccionario, lugar donde se oficializará las listas, locales donde funcionaran las mesas receptoras de votos, publicación en el Boletín Oficial, y en los medios gráficos de mayor difusión de la región, clara descripción de las candidaturas que se eligen y plazo de presentación de las listas.

Artículo 18°.- Todas las elecciones se efectuarán en día domingo de ocho (8) a dieciocho (18) horas.

Artículo 19°.- Finalizado el acto eleccionario, las mesas receptoras de votos practicarán un escrutinio provisorio. Sus resultados, con todos los antecedentes si los hubiera y la documentación de la elección, serán elevadas dentro de las veinticuatro(24) horas a la Junta Electoral provincial, la que procederá a realizar el escrutinio definitivo y a proclamar a los electos.

Artículo 20°.- Tendrán derecho a votar, tanto para cargos electivos como partidarios, los afiliados con una antigüedad mínima de seis(6) meses contados de la forma que establece el Art. 14° y siempre que figuren en los respectivos padrones partidarios.

b) ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS NACIONALES.

Artículo 21°.- Para la elección de candidatos a cargos públicos de orden Nacional se aplicará el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias conforme a las prescripciones del art. 29 y cc. De la ley 23.298 modificada por la ley 26.571, y lo dispuesto en la presente Carta Orgánica cuando así corresponda.

c) DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 22°.- En los casos de elección de candidatos a cargos públicos electivos de orden Nacional, Provincial y Municipal podrán integrar las listas personas no afiliadas al partido.

Capítulo III

DE LA CONFORMACION DE LISTAS

a) ELECCIONES A CARGOS PARTIDARIOS Y PUBLICOS ELECTIVOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES

Artículo 23°.- Las listas de candidatos a cargos partidarios, precandidatos a cargos provinciales y/o municipales se oficializarán con quince (15) días de anticipación por lo menos al día de los comicios. Deberán estar firmadas por un grupo de afiliados que las auspicien, cuya cantidad se establece en el art. 24°, indicando número de documento y Casa del Movimiento a la que pertenecen. Las listas en conformación deberán estar representadas por lo menos por un apoderado, y contener necesariamente:

- a) Un número mínimo de candidatos que será igual al cincuenta por ciento (50%) de cargos titulares a cubrir.
- b) La firma de la totalidad de los candidatos que integran la lista.
- c) Las listas de candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales deberán dar cumplimiento a las prescripciones del art. 147, 148 y 149 de la ley 2431.
- d) Las listas podrán diferenciarse únicamente por su color quedando prohibido el uso de lemas u otros distintivos.

Artículo 24°.- El número de afiliados para apoyar las distintas candidaturas, será el uno (1%) por ciento del padrón que se trate, ya sea local o provincial, con un mínimo de veinte (20) avales.

En el caso de las listas de precandidatos a cargos públicos electivos nacionales será de aplicación las prescripciones del art. 21 de la ley 26.571.

Artículo 25°.- Se exceptúa de las disposiciones del art. anterior aquellas Casas del Movimiento en las que el padrón de afiliados no superen el número de cien (100). En estos casos el requisito de los avales será reducido a veinte (20) afiliados.

Artículo 26°.- Los organismos ante los que deberán oficiarse las listas, tacharán de las mismas, a aquellos candidatos que no reúnan las condiciones requeridas por esta Carta Orgánica. Dicha resolución será comunicada a el o los apoderados de la lista, con expresión de la causa que motiva la tacha, en estos casos la o las listas afectadas tendrán veinticuatro (24) horas desde la notificación para nombrar un candidato reemplazante. Las listas no observadas dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo de oficialización, quedarán aceptadas.

Artículo 27°.- Las listas de Candidatos a Delegados a la Asamblea, Miembros de la Mesa Ejecutiva Provincial, y los Candidatos a Cargos Públicos Electivos del Orden Nacional o Provincial, serán oficializados ante la Junta Electoral Provincial. Las listas a candidatos electivos Municipales y Miembros de las Casas del Movimiento, se oficializarán ante la junta Electoral Local y a falta de esta ante la Junta Electoral Provincial. En caso de oficializarse una sola lista interna a cargos partidarios y/o Candidatos a Cargos Públicos electivos Provinciales o Municipales, se prescindirá del acto eleccionario. En tales casos el órgano electoral competente deberá proceder a la proclamación de la única lista presentada.

Artículo 28°.- En el caso de que en el término fijado para la oficialización de las listas conforme al Art. 23°, en jurisdicción de algún municipio, los afiliados no hubieren confeccionado listas para cargos electivos locales, la Mesa ejecutiva Provincial procederá a intervenir la Casa del Movimiento, designando a uno de los miembros de la Mesa como interventor, quién dentro de los quince(15) días de designado indagará sobre los causales de la omisión y propondrá un cronograma de excepción para posibilitar elecciones internas o la conformación de una Alianza o lista común con otros partidos políticos de esa jurisdicción. Todo ello ad-referendum de la Mesa Ejecutiva Provincial quién autorizará el procedimiento propuesto por el interventor, con cargo de informar a la Asamblea, si razones de urgencia impidieran convocar a esta para que decida al respecto con antelación al vencimiento de los plazos a convocatoria electoral para oficializar listas partidarias de candidatos.

Artículo 29°.- Todas las cuestiones que puedan suscitarse en un proceso eleccionario interno, tales como impugnaciones, reclamos, etc., serán competencia exclusiva de Junta Electoral Provincial.

b) ELECCIONES A CANDIDATOS CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS NACIONALES

Artículo 30°.- Respecto de las listas de precandidatos a cargos públicos electivos Nacionales deberá respetarse lo dispuesto en esta Carta Orgánica, los requisitos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 23.298, el Código Electoral y demás leyes vigentes en la materia.

Para su aprobación deberán respetar el porcentaje mínimo de sexo establecido en la ley 24.012 y sus decretos reglamentarios y las nuevas inhabilidades incorporadas en los incisos f) y g) del art. 33 modificado de la ley 23.298 (art. 15 de la ley 26.571)

La Mesa Ejecutiva Provincial deberá garantizar y asegurar que en el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, tanto los aportes públicos para la campaña e impresión de boletas como así también los espacios de publicidad, sean distribuidos en partes iguales conforme los arts. 32, 33 y 35 de la ley 26.571.

Las listas de precandidatos deberán presentarse ante la junta electoral provincial, hasta 50 días antes de la elección primaria para su oficialización, debiendo cumplir los requisitos impuestos por los incisos a), b), c), d) e), f) y g) del artículo 25 de la ley 26.571.

Las listas de precandidatos a cargos públicos nacionales podrán estar compuestas por extrapartidarios, conforme lo prevé esta Carta Orgánica para cargos públicos electivos provinciales y/o municipales.

Capítulo IV

DE LA ELECCION DE CARGOS PARTIDARIOS

Artículo 31°.- La elección de las autoridades partidarias creadas por esta Carta Orgánica, se realizarán por sistema D hont, con excepción del Tribunal de Cuentas, Tribunal de Conducta y Junta Electoral, que serán elegidos por el voto de los dos tercios (2/3) de los delegados de asamblea.

Artículo 32°.- No se podrán acumular los votos obtenidos por distintas listas. No podrán cambiarse candidaturas ni tacharse. Los cambios se tendrán por no efectuados, aunque se corte la boleta se tendrán emitidos por lista completa.

Capítulo V

DE LA ELECCION INTERNA PARA CARGOS ELECTIVOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES

Artículo 33°.- En la elección a candidatos a Concejales Municipales, la designación al cargo de Presidente del Consejo Municipal, dependerá de lo normado por la Carta Orgánica Municipal o, en su caso de lo dispuesto en la ley de municipios.

Artículo 34°.- Las listas de candidatos deberán integrarse conforme a los resultados de la elección interna. La asignación de cargos se realizará de acuerdo al orden establecido por cada lista, y por la aplicación al sistema D hont.

Artículo 35°.- La elección de los candidatos a Gobernador se realizará por fórmula completa, y al igual que para la nominación de Intendente y cualquier otro cargo individual, la misma será por simple pluralidad de sufragios. En caso empate, y según corresponda, decide la Asamblea Provincial o local electa en la misma elección, luego de constituida.

Artículo 36°.-Consagrado, para desempeñar un cargo electivo de función pública, el afiliado deberá presentar ante la Mesa Ejecutiva Provincial, la declaración jurada de sus bienes, hecho que deberá repetir al término de su mandato.

Artículo 37°.-Los candidatos que resulten elegidos, automáticamente, por imperio de esta Carta Orgánica, pondrán sus candidaturas a disposición del Movimiento Patagónico Popular - Mesa ejecutiva Provincial - a los efectos de la conformación de listas mixtas con otros partidos políticos con los cuales se celebre Alianza o Federación. En este caso quedarán sin efecto las candidaturas por riguroso orden de lista, comenzando por las que estén en último término.

La Mesa Ejecutiva provincial deberá obtener la aprobación de lo actuado en la integración de Alianzas, listas comunes o apoyo a listas de otros partidos, de la Asamblea conforme a lo previsto en el Art. 41°, inc. f y 56°.

Artículo 38°.- Las personas no afiliadas al Movimiento Patagónico Popular - extrapartidarios - que sean postulados para cargos públicos electivos integrarán las listas de candidatos que compulsen en las elecciones internas. A los fines de previstos en el Art. 26°, las tachas a su respecto deberán fundarse en que no reúnen los requisitos mínimos exigidos por las leyes para ocupar el cargo para que se postulen o que sus antecedentes públicos o políticos fueren contrarios a los principios del Movimiento Patagónico Popular de modo evidente. Si fueren electos tendrán las mismas obligaciones para con los órganos partidarios que los afiliados en igual situación.

Capítulo VI

DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL

Artículo 39°.- La autoridad superior del Movimiento Patagónico Popular, será ejercida por la Asamblea Provincial, que estará integrada por un Delegado cada cien (100) afiliados o fracción mayor de cincuenta (50). La Casa del Movimiento que no tenga el número de afiliados suficiente, le corresponderá igualmente un (1) Delegado.

La elección de los Delegados se realizará agrupando los afiliados por Casa del Movimiento.

Serán elegidos igual número de delegados suplentes por el mismo sistema. En caso de ausencia de algún titular, éstos serán reemplazados por los suplentes de la misma Casa, por su orden de colocación en la misma.

Artículo 40°.- Para constituirse y funcionar, la Asamblea Provincial, necesita un quórum de la mitad mas uno de sus miembros totales.

Si este quórum no se obtuviera, el cuerpo reunido en minoría podrá designar una conducción provisoria a convocar a una segunda reunión de la asamblea.

Para esta nueva convocatoria deberá mediar un plazo mínimo de cinco (5) días. Si en ésta convocatoria tampoco se hubiera obtenido el quórum legal después de una hora de espera la Asamblea podrá sesionar válidamente siempre que se hallen presente por lo menos la tercera (3) parte más uno (1) de sus miembros.

Artículo 41°.- Serán atribuciones de la Asamblea:

- a) Designar con el voto de las dos terceras partes (2/3) de los delegados presentes, a los miembros que deberán componer la Junta Electoral Provincial, El Tribunal de Conducta y el Tribunal de Cuentas, cuyos integrantes gocen de garantías que aseguren la independencia de su cometido.
- b) Establecer el programa partidario de acuerdo a la declaración de principios y a los aportes de los afiliados del Movimiento Patagónico Popular.
- c) Reunirse anualmente en sesiones especiales, para considerar el informe de los representantes Legislativos Provinciales y Nacionales, y en el informe de la Mesa Ejecutiva Provincial, pudiendo aceptarlos, observarlos o rechazarlos. Para rechazarlos se necesita del voto de las dos terceras (2/3) partes de los presentes.
- d) Revisar total o parcialmente esta Carta Orgánica por el voto de dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, y no pudiendo hacerlo nunca sobre tablas.
- e) Disponer sobre orientación partidarias, tomar las medidas de orden político que aseguren la aplicación de los principios del Movimiento Patagónico Popular y pronunciarse en última instancia sobre la revocatoria de la afiliación de los representantes electos.

- f) Aprobar con el voto de los dos tercios (2/3) partes de los miembros presentes y en reunión convocada al efecto, la concreción de Alianzas, confederaciones, o listas comunes con otras agrupaciones políticas, conforme a las leyes electorales vigentes y a la Ley de los Partidos Políticos. De igual forma, podrá dejarlas sin efecto.
- g) Resolver en caso de urgencia por el voto de las dos tercios (2/3) partes de sus miembros presentes y en reunión que contemple en su convocatoria dicha cuestión expresamente, cualquier asunto que se presente y que no pudiera ser resuelto mediante otras previsiones sobre esta Carta Orgánica, de modo tal que asegure la participación electoral con listas de candidatos a cargos públicos electivos del Movimiento Patagónico Popular en las elecciones inmediatas siguientes.
- h) Intervenir las Casas del Movimiento, por voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, comunicando tal decisión la autoridad de aplicación en el término de quince (15) días.
- i) Aprobar por mayoría absoluta, el dictamen del Tribunal de Cuentas sobre balance anual y cuenta de inversión.
- j) Aprobar con el voto de las dos tercios (2/3) partes de sus miembros presentes, los apoderados partidarios electos por la Mesa Ejecutiva Provincial.

Artículo 42°.- La asamblea deberá reunirse en el lugar designado en su última reunión.

Artículo 43°.- La convocatoria contendrá, bajo pena de nulidad: lugar, día, hora de la reunión y temario a tratar, debiendo ser remitida con unas antelaciones mínimas de diez (10) días.

Artículo 44°.- La convocatoria se remitirá a los Delegados a los domicilios que fijaran ante las autoridades de la asamblea Provincial y a la Casa del Movimiento. Estas últimas, deberán convocar a asamblea de afiliados para consideración de la convocatoria y formulación de las sugerencias que estimen convenientes.

Artículo 45°.- La Asamblea Provincial podrá tratar cualquier asunto de su competencia, aún cuando no se hubiere incluido en la convocatoria, por el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes.

Artículo 46°.- Las decisiones de la Asamblea Provincial se aprobarán por simple mayoría de los Delegados presentes, a excepción de aquellos para las cuales esta Carta Orgánica fija mayorías especiales.

Artículo 47°.- La sesión Constitutiva la presidirá el presidente de la Mesa Ejecutiva Provincial. Se designará una comisión de poderes y una vez examinados y aprobados, los asistentes nombrarán de su seno y a simple pluralidad de votos un Presidente, un Vice Presidente y cuatro Secretarios quedando en ese momento constituido el cuerpo y cesando de inmediato la intervención de la Mesa Ejecutiva Provincial.

Artículo 48°.- Las autoridades de la Asamblea Provincial, a través del tesoro del Movimiento Patagónico Popular, garantizarán a sus integrantes los medios de traslado y de estadía durante el tiempo que dure la reunión.

Capítulo VII

DE LA MESA EJECUTIVA PROVINCIAL

Artículo 49°.- La Mesa Ejecutiva Provincial se compondrá de diez (10) miembros, elegidos mediante el sistema D'Hont y sin determinar previamente los cargos que ocuparán los mismos.

Artículo 50°.- Se renovará cada dos (2) años y de su seno se elegirán, a simple pluralidad de votos, un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente primero y un (1) Vicepresidente segundo, tres (3) Secretarios, un (1) Tesorero Titular y un (1) Pro Tesorero y dos (2) Vocales.

Artículo 51°.- Se dará su propio reglamento interno.

Artículo 52°.- El candidato que ocupe el primer lugar en la lista más votada, es el Presidente de la Mesa Ejecutiva provincial y del Movimiento Patagónico Popular.

Artículo 53°.- Serán atribuciones de la Mesa Ejecutiva Provincial las que se enumeran a continuación, sin perjuicio de las que la Asamblea les confiera:

- Dirigir la marcha del Movimiento Patagónico Popular de acuerdo a los principios y programa que este sostiene, y conforme a las directivas y resoluciones de la Asamblea.
- Fijar la fecha para todas las elecciones internas, tanto a cargos electivos como partidarios.
- Organizar los trabajos relativos a las candidaturas electivas proclamadas.
- Atender todos los pedidos y consultas que dirijan las Casas del Movimiento.
- Resolver, una vez agotada la mediación, las divergencias que pudieran ocurrir en el Movimiento Patagónico Popular.
- Tomar las medidas necesarias para la mejor observación de esta Carta Orgánica.
- Informar anualmente a la Asamblea sobre sus propias actividades y la marcha del Movimiento Patagónico Popular.

- Convocar dentro de los sesenta (60) días a elecciones internas en las Casas del Movimiento intervenido.
- Resolver por mayoría de sus miembros presentes los mecanismos de excepción en los casos de urgencia que se presenten y con el exclusivo propósito de asegurar la participación electoral del Movimiento Patagónico Popular mediante listas de candidatos en sus distintas jurisdicciones y niveles: Municipal, Provincial y Nacional, ad-referendum de la próxima Asamblea convocada para tratar lo actuado expresamente. Cuando en casos de urgencia impostergables disponga la intervención de una Casa del Movimiento designará al interventor en la persona de un miembro de la mesa. Cuando la intervención fuese dispuesta por la Asamblea o cuando esta ratifique la intervención dispuesto por aquella, La Mesa podrá designar interventor en la persona de cualquier afiliado que reúna las condiciones para integrar la Asamblea Provincial.
- Designar los miembros de la Junta Electoral Provincial, cuando ésta quede desintegrada por renuncia o acefalia de sus miembros. Esta designación revestirá carácter de provisorio, hasta tanto la Asamblea Provincial, proceda a la integración de dicho organismo partidario, el nombramiento de la Junta Electoral provisorio deberá efectuarse por los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes.
- Designar el o los apoderados del Movimiento Patagónico Popular, ad-referendum de la Asamblea Provincial.
- Designar dos responsables económicos - financieros que cumplan los requisitos previstos en el artículo 18° de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, 26.215, o dos (2) Administradores Generales de Campaña para las elecciones de orden Provincial, según lo prescripto en la Ley O 2431.
- Garantizar el proceso de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias dispuesto en los artículos 32, 33, y 35 de la ley 26.571.
- Garantizar y organizar la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional, financiado según lo reglamenta el artículo 108 y 109 de la Ley O 2431.

Artículo 54°.- La Mesa Ejecutiva Provincial podrá funcionar con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 55°.- En el acto de su constitución la Mesa Ejecutiva Provincial elegirá su sede, estando facultado su Presidente para convocarlos a fin de que se sesione en cualquier localidad, cuando razones de urgencia y conveniencia partidarias así lo aconsejen.

Artículo 56°.- La Mesa Ejecutiva provincial representará al Movimiento Patagónico Popular en todas aquellas acciones que conlleven a la formación de alianzas, listas comunes con otros partidos políticos, siempre con las limitaciones previstas en los art. 41° inc. f y 57 respectivamente.

Artículo 57°.- Informará a la Asamblea Provincial sobre todo lo actuado en lo referente a lo establecido en el artículo anterior, para que ésta tome la decisión final.

Artículo 58°.- La Mesa Ejecutiva Provincial garantizará a sus integrantes, los medios económicos necesarios para el traslado y estadía durante el tiempo que dure las sesiones de la misma.

Capítulo VIII

DE LAS CASAS DEL MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR

Artículo 59°.- La autoridades de la Casa del Movimiento, serán elegida por el voto directo y secreto de los afiliados. De entre sus miembros se designará una Mesa Ejecutiva, en la forma que cada Casa lo establezca. El número de autoridades y la composición de la Mesa, estará en función a los afiliados con que cuente cada Casa:

- Hasta cien (100) afiliados: siete (7) miembros titulares y la Mesa Ejecutiva contará como mínimo, con un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Tesorero.
- Cien (100) o más afiliados: quince (15) miembros titulares. Y la Mesa Ejecutiva integrada como mínimo, por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario de Acta, un (1) Secretario de Prensa, un (1) Secretario de Organización y un(1) Tesorero.
- Tanto el cuerpo de autoridades como las Mesas Ejecutivas, funcionarán con la mitad más uno de sus miembros. Si no lo logra quórum, una (1) hora después de fijada, sesionarán con el tercio (1/3) más uno para tratar el orden del día.

Artículo 60°.- Las autoridades de la Casa se renovarán íntegramente cada dos (2) años. En caso de desintegración, la Mesa Ejecutiva Provincial intervendrá la Casa y llamará a elecciones de acuerdo a lo prescripto en el art. 51, inc.h.

Artículo 61°.- Corresponde a las autoridades de las Casas del Movimiento Patagónico Popular:

- a) Convocar, organizar y dirigir las elecciones internas en la fecha que fije la Mesa Ejecutiva Provincial.
- b) Ordenar y dirigir los trabajos electorales y relativos a las candidaturas proclamadas.
- c) Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones de la Carta Orgánica, realizar los actos de propaganda que estime conveniente y cumplir las instrucciones que reciba de la Mesa Ejecutiva Provincial.
- d) Convocar, cuando lo estime conveniente y necesario a Asamblea de afiliados.
- e) Designar, por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, los afiliados que compondrán la junta Electoral Local.
- f) Organizar comisiones internas de propagandas, centros de estudiantes, obreros, femeninas, culturales, técnicos, etc.
- g) Organizar congresos técnicos locales.
- h) Informar a la Mesa Ejecutiva Provincial, la marcha del Partido, debiendo comunicarle todas las medidas de importancia que se adopten.
- i) Someter anualmente a la consideración de la Asamblea de afiliados de la jurisdicción, un informe de la labor desarrollada.

Capítulo IX

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

Artículo 62°.- La Junta Electoral provincial estará integrada por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes.

Durarán en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 63°.- Será de su competencia, la organización y fiscalización de los procesos electorales partidarios donde se elijan:

- a) Delegados a la Asamblea Provincial.
- b) Delegado a la Mesa Ejecutiva Provincial.
- c) Candidatos a cargos electivos a provincial y/o municipal.
- d) Candidatos a cargos públicos electivos nacionales, debiendo en esos casos integrarse respetando lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 26.571, debiendo en ese caso actuar conforme a lo dispuesto en la ley 23.298, 26.571 y demás normativa vigente y concordante.

Artículo 64°.- Bajo su orden y custodia estarán los padrones partidarios. Tendrá a su cargo la información y depuración de los mismos, tomando como base la ficha de afiliación.

Artículo 65°.- La Junta Electoral provincial tendrá a su cargo el escrutinio definitivo y la proclamación de los candidatos electos, en todos los procesos electorales partidarios que corresponda.

Artículo 66°.- Tendrá su domicilio en la sede de la Mesa Ejecutiva provincial.

Capítulo X

TRIBUNAL DE CONDUCTA

Artículo 67°.- El Tribunal de Conducta estará compuesto por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes, durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 68°.- Se someterá a consideración de este Tribunal, toda cuestión relacionada con la disciplina del Movimiento Patagónico Popular y las conductas de los afiliados.

Artículo 69°.- Se dará su propia organización para funcionar, teniendo principalmente en cuenta el cumplimiento de debido proceso partidario y asegurando el derecho de defensa de todos los afiliados.

Artículo 70°.- Funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus decisiones deberá, contar con el voto de la mayoría de sus integrantes presentes.

Artículo 71°.- El Tribunal de Conducta podrá iniciar un proceso de oficio o a instancia de alguna denuncia por escrito realizada por cualquier afiliado, por los Miembros de la Asamblea Provincial o de la Mesa Ejecutiva Provincial. Recepcionada la denuncia, el Tribunal, previo examen y si la considerara procedente, citará a el o los imputados, a una audiencia a efectos que los mismos ejerzan su derecho de defensa. La no presentación del imputado, no obstará la prosecución de la causa, la cual continuará con la rebeldía del imputado.

Artículo 72°.- El Tribunal podrá citar a cualquier afiliado para que declare en el proceso en cuestión. La falta de comparencia reiterada o injustificada de los afiliados citados, será considerada falta de colaboración culpable y causal de suspensión de la afiliación.

Artículo 73°.- Cumplidos los pasos establecidos en los artículos anteriores, el Tribunal dictará Resolución fundada, absolviendo o sancionando al afiliado, dicha Resolución le será fehacientemente notificada mediante Carta Documento en el término de cuarenta y ocho (48) horas de adoptada.

Artículo 74°.- El afiliado sancionado tendrá un plazo de cinco (5) días, contados desde la recepción de la Resolución, para ejercer su derecho de apelación. En su defecto las Resolución quedará firme.

Artículo 75°.- Recibido el escrito de apelación, el Tribunal ratificará o no su decisión en el término de diez (10) días, siendo su resolución inapelable.

Artículo 76°.- El Tribunal podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento o llamado de atención.
- b) Suspensión temporaria (hasta un máximo de un (1) año).
- c) Expulsión.

En todos los casos en que un afiliado sea sancionado por este Tribunal, la misma acarreará la pérdida de la antigüedad partidaria. Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior la sanción de apercibimiento.

Artículo 77°.- El Tribunal de conducta podrá sancionar a cualquier afiliado que estando en ejercicio de cargo efectivo, contradiga u obstaculice con su conducta los principios y la filosofía del Movimiento Patagónico Popular. La sanción deberá ser ratificada por la Asamblea Provincial.

Artículo 78°.- Ningún afiliado podrá aducir faltas de notificación, si ésta hubiera enviado a la dirección que figura en la ficha de afiliación o en el registro de afiliados, cuando corresponda.

Artículo 79°.- Aquél afiliado que fuera expulsado del Movimiento Patagónico Popular, no podrá volver a afiliarse al mismo hasta pasados los cuatro (4) años desde que haya quedado firme la Resolución.

Artículo 80°.- La sede del Tribunal de Conducta, será la misma que la de la Mesa Ejecutiva Provincial.

Artículo 81°.- La única instancia superior de decisión al Tribunal de Conducta, en cuanto a la disciplina de los afiliados, es la Asamblea Provincial, y exclusivamente en el caso citado en el art. 38, inc. e - in fine.-

Capítulo XI

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 82°.- Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente dos (2) cargos en la organización partidaria. Se declararan incompatibles los cargos a Delegados a la Asamblea Provincial y Miembros de la mesa Ejecutiva provincial.

Artículo 83°.- No podrán desempeñar en forma simultánea candidaturas a cargos partidarios o ser apoderados de listas en elecciones internas, los afiliados que integren algunos de los siguientes cuerpos partidarios y por el tiempo que duren en sus funciones:

- a) Tribunal de Conducta.
- b) Junta Electoral Provincial.
- c) Junta Electoral Local.
- d) Tribunal de Cuentas.

Capítulo XII

DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS PARTIDARIOS

Artículo 84°.- El Movimiento Patagónico Popular, llevará obligatoriamente los siguientes libros, rubricados y sellados por la autoridad competente:

- a) Inventario.
- b) Caja. En el mismo deberá llevarse contabilidad de todo ingreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de nombres y domicilios de las personas que los hubieren ingresado o recibido, esta contabilidad deberá conservarse durante tres ejercicios con todos sus comprobantes.
- c) Actas y Resoluciones en hojas fijas o móviles. El Tesorero de la Mesa Ejecutiva Provincial a los efectos de un eficiente control de los fondos partidarios, llevará los libros enumerados ut supra. La Mesa Ejecutiva Provincial o la Asamblea Provincial están facultadas para ordenar la confección de otros libros que estimen convenientes.

Capítulo XIII

DEL TESORO DEL MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR

Artículo 85°.- El Tesoro del Movimiento Patagónico Popular se formará con:

- a) Las donaciones y contribuciones, en tanto no violen lo dispuesto por la ley de aplicación.
- b) En general, cualquier ingreso lícito.

Los fondos partidarios, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, deberán depositarse en una cuenta única del partido que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el Presidente y el Tesorero.

Los fondos destinados a financiar la campaña electoral deberán depositarse en una cuenta única que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido y a la orden conjunta de los dos responsables económico - financiero o administradores de campaña según corresponda. Los bienes registrables que se adquieran con fondos del partido o que provinieran de contribuciones o donaciones deberán inscribirse a nombre del partido en el registro respectivo.

Capítulo XIV
CONTROL ECONOMICO FINANCIERO
PATRIMONIAL

Artículo 86°.- La Asamblea Provincial designará un órgano denominado Tribunal de Cuentas, el que estará compuesto por tres (3) miembros, los que deberán reunir las condiciones exigidas para ser delegado a la Asamblea. Durarán en su cargo tres (3) años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 87°.- El tribunal de Cuentas dicta su propio reglamento interno y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control de los actos de la mesa Ejecutiva provincial en todos los aspectos que hacen al desenvolvimiento económico, financiero, patrimonial, administración y conservación del patrimonio partidario y control de los detalles de ingresos y egresos.
- b) Efectuar intervenciones en las registraciones contables, auditorías, y arqueos de caja cuantas veces lo estime necesario.
- c) Emitir dictamen sobre el Balance Anual y Cuenta de Inversión, elevando sus conclusiones a la Asamblea Provincial para su tratamiento y aprobación.
- d) Certificar ante la autoridad electoral de la Provincia el estado anual del patrimonio partidario.
- e) Preparar para ser considerado por la Mesa Ejecutiva Provincial el informe que la misma deberá presentar ante la Asamblea Provincial del Movimiento Patagónico Popular.
- f) Asegurar la publicidad por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, de los estados anuales.

Artículo 88°.- Se fija como fecha para el cierre del ejercicio contable anual del Movimiento Patagónico Popular, el 31 de Diciembre de cada año.

Capítulo XV
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 89°.- A los fines de las notificaciones que los organismos del Movimiento Patagónico Popular, deban cursar a los afiliados, se considerarán válidas las realizadas al domicilio que figuren en la ficha de afiliación o el que los afiliados dejen expresamente indicados en el Registro de Notificaciones que llevará la Mesa Ejecutiva Provincial.

Artículo 90°.- Los plazos a los que se alude en la presente Carta Orgánica se computarán corridos.

Artículo 91°.- Los ciudadanos no afiliados al Movimiento Patagónico Popular, gozarán de los mismos derechos que quienes lo fueran, para ser candidatos a cargos públicos electivos y en caso de resultar electos tendrán las mismas obligaciones para con el Movimiento Patagónico Popular que fija esta Carta Orgánica para los afiliados en igual situación y en todo aquello que pudiera ser aplicable.

Artículo 92°.- El Registro de afiliados estará abierto una vez al año durante el término de sesenta (60) días y anunciado con un (1) mes de anticipación asegurando la carta orgánica el debido proceso partidario en toda la cuestión vinculada con el derecho de afiliación.

Capítulo XVI
DE LA CADUCIDAD Y LA EXTINCIÓN
DEL PARTIDO.

Artículo 93°.- Causas- Son causa de caducidad de la personería Jurídico - Político:

- a) La no presentación de candidaturas en dos (2) elecciones consecutivas.
- b) No obtener en alguna de las dos (2) lecciones anteriores el tres por ciento (3%) del padrón electoral municipal respectivo y en el caso de elecciones provinciales el tres por ciento (3%) del total de votos del escrutinio general.
- c) La violación de lo determinado en el artículo 53, apartados 4 y 5 y el artículo 62 previa intimación judicial.

Artículo 94°.- Extinción- El partido se extingue:

- a) Por las causas antes mencionadas.
- b) Por la voluntad de los afiliados expresada de acuerdo con la Carta Orgánica.
- c) Cuando la actividad del partido, a través de sus autoridades o candidatos no desautorizados por aquel, fuese atentatoria a los principios fundamentales establecidos en el artículo 48 de la Ley O. 2431.-
- d) Por impartir instrucción militar a los afiliados o a terceros, y organizarlos militarmente.-

UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR
MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PCIA. DE RÍO NEGRO

TITULO I
DE LOS AFILIADOS Y LA AFILIACIÓN
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1°.- Integración y marco legal. El partido "Unión por un Movimiento Popular" se integra por ciudadanos argentinos y extranjeros que figuren en los padrones municipales de la ciudad, inscriptos en los registros oficiales que lleve su Junta Electoral partidaria, cuya organización y funcionamiento se ajustarán a las disposiciones de esta Carta Orgánica, su reglamentación y la legislación vigente en materia electoral, Ley Provincial O N° 2.431 y sus modificatorias (Código Electoral y de Partidos Políticos).

Artículo 2°.- Ámbito de actuación y sede. El partido "Unión por un Movimiento Popular" tiene como ámbito de desempeño el territorio comprendido por el municipio de San Carlos de Bariloche. Su domicilio legal es en Barrio Guido, escalera 9, primer piso departamento "C" de la ciudad de Viedma, sin perjuicio de poseer su sede en la localidad de actuación, conforme lo determine en cada caso la Mesa Directiva y según lo que dispone la ley provincial O N° 2.431 y sus modificatorias.

CAPÍTULO II
DE LOS AFILIADOS Y LAS AFILIACIONES

Artículo 3°.- Registros de afiliación y requisitos. Serán afiliados todos los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la normativa electoral vigente, soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades competentes partidarias. Los registros de afiliados al partido "Unión por un Movimiento Popular" quedarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación de ciudadanos que se encuentren en condiciones para ello. No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones de la actual legislación.

Para afiliarse al partido "Unión por un Movimiento Popular" se requiere:

- a) Ser argentino, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, considerándose el último que registre en el documento de identidad, o ser extranjero que figure en los padrones municipales de la ciudad. En el caso de los extranjeros, el total de afiliados podrá ser de hasta un 25 % del total de los afiliados del partido.
- b) Comprobar la identidad correspondiente.
- c) Aceptar los Principios Doctrinarios, las bases de acción política y la Carta Orgánica Partidaria.

Artículo 4°.- Derechos y obligaciones de los afiliados. Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones, inclusive aquel que desempeñe funciones partidarias o gubernativas de cualquier naturaleza, quien no tendrá, ni podrá exigir trato preferencial alguno. Todos los afiliados tendrán voz en las reuniones de los organismos partidarios, pudiendo la autoridad de éstas limitar el uso de la palabra para preservar el mejor desarrollo de la sesión. Los afiliados del partido, inscriptos en los registros correspondientes, elegirán por voto directo, secreto y obligatorio las autoridades creadas por esta Carta Orgánica y los candidatos del partido para los comicios municipales cuando corresponda.

Están obligados a observar los principios y bases de acción política aprobados por el partido "Unión por un Movimiento Popular" y en su momento la plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de los organismos partidarios, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias.

Tienen derecho a ser elegidos, sea para desempeñar funciones dentro de la organización, como así también para los cargos electivos y generales de todo orden, y las efectivas y ejecutivas en el Gobierno que surja electo.

Artículo 5°.- Procedimiento. El procedimiento de afiliación se registrará por lo dispuesto en la Ley Provincial O N° 2.431 y modificaciones, consistiendo en la presentación por cuadruplicado de una ficha que contenga los datos de identificación del solicitante. Las mismas deberán ser exhibidas en la sede partidaria durante un plazo de 10 (diez) días, pudiendo ser impugnadas en caso de no reunir las condiciones para la afiliación establecida por esta Carta Orgánica y la legislación vigente.

Aprobada la solicitud, se entregará una constancia de afiliación.

Artículo 6°.- Impedimentos. No podrán afiliarse al partido "Unión por un Movimiento Popular" quienes:

- a) Estén excluidos del padrón electoral local como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
- b) El personal militar en actividad o retiro.
- c) Magistrados y funcionarios del Poder Judicial, Jueces de Faltas y de Paz.
- d) Quien haya sido sancionado con la cancelación de afiliación o expulsión

Artículo 7°.- Denegación. La Comisión Directiva podrá denegar la afiliación, por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes, cuando existan probadas razones de inconducta partidaria sancionada o inconducta pública en contra del sistema democrático, de partidos políticos o de libertades públicas.-

Tal decisión será apelable dentro de los treinta (30) días por ante la Comisión Directiva que lo elevará a la Asamblea de Afiliados que en definitiva resuelve al respecto.

Artículo 8°.- Renuncia. La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los quince días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de este plazo, se la considerará aceptada.

La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimientos que más adelante se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

Artículo 9°.- Extinción. La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, desafiliación expulsión, afiliación a otro partido político o inhabilitación establecida por la Ley Provincial O N° 2.341 y sus modificaciones.

Perderán su condición de afiliados:

- a. Quienes violen lo prescripto por esta Carta Orgánica.
- b. Quienes incurran en inconducta partidaria a juicio del órgano de disciplina y conducta.

Artículo 10°.- Aportes. Los Afiliados podrán aportar una cuota mensual de sostenimiento del partido, cuyo monto será fijado por la Asamblea por votación simple, la cual no será obligatoria. La Comisión Directiva podrá exceptuar además de oficio o a solicitud de parte cuando existan razones que así justifiquen.

TITULO II DEL GOBIERNO DEL PARTIDO CAPITULO I DE LOS ORGANISMOS PARTIDARIOS

Artículo 11°.- Autoridades Partidarias. El órgano deliberativo soberano es la Asamblea de afiliados. El gobierno y la administración del partido "Unión por un Movimiento Popular" será ejercida por la Comisión Directiva. Funcionarán además organismos disciplinarios y de contralor: el Tribunal de Disciplina y Conducta y una Comisión Revisora de Cuentas, y como órgano electoral la Junta Electoral.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

Artículo 12°.- Órgano soberano. La Asamblea de Afiliados constituye el órgano deliberativo máximo del partido, y sus decisiones son soberanas, pudiendo ser apeladas únicamente ante la Justicia Electoral.

Artículo 13°.- Composición — Duración. La Asamblea de Afiliados se encuentra constituida por un (1) delegado cada veinte (20) afiliados, con un mínimo de veinticinco (25) delegados; elegidos por el voto directo y secreto del afiliado. Al mismo tiempo que los titulares, serán elegidos igual número de suplentes que reemplazarán a aquellos por su orden de colocación de lista. El mandato de los delegados durará cuatro (4) años.

Artículo 14°.- Tipo de Reuniones. Las reuniones de la Asamblea de Afiliados podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 15°.- Periodicidad. Las reuniones ordinarias son convocadas una vez por año por la Comisión Directiva, no debiendo transcurrir más de cuatrocientos (400) días entre una y otra asamblea ordinaria. La convocatoria se hará por medio de difusión local con no menos de treinta (30) días de anticipación, que puede reducirse para las reuniones extraordinarias, cuando haya razones impostergables que requieran resolución.

Artículo 16°.- Autoridades. Las autoridades de la Asamblea de Afiliados serán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas y un Prosecretario. Para su funcionamiento deberá contar con la presencia de por lo menos el Presidente o el Vicepresidente que lo reemplaza y con el Secretario de Actas o el Prosecretario que lo reemplaza.

Artículo 17°.- Elección. Duración. En cada Asamblea Ordinaria se elegirán en votación directa, a simple pluralidad de votos, las autoridades entre los asambleístas. Duran cuatro (4) años en su cargo. En caso de acefalía la elección se realizará en la primera asamblea siguiente a la que se produzca esta situación.

Artículo 18°.- Primera Asamblea. Las autoridades de la Comisión Directiva conducirán la primera asamblea, cuyo primer tema será la elección de sus autoridades, hasta tanto esto se haya producido. A partir de ese momento dejarán en la conducción a las autoridades elegidas. En las elecciones siguientes serán las autoridades salientes las que conducirán el acto, y en caso de prosperar impugnaciones lo hará la Comisión Directiva.

Artículo 19°.- Asambleas Ordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los sesenta (60) días posteriores al Cierre del Ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre y en ella tratarán:

- a) Elección de autoridades de la Asamblea.
- b) El informe de la gestión de la Comisión Directiva y la marcha del partido.
- c) El informe de los referentes del Consejo Territorial
- d) El informe de los afiliados que estén asumiendo representaciones a nivel del Departamento Ejecutivo, Deliberante y Tribunal de Contralor de la Municipalidad-
- e) El informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- f) La aprobación de memoria y balance, previo dictamen de los Revisores de Cuentas.

Artículo 20°.- Asambleas Extraordinarias. Convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva cuando existan temas de su incumbencia para ser tratados. También podrá ser solicitada por pedido fundado de algún afiliado a la Comisión Directiva y deberá obligatoriamente ser convocada cuando lo soliciten por escrito fundamentado un diez por ciento (10%) de los afiliados del padrón partidario.

Artículo 21°.- Quórum. Para sesionar válidamente la Asamblea de Afiliados deberá contar con un quórum de la mitad más uno de los delegados habilitados. De no lograrse quórum en el primer llamado se hará un segundo llamado a la hora del primero, pudiendo sesionar con una cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) de los delegados habilitados. De no lograrse esa cifra se considerará fracasada.

Artículo 22°.- Atribuciones y obligaciones. Serán atribuciones y obligaciones de la Asamblea de Afiliados el tratamiento del siguiente tipo de temas:

- I) Temas ordinarios para cuya aprobación se requiere mayoría simple
 - a) Recibir los informes establecidos en el artículo 19 de la presente.
 - b) Sancionar la Plataforma Electoral.
 - c) Sanción y revisión de la declaración de principios, programa y base de acción política del partido.
 - d) Cualquier otro tema no contemplado que requiera mayoría simple

- II) Temas ordinarios para cuya aprobación se requiere mayoría absoluta.
 - a) Autorizar la incorporación de candidatos extrapartidarios para elecciones municipales.

- b) Otorgar instrucciones a los representantes del partido en el gobierno municipal, para que sigan la orientación política que corresponde.
- c) Designar los miembros del Tribunal de Disciplina y Conducta y la Junta Electoral
- d) Disponer la iniciación del procedimiento de revocatoria de mandato por violación de la Plataforma Electoral.
- e) Expulsar a un afiliado, previa intervención del Tribunal de Disciplina y Conducta y la Comisión Directiva.

III) Temas extraordinarios que requieren para su aprobación dos tercios de los asambleístas presentes.

- a) Incluir en el temario de la asamblea cualquier tema que no esté en la convocatoria, debiendo tener relación o ser consecuencia de alguno que esté previsto en el orden del día.

- b) Aprobar las alianzas electorales propuestas por la Comisión Directiva.

IV) Temas extraordinarios que requieren para su aprobación una mayoría de dos tercios de los asambleístas habilitados.

- a) Revisión total o parcialmente de la Carta Orgánica. En ningún caso puede tratarse sobre tablas,
- b) Pronunciarse sobre la revocatoria de mandato de los representantes en el Gobierno Municipal.
- c) Determinar la extinción del Partido.

Artículo 23°.- Secretarías Permanentes de Trabajo. La Asamblea designará a los responsables de las secretarías de trabajo cuyas líneas de incumbencia serán las siguientes:

- a) Secretaría de Adoctrinamiento, Capacitación y Acción Política;
- b) Secretaría de Acción Social y Relaciones Comunitarias;
- c) Secretaría de Cultura, Prensa y Propaganda;
- d) Secretaría de Género;
- e) Secretaría de la Juventud;
- f) Secretaría Gremial;
- g) Secretaría de Derechos Humanos.

CAPITULO III DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 24°.- Funciones. La Comisión Directiva ejerce el Gobierno y la Administración del partido, en el marco de las resoluciones y declaraciones de la Asamblea de Afiliados. Tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Dirigir la marcha del partido.
- b. Convocar a elecciones internas para cargos partidarios o electivos conforme esta Carta Orgánica y la legislación vigente.

- c. Organizar los trabajos relativos a las candidaturas proclamadas y al período preelectoral.
- d. Administrar los fondos.
- e. Presentar a la Secretaría Electoral dentro de los sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos-egresos del ejercicio, certificado por Contador Público Nacional y por los órganos de control del partido.-
- f. Darse su propio reglamento interno.
- g. Informar de la marcha del partido anualmente a la Asamblea de Afiliados.
- h. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Afiliados conforme las disposiciones de esta Carta Orgánica.
- i. Generar actividades de capacitación de los cuadros partidarios en las diferentes problemáticas que hacen al desarrollo de la actividad política y el ejercicio de la función pública a nivel local, con conocimiento de la realidad provincial y nacional.
- j. Designar al Administrador General de Campaña en las elecciones municipales en que participe, conforme lo establece la Ley O N° 2.431 y con las funciones previstas en los artículos 88, 89, 90 y 111 inc. c) y concordantes de dicha norma, quien será responsable de la rendición de los ingresos y gastos de campaña ante el Tribunal Electoral, rendición que deberá ser suscripta además por Contador Público Nacional matriculado. -
- k. Ejercer la dirección del partido en el receso de la Asamblea de Afiliados.

Artículo 25°.- Duración. La Comisión Directiva se renovará integralmente cada cuatro (4) años, contados a partir de la toma de posesión de los cargos, siendo elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados del partido inscriptos en los registros correspondientes, conforme las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Artículo 26°.- Integración. La Comisión Directiva estará integrada por nueve (9) miembros titulares y dos (2) suplentes. Sus miembros son: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, tres Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes. Cuando se encuentre constituida la Juventud de este Partido político, se incorporará un Vocal que provenga de dicha organización partidaria.

Artículo 27°.- Mesa Ejecutiva. La Comisión Directiva tendrá una Mesa Ejecutiva, que tratará los asuntos cuya decisión no puede diferirse. La Comisión Directiva puede reconsiderar las decisiones tomadas por esta mesa dentro del plazo de treinta (30) días de adoptada. Estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero o quienes los reemplazan naturalmente. Las reuniones tendrán validez cuando se encuentren presentes tres (3) de los cuatro (4) miembros que la componen.

Artículo 28°.- Propuestas a la Asamblea. La Comisión Directiva podrá proponer a la Asamblea de Afiliados el estudio y resolución sobre los siguientes temas:

- a) Modificaciones a la Carta Orgánica,
- b) Actualización doctrinaria,
- c) Constitución de alianzas electorales con otros partidos,
- d) Sanciones a afiliados que signifiquen la expulsión partidaria.

Artículo 29°.- Apoderados. La Comisión Directiva designa apoderados ante la Justicia Electoral de la Provincia y del Municipio, los que podrán:

- a. Representar al partido "Unión por un Movimiento Popular" ante la Justicia Electoral.
- b. Presentar ante la Justicia Electoral las fichas de afiliación.

Artículo 30°.- Colaboración. La Comisión Directiva colaborará con los representantes partidarios en el Departamento Ejecutivo, Departamento Legislativo y Tribunal de Contralor Municipales.

CAPITULO IV

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y CONDUCTA

Artículo 31°.- Funciones. Las cuestiones relacionadas con la trasgresión e inconducta partidaria de los afiliados serán consideradas por el Tribunal de Disciplina y Conducta, cuyos integrantes, no pueden ser parte de ningún otro órgano partidario, debiendo ejercer su rol con total independencia funcional y conforme los procedimientos que en esta Carta Orgánica se disponen.

Artículo 32°.- Integración. El Tribunal de Disciplina y Conducta estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, entre los cuáles elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Duran cuatro (4) años en su mandato y la elección se realizará en la primera Asamblea Ordinaria posterior a la elección de autoridades partidarias.

Artículo 33°.- Designación. La Asamblea designará los afiliados que integrarán este Tribunal, eligiendo entre candidatos propuestos por los apoderados de las dos listas más votadas en la elección de autoridades partidarias, debiendo contemplar la participación de la

minoría con la integración de un titular y un suplente. La asamblea podrá remover a los integrantes del Tribunal cuando medien las siguientes causas:

- a) Inconducta partidaria,
- b) transgresión a las normas establecidas en esta Carta Orgánica, o
- c) encontrarse bajo condena judicial.

Artículo 34°.- Sanciones. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal de Disciplina y Conducta son:

- a) Amonestación.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión temporaria de la afiliación.
- d) Pérdida de la antigüedad partidaria.
- e) Cancelación de la afiliación o expulsión.

En el caso de los incisos a), b), c) y d) la sanción será aplicada directamente por el Tribunal y podrá ser recurrida ante la Asamblea y posteriormente ante las diferentes instancias judiciales mediante una presentación escrita a la Comisión Directiva, mientras que en el caso del inciso e) deberá trasladar su decisión a la Comisión Directiva para su refrendo por la Asamblea de Afiliados, pudiendo ser recurrida ante la propia Asamblea y posteriormente ante las diferentes instancias judiciales. Para que las sanciones tengan validez deberá contar con la aprobación de dos de los tres miembros del Tribunal.

CAPITULO V

DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 35°.- Integración. Designación. La Junta Electoral del partido "Unión por un Movimiento Popular" estará integrada por tres (3) miembros Titulares y tres (3) Suplentes, que durarán cuatro (4) años en su mandato y serán elegidos en la primer Asamblea Ordinaria posterior a la elección de autoridades partidarias. Sus integrantes, no pueden integrar ningún otro órgano partidario, debiendo ejercer sus funciones por el mandato asignado con total independencia funcional. La Asamblea designará los afiliados que integrarán esta Junta, eligiendo entre candidatos propuestos por los apoderados de las dos listas más votadas en la elección de autoridades partidarias, debiendo contemplar la participación de la minoría con la integración de un titular y un suplente. La Asamblea podrá remover a los integrantes de la Junta cuando medien las siguientes causas: inconducta partidaria, trasgresión a las normas establecidas en esta Carta Orgánica o encontrarse bajo condena judicial.

Artículo 36°.- Responsabilidades. Serán responsabilidades de la Junta Electoral la formación y depuración del padrón partidario, la provisión de los mismos a la Comisión Directiva, la custodia de las fichas y otra documentación que registre las afiliaciones, el control de todo proceso eleccionario interno desde la convocatoria hasta el escrutinio definitivo y el dictado del reglamento de los comicios. Sus integrantes, no pueden integrar ningún otro órgano partidario, debiendo ejercer sus funciones por el mandato asignado con total independencia funcional, la que por esta Carta Orgánica se deja establecida expresamente respecto de sus miembros y autoridades, debiéndose avocar a las responsabilidades aquí establecidas.

Artículo 37°.- Resoluciones. Apelabilidad. La Junta Electoral resolverá sobre impugnaciones o protestas que se efectuaren a cualquier acto pre-eleccionario. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante la Justicia Electoral en los plazos establecidos por la legislación vigente.

CAPITULO VI

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo 38°.- Integración. La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros Titulares y un (1) Suplente. Sus integrantes, no pueden integrar ningún otro órgano partidario, debiendo ejercer sus funciones por el mandato asignado con total independencia funcional, la que por esta Carta Orgánica se deja establecida expresamente respecto de sus miembros y autoridades, debiéndose avocar a las funciones establecidas en Artículo 40

Artículo 39°.- Elección. La elección de sus miembros se realiza en el mismo acto eleccionario que para la Comisión Directiva y su mandato durará también cuatro (4) años.

Artículo 40°.- Funciones. Serán sus funciones:

- a.) Verificar y auditar el movimiento de la tesorería de la Comisión Directiva del Partido.
- b.) Preparar el Inventario y Balance Anual, presentándolo anualmente en la sesión ordinaria de la Asamblea de afiliados.
- c.) Controlar la percepción y utilización de los recursos del partido
- d.) Certificar el estado anual de patrimonio y cuenta de ingreso-egreso del ejercicio para su aprobación por la Asamblea de Afiliados y posterior presentación ante la Secretaria Electoral Provincial.-

TITULO III
DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO
CAPITULO I
DE LOS RECURSOS Y FISCALIZACIÓN

Artículo 41°.- Patrimonio. El patrimonio del partido "Unión por un Movimiento Popular" estará integrado por:

- a. las contribuciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados;
- b. las contribuciones y donaciones de terceros debidamente identificadas y dentro de los límites legales;
- c. los subsidios del estado nacional, provincial o municipal;
- d. todo otro ingreso que autorice la legislación vigente.

No podrán recibirse fondos o aportes provenientes de:

1. contribuciones o donaciones anónimas. No podrá imponerse a las contribuciones o donaciones el cargo de no divulgación de la identidad del contribuyente o donante;
2. contribuciones o donaciones de entidades centralizadas o descentralizadas, nacionales, provinciales, interestadales, binacionales o multilaterales, municipales no previstas en la Ley O N° 2431 o sus modificatorias;
3. contribuciones o donaciones de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, las provincias o el municipio;
4. contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar;
5. contribuciones o donaciones de gobiernos o entidades públicas extranjeras;
6. contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país;
7. contribuciones o donaciones de personas que hubieran sido obligadas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores.
8. contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales y profesionales.

Artículo 42°.- Aportes. Todos los afiliados que desempeñen cargos electivos o políticos municipales, aportarán al Tesoro del Partido un diez por ciento (10%) del total de sus remuneraciones brutas que perciban por dicho cargo.

Artículo 43°.- Administración. Los fondos del Partido, deberán depositarse en una cuenta única que se abrirá en el banco Agente Financiero de la Provincia y/o Banco Nación a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente y el tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen.

Los fondos destinados a financiar las campañas electorales deberán depositarse, administrarse y rendirse conforme lo determinado por la Ley Provincial O N° 2.431.-En todos los casos las cuentas bancarias deberán registrarse ante el Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 44°.- Contabilidad. Se llevará la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y destino de los fondos y de la fecha de la operación y del nombre y domicilio de las personas intervinientes. La documentación respaldatoria deberá conservarse durante diez (10) ejercicios.

Artículo 45°.- Obligaciones del Tesorero. Son obligaciones del tesorero o del pro-tesorero en su caso:

- a.) llevar registro contable detallado que permita en todo momento conocer la situación económica financiera del partido;
- b.) elevar en término a los organismos de control la información requerida por la presente ley;
- c.) efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del partido.
- d.) destinar los porcentajes de ley al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación.

TITULO IV
DE LOS COMICIOS PARTIDARIOS.

CAPITULO I
ELECCIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

Artículo 46°.- De la convocatoria y derecho a voto. Los afiliados del partido, inscriptos en los padrones elegirán las autoridades partidarias establecidas en esta Carta Orgánica. Las elecciones deberán convocarse por lo menos setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de realización de las elecciones. En caso de presentarse una única lista que reúna todos los requisitos, será declarada ganadora y no se realizará el acto comicial. La convocatoria contendrá día y hora de la elección, local donde funcionarán las mesas receptoras de votos, cargos a elegir y plazo de presentación de listas. Deberá ser difundida por los medios gráficos y radio televisivos oficiales y publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 47°.- De los padrones. Los padrones internos partidarios utilizados para esta elección, estarán constituidos por los afiliados que hayan cumplido los requisitos establecidos por esta Carta Orgánica y deberán ser oficializados por la Junta Electoral.

Artículo 48°.- De los candidatos. Los requisitos para ser candidatos a cargos partidarios son los mismos que para ser afiliados. Deberá aceptar su candidatura por medio fehaciente.

Artículo 49°.- De las listas. Las listas se presentarán ante la Junta Electoral con treinta (30) días de anticipación como mínimo, al día de los comicios internos y deberán estar firmadas por el grupo de afiliados que las auspician. Las listas podrán diferenciarse por su color o colores y números, quedando prohibido el uso de lemas.

Artículo 50°.- De la representación por género. Las listas de candidatos a cargos partidarios deberán constituirse de modo tal que ninguno de los géneros supere el sesenta y seis por ciento (66%) de cargos en disputas. Este porcentaje deberá aplicarse en tramos de tres cargos desde el primero al último lugar en el orden numérico, utilizándose a los efectos prácticos la integración de dos-uno.

Artículo 51°.- De los avales. El número de afiliados para apoyar las distintas candidaturas deben ser del uno por ciento (1%) del padrón electoral, con un mínimo de veinte (20) Para la composición de las listas de avales no rige la representación por sexos establecida en el artículo anterior.

Artículo 52°.- Cargos partidarios .Sistema electoral. En las elecciones de Comisión Directiva los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero serán de la lista más votada, mientras que el resto de los cargos se distribuirán del sistema D'Hondt, participando en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido más de un diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos. A este efecto se considerarán separadas las listas de titulares y la de los suplentes. En todo los casos los titulares que no se incorporen como tales a las listas definitivas quedarán como suplentes en el orden en que queden luego de la aplicación del Sistema D'Hondt.

Para la elección de los asambleístas se utilizará el mismo sistema que se detalla en el párrafo anterior para la elección de la Comisión Directiva. De la misma manera se procederá con las listas de Revisores de Cuentas.

CAPITULO II
ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS
MUNICIPALES

Artículo 53°.- De la convocatoria y derecho a voto. Los afiliados del partido, "Unión por un Movimiento Popular" inscriptos en los padrones y los no afiliados a ningún partido político, podrán votar para elegir candidatos del partido a cargos electivos en los comicios municipales, de acuerdo a como se determine en la reglamentación que dicte la Junta Electoral. Las elecciones deberán convocarse con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de La elección interna. En caso de convocatoria imprevista a elecciones municipales, la Comisión Directiva del partido está facultada a reducir estos plazos. En caso de presentarse única lista que reúna los requisitos, será declarada ganadora y no se realizará el acto comicial. La convocatoria contendrá día y hora de elección, local donde funcionarán las mesas receptoras de votos, cargos a elegir y plazo de presentación de listas. Deberá ser difundida por los medios gráficos y radio-televisivos oficiales y publicada en boletín oficial.

Artículo 54°.- De los padrones. Los padrones utilizados para esta elección serán los padrones partidarios según Artículo 47 y los padrones de electores que se encuentren en condiciones de votar en comicios generales y no pertenezcan a ningún partido político, los que serán proporcionados por la Justicia Electoral.

Artículo 55°.- De los precandidatos Los requisitos para ser precandidato a cargos electivos municipales en los comicios internos, son los que establece esta Carta Orgánica para ser afiliado al partido y la legislación vigente para ser candidato a cargo electivo municipal. Deberá aceptar candidatura por medio fehaciente.

Artículo 56°.- De las listas. Las listas se oficializarán con treinta (30) días de anticipación como mínimo, al día de los comicios internos y deberán ser firmadas por el grupo de afiliados que la auspician. Las listas podrán diferenciarse por su color o colores y números, quedando prohibido el uso de lemas.

Artículo 57°.- De la representación por género. Se adopta como regla general, el principio de Participación Equivalente de Géneros para la conformación de las listas de candidatos a cargos electivos en cuerpos colegiados, de modo tal que contengan porcentajes equivalentes, es decir el cincuenta por ciento (50%) de candidatos de cada género, conforme lo establece la Ley Provincial O N° 2.431. Este porcentaje deberá aplicarse en tramos de tres cargos, desde el primero al último lugar en el orden numérico, utilizándose a los efectos prácticos la integración de dos-uno, y no registrará cuando se trate de fórmulas binominales o candidaturas uninominales.

Artículo 58°.- De los avales. El número de afiliados para apoyar las distintas candidaturas debe ser del uno por ciento (1%) del padrón electoral del partido, con un mínimo de veinte (20) Para la composición de las listas de avales, no rige la representación por sexos establecida en artículo anterior.

Artículo 59°: De los candidatos elegidos. A los efectos de la distribución de cargos incluyendo las minorías, se utilizará el sistema D'Hondt, participando todas las listas que hayan obtenido más de un diez por ciento (10 %) de los votos emitidos. A este efecto se considerarán separadas las listas de titulares y las de los suplentes. En todos los casos los titulares que no se incorporen como tales a las listas definitivas quedarán como suplentes en el orden en que queden luego de la aplicación del sistema D'Hondt.

Para el caso de fórmulas o candidaturas unipersonales, resultará electo quien obtenga la mayoría de votos válidos emitidos.

Artículo 60°.- Declaración Jurada de Bienes. El afiliado propuesto para un cargo electivo, deberá presentar a la Comisión Directiva la declaración jurada de bienes, cosa que repetirá al término de su mandato.

**CAPITULO III
ELECCIONES Y ESCRUTINIO**

Artículo 61°.- Boletas de Sufragio. Las boletas válidas para el acto comicial, serán oficializadas por la Junta Electoral.

Artículo 62°.- Mesas receptoras de votos. Los padrones serán divididos en mesas receptoras de votos.

Artículo 63°.- Escrutinio Provisorio El escrutinio provisorio quedará a cargo de la autoridad de mesa, mientras que la responsabilidad del escrutinio definitivo corresponderá a la Junta Electoral. Tanto los candidatos que encabezan las listas como los apoderados podrán designar fiscales generales y de mesa, para controlar el desarrollo de todo el acto eleccionario.

Artículo 64°.- De las listas. Traslados. De las listas presentadas, la Junta Electoral dará vista durante cuarenta y ocho (48) horas a los apoderados de ellas. Vencido este plazo, se expedirá en setenta y dos (72) horas, dictando la resolución respectiva con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos. Si por resolución se estableciera que algún candidato no reúne las condiciones necesarias, el apoderado de la lista deberá reemplazarlo en cuarenta y ocho (48) horas, caso contrario se producirá el corrimiento de los restantes cargos. De ser candidaturas unipersonales o formulas se tendrá por desistida la presentación.

**TITULO V
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JUVENTUD DEL PARTIDO
"UNIÓN PARA UN MOVIMIENTO POPULAR"**

Artículo 65°.- Juventud. La Juventud del "Unión por un Movimiento Popular" podrá organizarse en forma autónoma, quedando incorporados a ella los afiliados comprendidos entre los 18 y 30 años de edad, confeccionando sus propios padrones y enviando una copia a la Junta Electoral.

Artículo 66°.- Normas que los rigen. Los integrantes de esta organización deberán aceptar las decisiones de las autoridades de la Comisión Directiva y deberán respetar la Carta Orgánica, teniendo las mismas obligaciones que el resto de los afiliados. Por ese motivo, sus afiliados también integran el padrón general. La Juventud dictará su propio estatuto, que deberá ser analizado para su aprobación, por la Asamblea, por mayoría simple de votos.

Artículo 67°.- Autoridades. La Juventud elegirá sus autoridades de acuerdo a la metodología establecida en su estatuto, con respeto y participación de las minorías.

Artículo 68°.- Representación. Tendrá un representante con voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva del Partido.

Artículo 69°.- Recursos. La Conducción de la Juventud, recibirá de la Comisión Directiva en forma mensual, del cinco por ciento (5 %) al diez por ciento (10 %) de los ingresos regulares del Partido para destinar a su funcionamiento.

Artículo 70°.- El objetivo de la existencia de la Juventud de "Unión por un Movimiento Popular", es brindar a la juventud un ámbito independiente de discusión que le permita elaborar ideas y proyectos y trasladarlas a la Comisión Directiva.

**TITULO VI
EXTINCIÓN DEL PARTIDO**

Artículo 71°.- Será causa de extinción del partido la falta de desarrollo de todo tipo de actividad partidaria por un lapso mayor de cinco años o si así lo decide la Asamblea del Afiliados con la mayoría especial que se requiere en el capítulo correspondiente a Asamblea de Afiliados, únicamente cuando mediante circunstancias relacionadas con la desaparición de la razón de ser del partido, cuando exista imposibilidad de sostenerlo económicamente o cuando luego de cinco convocatorias no se presenten listas para la renovación de la conducción partidaria. Si dicha circunstancia se produjera, los bienes remanentes, una vez saldadas las deudas, serán donados a la Asociación Cooperadora del Hospital de San Carlos de Bariloche entidad de bien público, Personería Jurídica Dto 1612-75, Registro Nacional de Entidades de Bien Público N°3631, Registro CENOC n° 6531, CUIT N°30-65289897-8, domiciliada en Francisco P. Moreno 601 (8400), San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; para la utilidad que sus autoridades consideren más adecuadas.

**TÍTULO VII
DISPOSICIONES VARIAS**

Artículo 72°.- Convocatorias urgentes. En el caso de convocatoria imprevista a elecciones municipales, la Mesa Directiva queda facultada para reducir los plazos establecidos por las disposiciones pertinentes de esta Carta Orgánica para los comicios internos.

Artículo 73°.- Creación de organismos partidarios. No existirán otros organismos partidarios que los expresamente autorizados por esta Carta Orgánica y reconocidos por las autoridades que ella establece. Los afiliados que formen parte de organismos partidarios no autorizados o reconocidos, incurren en inconducta para con el Partido y se hacen pasibles de las correspondientes sanciones disciplinarias.

Artículo 74°.- Suplentes. Los miembros suplentes de la Asamblea de Afiliados o de la Comisión Directiva sólo podrán reemplazar a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, eliminación del padrón de afiliados, ausencia justificada o impedimento debidamente comprobado y aceptado por el organismo al que pertenezcan. En este último caso, aceptada la excusación del titular, podrán actuar mientras dure la sesión correspondiente a la que se hubiesen incorporado los correspondientes suplentes.

Artículo 75°.- Debates. En los debates de la Asamblea y demás organismos partidarios se observarán las prácticas ordinarias de los cuerpos colegiados, no debiendo decidirse nada sobre tablas, sino por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 76°.- Publicidad. Las sesiones de los organismos partidarios serán públicas, pudiendo hacerse secretas si así lo resolviera la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 77°.- Disposición General. Las acciones políticas, administrativas y electorales de este partido se rigen por las disposiciones de esta Carta Orgánica siendo de aplicación en todo lo aquí no previsto específicamente, lo dispuesto por la Ley Provincial O N° 2.431.-

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$ 50,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$ 75,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$ 100,00

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 50,00
Digesto Año 1986	\$ 125,00
Digesto Año 1987	\$ 125,00
Digesto Año 1988	\$ 125,00
Digesto Año 1989	\$ 125,00
Digesto Año 1990	\$ 125,00
Digesto Año 1991	\$ 125,00
Digesto Año 1992	\$ 125,00
Digesto Año 1993	\$ 125,00
Digesto Año 1994	\$ 125,00
Digesto Año 1995	\$ 125,00
Digesto Año 1996	\$ 125,00
Digesto Año 1997	\$ 125,00
Digesto Año 1998	\$ 125,00
Digesto Año 1999	\$ 125,00
Digesto Año 2000	\$ 125,00
Digesto Año 2001	\$ 125,00
Digesto Año 2002	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica).....	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 25,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
270.- 20-03-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 17/2018, obra: Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Villa Regina - Provincia de Río Negro - Plan Castello	1-2
271.- 20-03-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 28/2.018, obra Plan Castello: Plan Director de Desagües Cloacales Playas Doradas	2-3
272.- 20-03-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 13/2018, obra: "Red de gas en loteos Ledda e Inacayal en Barrio Villa Alberdi de la ciudad de Villa Regina — con anexos"	3-4
273.- 20-03-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 14/2018, obra: "Construcción Comedor Escuela Especial N° 8 — Choele Choel", en la Provincia de Río Negro.	4-5
376.- 20-03-2019.- Deróguese el Decreto N° 956/69, dictado por el Interventor Federal en la Provincia de Río Negro.- Instituyese como "Día del Empleado Público Provincial" el día 27 de junio de cada año.	5-6
DECRETOS SINTETIZADOS	6
RESOLUCIONES	6-7
LICITACION	7
COMUNICADO	7a17
EDICTO DE MINERÍA	17
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	17
 SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	17a22
REMATE	22
 SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	22
ACTAS	22-23
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	23
CONVOCATORIAS	23-24
PARTIDOS POLÍTICOS (Partido RIO - Mov. Comunitario Pluricultural Municipal El Bolsón - Unión Ciudadana por Viedma - Unión por un Mov. Popular)	24a32
CARTA ORGÁNICA	33a48
AVISOS	48a50

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5768.pdf>